

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

**Tesis realizada por Susana Alpízar Vera,
para obtener el grado de Licenciado en Relaciones
Internacionales.**

**“EI DISCURSO INTERNACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS
ACTORES, EN EL MARCO DEL CASO
MEXICANO EN LA DÉCADA DE LOS
90.”**

Bo.Vo. Por el Director de Tesis.


**DR. JOSÉ EUSEBIO SALGADO Y
SALGADO.**



m351521



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*Gracias Dios por ser tan generoso conmigo
Y signarme a tus ángeles en cada momento
de mi vida, como lo han sido mis padres
a quienes les dedico este trabajo,
ya que sin su apoyo no hubiera sido posible realizar este deseo.
A mi madre, por enseñarme y contagiarme día a día
de su fortaleza y sus deseos de vivir,
a mi padre por ser un gran hombre y amigo
y a mis hermanos por ser tan unidos.*

*Gracias Dios por obsequiarme a mis dos
ángelitos David y Ander, mis hijos quienes
son el motor de mi vida y a mi esposo
por apoyarme, les brindo este trabajo con todo
mi amor.*

*Mi infinito agradecimiento a una gran persona
que ha sido mi guía, al Dr. Salgado quien ha
dedicado gran parte de su vida y esfuerzo en
ayudar a sus semejantes.*

**Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la
UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el
contenido de mi trabajo recepcional.**
NOMBRE: Susana Alvarado
FECHA: 7/10/2015
FIRMA: [Firma]

*A sí como también agradezco
por su apoyo y su amistad a la
Dra. María Amparo Canto y a
la Lic. Areli Enríquez*

TEMA

“EL DISCURSO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS ACTORES, EN EL MARCO DEL CASO MEXICANO EN LA DÉCADA DE LOS 90”.

INTRODUCCIÓN.

PRIMER CAPÍTULO

CAPÍTULO 1.- ACTORES INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS.

1.1	MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	1
1.2	ACTORES Y SUJETOS INTERNACIONALES.....	20
	1.2.1 ESTADO COMO SUJETO INTERNACIONAL.....	26
	1.2.2 ORGANISMOS INTERNACIONALES.....	37
	1.2.1.1 ORGANISMOS UNIVERSALES.....	46
	1.2.1.2 ORGANISMOS REGIONALES.....	47
	1.2.2 ONG COMO ACTORES INTERNACIONALES, DEFINICIÓN Y TIPOLOGÍA.....	50
1.3	EL DISCURSO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS...68	
	1.3.1 ORIGEN Y CONCEPTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	73
	1.3.2 TEORÍAS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS.....	82
	1.3.3 CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNDO EN LA DÉCADA DE LOS NOVENTAS.....	84

SEGUNDO CAPÍTULO.

CAPÍTULO 2.- LOS ACTORES INTERNACIONALES EN LA LUCHA A FAVOR

DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	87
2.1 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU).....	90
2.1.1 ORIGEN Y OBJETIVO DE NACIONES UNIDAS.....	92
2.1.2 ÓRGANOS Y PROGRAMAS ESPECIALIZADOS EN DERECHOS HUMANOS.....	100
2.1.3 ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA ONU A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	114
2.2 SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS.....	117
2.2.1 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS.....	119
2.2.2 PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS DE LA OEA.....	121
2.2.3 INSTRUMENTOS Y PROGRAMAS ESPECIALIZADOS EN DERECHOS HUMANOS.....	125
2.2.4 COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.....	126
2.2.5 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.....	131
2.2.6 ACCIONES IMPLEMENTADAS A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	134
2.3 ONG INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.....	136
2.3.1 AMNISTÍA INTERNACIONAL COMO EJEMPLO DE ONG RELEVANTE EN LA PROCURACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	137

TERCER CAPÍTULO

CAPÍTULO 3.- SITUACIÓN REAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

DÉCADA DE LOS 90.....	146
3.1 ALGUNOS ELEMENTOS SOCIOPOLÍTICOS EN LOS AÑOS NOVENTA.....	149
3.2 EL ESTADO MEXICANO Y LOS DERECHOS HUMANOS.....	153
3.3 LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.....	163
3.4 LA IDEA DE VULNERABILIDAD EN TORNO A LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO.....	167
3.5 EL DISCURSO INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU INFLUENCIA EN MÉXICO.....	170
3.6 ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LOS ACTORES INTERNACIO- NALES EN EL CASO MEXICANO.....	177
3.6.1 ONU Y SUS ACCIONES EN MÉXICO.....	186
3.6.2 SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS.....	191
3.6.3 ONG INTERNACIONALES: AMNISTÍA INTERNACIONAL.....	200

CUARTO CAPÍTULO.

CAPÍTULO 4. "ENLACES", PROYECTO DE MEJORA PARTICIPATIVA EN LA

PROCURACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO.....	207
4.1 ¿QUÉ ES ENLACES Y EN QUÉ CONSISTE?.....	209
4.2 APERTURA DE CANALES PARTICIPATIVOS ENTRE LOS ÓRGANOS GUBERNAMENTALES, SOCIEDAD CIVIL Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES.....	221

4.3 FACTIBILIDAD Y EFECTIVIDAD SOBRE CAMPAÑAS Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	223
4.4 TRANSPARENCIA EN EL MANEJO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELEVANTE DE DERECHOS HUMANOS.....	228

CONCLUSIONES

ANEXOS

BIBLIOGRAFÍA.

INTRODUCCIÓN

En el contexto actual de creciente porosidad de las fronteras nacionales, se podría hablar también de una permeabilidad de los temas fundamentales de la agenda global como lo es la protección de los derechos humanos que se ha convertido en un tema de interés para los diferentes actores internacionales, los cuales emiten su discurso desde su óptica.

Dicho discurso se podría considerar no homogéneo en innumerables ocasiones y la procuración y promoción de la defensa de los derechos humanos se ve perjudicada o relegada, es decir, la falta de unificación de acciones emprendidas desde las distintas esferas del poder, en lugar de propiciar un consenso o equilibrio provoca el descuido sobre dichos derechos.

Como se ha mencionado ya, el tema de procuración de los derechos humanos es de gran relevancia en la agenda internacional actual, por ende resulta interesante y relevante conocer el discurso a nivel internacional de los diferentes actores, sobre éste tema. Sin embargo, el motivo que realmente justifica esta investigación es, conocer la influencia que este discurso tiene en México y como se plasma en la toma de decisiones en el plano nacional y si estas decisiones son las correctas o son efectivas.

Por lo antes citado, no es difícil intuir que este trabajo será avocado a los derechos humanos y al discurso que los diferentes actores internacionales emiten

sobre el tema en función, por lo cual tampoco es difícil saber que el objetivo principal de esta investigación es conocer la diferente gama de dichos discursos y saber si están articulados y unificados, lo anterior nos servirá para verificar la hipótesis que es la guía de este trabajo y se plantea de la siguiente manera *¿Para una mejor promoción y procuración de los derechos humanos se requiere entonces de la participación de los diferentes actores internacionales?*.

Para llegar a la comprobación de esta hipótesis y para una claro desarrollo de este trabajo, esta investigación se mantendrá dentro del rigor científico, por lo cual se utilizará el método deductivo, es decir, el análisis partirá de lo general hasta lo particular, abarcando un lapso de tiempo limitado que es la década de los noventas, como se menciona anteriormente el nivel de investigación es analítico por el tipo de problema de carácter periódico; Por lo cual a mi consideración el método más idóneo es el Método de Investigación Documental.

Para darle este rigor científico se utilizarán algunas teorías, toda vez que el tema objeto de estudio corresponde al área de las ciencias políticas y específicamente al ámbito de las Relaciones Internacionales; la teoría del Estado y la escuela del Realismo Político son algunos elementos teóricos conductores de este documento, esta última contextualizada por las consideraciones derivadas de la existencia de actores no estatales, de valores que legitiman al individuo como sujeto del derecho internacional y la creación de regímenes de protección de los derechos humanos.

De la misma forma utilizaremos otras teorías como lo son: la teoría del equilibrio de Raymond Aron, en la cual se encuentra sustentado mi proyecto de mejora participativa, al igual que algunos elementos de la teoría de redes sociales y de la teoría de acción colectiva.

Esta investigación se encuentra articulada en cuatro capítulos para su mejor estudio.

El objetivo del primer capítulo se encuentra en conocer y describir a los actores internacionales, se encuentra englobado el marco teórico-conceptual, esto es se especifican los conceptos de Estado, Organismo internacional y de Organizaciones no Gubernamentales. Así como también se da una conceptualización de los derechos humanos, su clasificación sus teorías, lo anterior con el objetivo de tener un conocimiento base sobre el tema de interés y los diferentes actores internacionales.

El segundo capítulo se enfoca en analizar las acciones implementadas de cada actor y su discurso sobre el tema de los derechos humanos, en este capítulo se analizan a los actores internacionales, su origen, estructura y sus acciones en cuestión de derechos humanos.

Para ser más precisos se analizó a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como organismo internacional universal, y se analizó a la Organización de Estados Americanos (OEA), en representación de los organismos internacionales

regionales; a su vez se analizó a Amnistía Internacional como claro ejemplo de una Organización No Gubernamental (ONG), a nivel internacional.

Uno de los factores más relevantes de este capítulo y que puede ser de gran ayuda en la educación sobre derechos humanos, es que en este apartado se abordan algunos de los diferentes Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos, como lo son el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y el Sistema Universal de Derechos Humanos, faltando el Sistema Europeo y el Asiático los cuales serían un buen tema de investigación para otra ocasión.

En el mismo orden de ideas, resulta de gran importancia el abordar el tema de la situación que guardan los derechos humanos en México, y para contextualizarlo mejor se abordó en un lapso de tiempo determinado, como lo es la década de los noventas. Este tema central es retomado en el tercer capítulo de este trabajo en donde el objetivo principal es analizar la situación de los derechos humanos en México y la influencia que ostenta el discurso internacional en la toma de decisiones de nuestro país.

En este capítulo se dedicaron varios apartados para abordar la situación en México de los derechos humanos, en los cuales se analizaron algunos factores sociopolíticos en la década de los noventas, así como también se estudió al Estado Mexicano en relación con los derechos humanos, el factor de vulnerabilidad el cual va de la mano con la impunidad que existe amparada en la

corrupción, estos son algunos temas que se abordaron. Sin embargo, uno de los más relevantes fue conocer las acciones que han implementado los actores internacionales aquí en el país en materia de derechos humanos.

El último capítulo y no por demeritar importancia es donde se planteó una alternativa en la culturalización y educación sobre derechos humanos, esto es, se abordó **el Proyecto Enlaces**, en el cual se ven inmiscuidos con su participación cada uno de los actores internacionales tratados en este trabajo, y en el cuál se plantea una mejora participativa de manera equitativa en el manejo de poder, es decir, desde un enfoque de equilibrio de poderes cristalizado en una red social de educación sobre derechos humanos con distintas etapas de aplicación.

Este proyecto que se aborda en el cuarto capítulo es consecuencia del análisis de los capítulos anteriores, e intenta ser una alternativa en la prevención y procuración de los derechos humanos, ya que son factores importantes, la cultura y educación de los derechos humanos. La población debe estar informada sobre sus derechos y deberes, así como de la importancia que tiene el respeto de los mismos.

Este trabajo está dedicado a toda persona interesada en los derechos humanos, y tiene la intención de incentivar la participación colectiva en todos los niveles de poder, en pro de los derechos humanos en México y en cada ciudadano con el deseo de tener un ambiente de respeto y seguridad. Y por lo anterior dediquémonos a abordarlo.

CAPITULO PRIMERO.

ACTORES INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS

*“Derechos Humanos,
práctica ó teoría
eso depende de los actores”.*

agenda internacional como lo son: En especial, de la defensa de los derechos humanos, valores democráticos, desarrollo sustentable, y de minorías o sectores de la población más desfavorecidos.

Por lo tanto, si bien es cierto que el Estado aún juega el papel de principal sujeto internacional, también es cierto que el poder que antes ostentaba y el control absoluto han disminuido por su actuar y su incapacidad de respuesta o solución precisa en la creación de las políticas públicas y su falta de visión para su aplicación, y como resultado tenemos el surgimiento de nuevos entes como actores internacionales con el objetivo de llenar los vacíos que el Estado deja, para tratar de dar soluciones a la población desprotegida, este actuar de buena voluntad no garantiza la efectividad.

Por lo anterior cabe hacer mención que el poder y sus políticas tienen un referente especial, que es la figura del Estado. *"Según Maurice Duverger, la política, para algunos, es la ciencia del Estado, mientras que, para otros, es la ciencia del poder. Esta dicotomía para nosotros, no existe en forma nítida. El poder es inherente al Estado, a tal punto que el Estado no existe sin el poder".*²

Es importante subrayar al llegar a este punto, que el poder tiene leyes y características fundamentales, que le distinguen para fines de análisis histórico, de otras áreas de conocimiento social. Solamente por ellas se pueden explicar las

² Meira Mattos, Carlos de; **Estrategias militares dominantes**, editorial Pleamar, Buenos Aires, 1989

razones por las cuales a lo largo de la historia de la humanidad, varias naciones han perdido su lugar de influencia y sus imperios.

*"Los tres errores más importantes que se cometen al evaluar el poder de los Estados: El primero es no recordar **que siempre es relativo**, el segundo es que **el poder de un Estado nunca es permanente**, punto relacionado con el hecho de que lo puede ser preeminente en un momento dado puede no ser tan importante en otro. El tercero es la **falacia de un solo factor**, que atribuye demasiada importancia a un elemento de poder, como es el interés de Halford Mackinder en la geopolítica, o el de Alfred Mahan en la fuerza naval".³*

Habiendo hecho la pertinente aclaración sobre el uso que se le dará a la teoría del realismo político, retomaremos la misma para el análisis de los seis puntos del realismo político y su confrontación con la realidad actual de los Estados y su actuar en política exterior.

³ Vasquez, John; El poder de la política del poder, Editorial Gernika, México, 1992. pag. 87

La vinculación teórica a la naturaleza humana, tal como realmente es, y a los procesos históricos, tal como realmente tienen lugar, le ha valido a la teoría que se expondrá el nombre de realismo, el cuál sostiene la siguiente consideración que es uno de los principios más fuerte del realismo "el mundo es imperfecto desde un punto de vista racional, resultado de fuerzas que son inherentes a la naturaleza humana, por ello lo mejor es cooperar con estas fuerzas no ir en contra de ellas. Se aspira a hacer el menor mal posible, en vez de un bien absoluto."⁴

Uno de los mayores exponentes de la teoría realista ya citado anteriormente es Hans J. Morgenthau el cuál nos brinda los seis principios del Realismo Político en su obra "Politics Among Nations":

1. El realismo político sostiene que **la política**, como la sociedad en general, está gobernada por leyes objetivas que encuentran sus raíces en la naturaleza humana. Para perfeccionar la sociedad es necesario entender primero las leyes gracias a las cuales dicha sociedad vive; dado que el proceso de dichas leyes es impermeable a nuestras preferencias, el hombre se expone al fracaso si las desafía.⁵

Esto se plasma en el contexto actual y se aprecia que si bien es cierto que para perfeccionar o mejorar la sociedad en que vivimos y los problemas que en ella se aquejan, como es el problema de la procuración los derechos humanos es necesario

⁴ Morgenthau, Hans J. Op.cit., Pág. 4.

⁵ Ibid.,pág. 4.

primero entender que sí existe una ineficaz procuración de estos derechos, como resultado de las fuerzas de la naturaleza humana y por lo tanto el conocer tanto la naturaleza humana como las leyes que la rigen, nos permitirá crear nuevos mecanismos de protección en los cuales haya intervenido el pleno conocimiento de tales premisas con el objetivo de tener mecanismos efectivos que tengan como meta fundamental soluciones reales y eficaces dependiendo del tamaño del problema.

La naturaleza humana, en la que se enraízan las leyes de la política, no ha cambiado desde el filosofar clásico de China, India y Grecia; De ahí que en teoría política la novedad no sea necesariamente una virtud ni la antigüedad un pecado.

Concibiendo a la **naturaleza humana** desde la visión realista como heredera de los elementos contingentes de la personalidad, los prejuicios y las preferencias subjetivas, así como todas las debilidades del intelecto y de la voluntad, aunadas a las desviaciones de la racionalidad que no son resultado del capricho o de la psicopatología personal del político pueden parecer contingentes sólo desde el enfoque aventajado de la racionalidad, pero pueden ser ellas mismas elementos de un sistema coherente de irracionalidad.

Para el realismo la **teoría** consiste en confirmar hechos y darles sentido a través de la razón. El realismo afirma que el carácter de **una política extranjera** sólo puede ser fijado mediante el examen de los actos políticos ejecutados y de las consecuencias previsibles de estos actos.

Es la comprobación de esta hipótesis racional, confrontándola con los hechos reales y sus consecuencias, la que da sentido a los hechos de la política internacional y hace posible una teoría de la política.

El realismo considerando el mundo imperfecto busca o considera que el hombre actúe y piense de forma racional, esto proporcionado por el concepto de interés definido en términos de poder lo cual fundamenta en su siguiente punto.

2. -El principal indicador que ayuda al realismo político a encontrar su camino a través del paisaje de la política internacional es **el concepto de interés definido en términos de poder**. Este concepto proporciona el vínculo entre la razón que intenta entender a la política internacional y los hechos que deber ser comprendidos, y sitúa a la política como esfera independiente de acción y comprensión al margen de otras esferas.⁶

Suponiendo que los políticos piensan y actúan en términos del interés definido como poder, y el testimonio de la historia confirma este supuesto, esto nos permite prever y seguir los pasos que un político ha dado o dará en la escena política.

Sin un concepto como éste, una teoría de la política, sea internacional o nacional, sería del todo imposible, porque sin él no podríamos distinguir entre hechos políticos y no políticos; esto es ya que el concepto de interés definido como poder

⁶ Ibid. Pág. 5.

impone disciplina intelectual al observador, infunde orden racional en la materia de la política y, de este modo hace posible la comprensión teórica de la política.

Sin embargo, el examen de los hechos no es suficiente para dar sentido a la política exterior, debemos situarnos en el papel de un estadista que se enfrenta a un problema concreto de política exterior en determinadas circunstancias, y debemos preguntarnos cuáles son las alternativas racionales entre las que puede elegir el estadista que ha de afrontar este problema en estas circunstancias suponiendo siempre que actúa de manera racional, y cuál de esas alternativas racionales será la elegida por éste.

La comprobación de esta hipótesis racional, confrontada con los hechos reales y sus consecuencias, es la que da sentido teórico a los hechos de la política exterior y no los motivos, diferencia y los valores intelectuales y morales de los estadistas.

Por lo tanto una teoría realista de la política internacional nos libraré, así de dos falacias comunes: **la consideración de las motivaciones y la consideración de las preferencias ideológicas**. Buscar la clave de la política exterior únicamente en las motivaciones del estadista es inútil y engañoso porque las motivaciones son los datos psicológicos más ilusorios, normalmente desvirtuados hasta el punto de ser irreconocibles. Es verdad que el conocimiento de las motivaciones del estadista puede aportarnos una entre muchas pistas sobre la dirección que puede tomar la política exterior pero no puede darnos la pista única.

Si bien las buenas motivaciones ofrecen una cierta seguridad de que no se adoptarán deliberadamente políticas malas, pero no garantizan que las políticas por ellas inspiradas sean moralmente buenas y políticamente acertadas.

Esto lo comparte Thiago Cintra pues señala que "la pura voluntad no es suficiente para la satisfacción de los intereses, se necesita la capacidad para ello. En esto se sintetiza la génesis del poder: al priorizar la satisfacción de sus intereses, el hombre necesita utilizar medios y recursos disponibles y adecuados para que pueda imponer su voluntad, de tal forma que pueda asegurar el dominio sobre los obstáculos que se interpongan al logro de sus intereses... reflejando las posibilidades y limitaciones del Poder Nacional".⁷

Esto se visualiza en el contexto actual, ya que los Estados tienen la buena intención de crear mecanismos jurídicos de procuración de los derechos humanos y el respeto de los mismos, movidos por sus diversas motivaciones, pero esta buena intención como lo menciona Morgenthau, no ha garantizado la eficacia ni el cumplimiento de las mismas, pues estas políticas no sólo se deben basar en motivaciones, sino en una revisión de los hechos reales y sus posibles soluciones considerando las consecuencias de tales decisiones y no movidos solo por la buena fe o la necesidad de recuperar el poder absoluto y la credibilidad en sus instituciones gubernamentales.

⁷ Thiago Cintra, José; "Seguridad Nacional, Poder Nacional y Desarrollo". Material de apoyo al Diplomado en Análisis Político del CISEN. 1993.

Una teoría realista de la política internacional debe, asimismo, evitar la otra **falacia habitual de identificar la política exterior de un estadista con sus simpatías filosóficas y políticas, deduciendo la primera de la segunda.**⁸

La teoría anterior no se ha aplicado ya que en la actualidad los estadistas han convertido en una costumbre el presentar sus políticas sobre la base de sus simpatías filosóficas y políticas de cara a conseguir apoyo popular para las mismas cayendo así en un populismo de las políticas, en beneficio del interés individualista y no siendo objetivo la solución eficaz del problema, pues estas políticas están impregnadas de subjetividad y motivaciones simplistas y no de racionalidad. Esto se puede admirar claramente cuando se acercan las contiendas electorales y se realizan obras públicas para conseguir votos para su beneficio.

Por lo tanto **una teoría de la política exterior** que pretenda ser racional, debe por así decirlo, hacer abstracción de esos elementos irracionales e intentar pintar un cuadro de la política exterior que presente la esencia racional localizable en la experiencia, sin las desviaciones contingentes de la racionalidad que también hallamos en la experiencia.

Esto no debe mal interpretarse en una postura radical del realismo, por el contrario ya que **el realismo** considera la imperfección del mundo y la naturaleza humana la cuál conlleva el actuar a veces de manera irracional, el realismo no exige ni excusa la indiferencia con respecto a los ideales políticos y a los principios morales,

⁸ Morgenthau, Hans J. Op.cit., Pág.7

pero **exige de hecho una clara distinción entre lo deseable y lo posible**, entre lo que es deseable en cualquier lugar y momento y lo que es posible en circunstancias concretas de lugar y tiempo.

La falta de aplicación de este supuesto en la actualidad, en la creación de leyes o mecanismo de protección de los derechos humanos se hace evidente en la práctica, pues no se tiene una concientización de la real situación que guarda dicho tema y por lo tanto se formulan leyes rayando en el nivel de los deseos y no en las soluciones realmente posibles y concretas en tiempo y espacio. Un claro ejemplo lo encontramos en las promesas de campaña del actual presidente, en donde asegura que él daría fin al conflicto armado en Chiapas en menos de 15 minutos, lo cual sobrepasa los límites de la realidad y se quedó en el nivel de los deseos y de la ignorancia política.

El realismo político considera que **una política exterior racional** es una buena política, porque sólo una política exterior racional minimiza los riesgos y maximiza los beneficios y, en consecuencia, cumple tanto con el precepto moral de la prudencia como máxima virtud en la política como con el requerimiento político del éxito.

En estos términos es importante subrayar lo que otro autor considera que es una buena política exterior (en el sentido amplio del concepto aristotélico) *"La política exterior es ante todo y más allá de las formas, política. .. En un mundo regido por intereses lo que cuenta es la capacidad real para defender principios y cumplir*

*objetivos. Una política internacional eficaz requiere programas, estrategias y medios proporcionados a las metas que se persiguen y a las dificultades para alcanzarlas.*⁹

3. - El realismo considera que su concepto clave de interés definido como poder es una categoría objetiva con validez universal, pero no lo dota de un significado establecido de una vez para siempre. La idea de **interés** es de hecho la esencia de la política y no se verá afectada por la circunstancia de tiempo y de lugar. El tipo de interés que determina la acción política en un período concreto de la historia depende del contexto político y cultural en el cuál se elabora la política exterior.

El realista cree que **el interés** es un estándar permanente para juzgar y dirigir la política exterior.

Las mismas consideraciones se pueden hacer respecto del **concepto de poder**. El poder puede incluir cualquier cosa que establezca y mantenga el control del hombre sobre el hombre. Así, el poder integra todas las relaciones sociales que llevan a dicho fin, desde la violencia física hasta los lazos psicológicos más sutiles a través de los que una mente controla a otra.

En la posición realista no hay nada en contra de la idea de **la actual división del mundo político en Estados-nación sea reemplazada por unidades más amplias**

⁹ Muñoz Ledo, Porfirio; "*Dimensión Internacional del Nacionalismo Revolucionario*", en **Política Exterior de México. 175 años de Historia**. Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1985. El ensayo cubre las páginas 32 a 36 del volumen III

de un carácter diferente, más en consonancia con las potencialidades técnicas y los requerimientos morales del mundo contemporáneo.

Este precepto realista si bien reconoce al Estado como ente supremo en las relaciones internacionales no niega la posibilidad de nuevos actores en la esfera internacional.

Los realistas están convencidos de que esta transformación puede realizarse exclusivamente a través de la manipulación humana de fuerzas constantes que han moldeado el pasado y harán lo mismo en el futuro, los realistas no pueden aceptar la idea de que dicha transformación sea posible confrontando la realidad política, que tienen sus propias leyes con ideales abstractos que rechazan dichas leyes.

4. -El realismo político es consciente del significado moral de la acción política, también es consciente de la inevitable tensión entre el imperativo moral y las exigencias de la acción política acertada.

El realismo sostiene que los principios morales universales no pueden ser aplicados a las acciones de los Estados en su formulación universal abstracta, sino que deben ser filtrados a través de circunstancias concretas de tiempo y lugar. Tanto el individuo como el Estado deben juzgar la acción política con principios morales universales, como la libertad; pero mientras el individuo tiene el derecho moral de sacrificarse en defensa de tal principio moral, el Estado no puede dejar que su desaprobación moral de la violación de la libertad se interponga en el camino de una

acción política acertada, inspirada ella misma por el principio moral de la supervivencia nacional. **No puede existir moral política sin prudencia.** La ética en abstracto juzga la acción por su concordancia con la ley moral; la ética política juzga la acción por sus consecuencias políticas.

5. - El realismo político se niega a identificar las aspiraciones morales de una nación concreta con leyes morales que gobiernan el universo. De la misma manera que distingue entre verdad y opinión, distingue entre verdad e idolatría.

Saber que las naciones están sometidas a la ley moral es una cosa, mientras que pretender conocer con certeza lo que es bueno y lo que es malo en las relaciones entre las naciones es otra cosa muy diferente. Existe un abismo entre la creencia de que todas las naciones están sometidas al juicio divino, inescrutable para la mente humana, y el convencimiento blasfemo de que Dios está siempre de nuestra parte y de que todo lo deseado por nosotros lo es también por él.

La ecuación entre un nacionalismo concreto y los consejos de la providencia es políticamente peligrosa, ya que puede generar distorsión en el juicio que, cegado por el frenesí de una cruzada, lleve a la destrucción de naciones y civilizaciones en nombre de principios y de ideales morales, o de Dios mismo. Tal supuesto se ve ejemplificado en la política intervencionista de los Estados Unidos que lleva como bandera salvar al mundo y ha tomado el lugar de un Dios que hará justicia ya que los Estados que no estén de acuerdo con su actuar son los personajes malos que obstaculizan el bien actuar de los Estados Unidos, cuestión que ha provocado tantas desgracias.

En cambio, es exactamente **el concepto de interés definido en términos de poder** el que nos **salva tanto de los excesos morales como de la locura política**, ya que si observamos a todas **las naciones**, incluida la nuestra, como **entidades políticas que persiguen sus respectivos intereses definidos en términos de poder**, somos capaces de hacerles justicia; esto es en un doble sentido: somos capaces de juzgar a otras naciones como si juzgáramos a la propia, habiéndolas juzgado de ese modo, somos entonces capaces de perseguir políticas que respeten los intereses de otras naciones al tiempo que protegen y promueven los nuestros.

Considerando este precepto y aplicando a la actualidad obtendríamos leyes eficaces y justas en la procuración de los derechos humanos como en otros problemas que ya forman parte de la agenda global actual, basadas en el interés definido como poder de un bien común para la maximización de los beneficios de una política internacional racional y objetiva.

6. - La diferencia entre el realismo político y otras escuelas de pensamiento político es real y profunda, pues no se puede negar su especificidad intelectual y moral en materia política.

Intelectualmente, el realismo político **defiende la autonomía de la esfera política**, piensa en términos de **interés definido como poder**.

El realismo se opone a la "aproximación legalista-moralista" de la política internacional.

El realismo político **esta basado en una concepción pluralista de la naturaleza humana**. El hombre real es un compuesto de "hombre económico", "hombre político", "hombre moral" y "hombre religioso".¹⁰

El realismo político, al reconocer que existen esas diferentes facetas de la naturaleza humana, también reconoce que para entender a una de ellas se debe tratar con la misma en sus propios términos.

Considerando que el enfoque realista del poder persiste porqué a pesar de que el poder es en sí mismo un concepto de difícil prueba según los criterios científicos tradicionales, para mí no se puede concebir el ejercicio de la política sin el poder del Estado. Tampoco creo que la realidad internacional pueda interpretarse adecuadamente desde otro enfoque que no sea el de la Teoría del Estado y el realismo político.

Ahora bien para sustentar el proyecto sobre mejora participativa de los derechos humanos, que se expondrá en el último capítulo de este trabajo, recurriremos a formular dicho proyecto tomando como base algunos aspectos de

¹⁰ Morgenthau, Hans J. Op.cit., Pág.14

la teoría del equilibrio de la cual uno de sus exponentes es **Raymond Aron** y los puntos que éste retoma de Kaplan, dicha teoría se plantea de la siguiente forma.¹¹

Para Aron la política exterior es una política de poder. Aron parte del supuesto de que los Estados no reconocen ni árbitro ni ley superior a su voluntad y que, en consecuencia, deben su existencia y su seguridad, a ellos mismos más que a sus aliados. Desde esta perspectiva adquiere relevancia la teoría del equilibrio. Aron nos dice que se encuentra expresada en un texto de Hume.

La fórmula más sencilla del equilibrio de poder entre los Estados sostiene: "un Estado no debe poseer nunca fuerzas tales que los Estados vecinos se vean incapaces de defender sus derechos contra él".¹² Según Aron la política del equilibrio obedece a una regla de sentido común y se deriva de la prudencia necesaria para aquellos Estados que se preocupan de preservar su independencia y de no quedar a merced de un Estado que disponga de medios irresistibles.

De manera más sencilla, **la política del equilibrio se reduce a una maniobra para impedir a un Estado la acumulación de fuerzas superiores a las de sus rivales o aliados.** Este supuesto será tomado en consideración para el proyecto enlances, pues lo que se requiere es que todos los actores mantengan dicho equilibrio de poder.

¹¹ Texto: Raymond Aron, Paz y Guerra entre las naciones, Capítulo 5, Alianza, Madrid, 1985

¹² Ibid. Pág. 54.

La capacidad y voluntad de ejercer el poder, reflejan el grado de cohesión y dirección en las políticas nacionales y que tienen expresión concreta en el ámbito internacional.

En esta perspectiva se ubica la conceptualización de Raymond Aron *"acción exterior no es sólo la diplomacia, en el sentido más restringido del término..., sino también las influencias o presiones, voluntarias o no, ejercidas por el país sobre otros países, tanto en razón de lo que es, como en razón de lo que hace, y tanto por sus sociedades multinacionales como por sus diplomáticos"*¹⁵

Todo Estado si quiere preservar el equilibrio, tomará posición en contra del Estado o de la coalición que parezca capaz de conseguir una superioridad semejante. Estos **equilibrios pueden ser de dos tipos: Los multipolares y los bipolares**. Los modelos de política de equilibrio multipolares son aquellos en que los Estados no son extremadamente desiguales, y son relativamente numerosos. Por el otro lado en los sistemas de **equilibrio bipolares dos actores dominan la escena** encabezando cada uno las coaliciones o bloques. **Equilibrio multipolar**: Como ya dijimos un sistema internacional multipolar está caracterizado por la multiplicidad de Estados sin disparidad importante.

Aron cita en línea de este razonamiento las seis reglas de Kaplan que según este autor se deben seguir para preservar un sistema de equilibrio multipolar.

¹⁵ Aron, Raymond; **La República Imperial. Los Estados Unidos en el mundo (1945-1972)**; Emecé Editores; Buenos Aires, 1973

- La regla número uno dice que cada actor debe procurar incrementar sus capacidades pero debe preferir la negociación al combate;
 - La regla dos sostiene que el Estado debe combatir antes que dejar pasar una ocasión de acrecentar sus capacidades;
 - La regla tres dice que debe dejar de combatir antes que eliminar un actor principal nacional;
 - La regla cuatro dice que tiene que actuar de tal manera que se oponga a toda coalición o actor individual que tienda a asumir una posición de predominio con relación al resto del sistema;
 - La regla cinco dice que debe actuar de manera que constriña a los actores a que suscriban un principio supranacional de organización,
 - La regla seis dice que debe permitir a los actores nacionales vencidos a que vuelvan a entrar en el sistema como miembros aceptables o por el contrario tiene que hacer entrar a un actor anteriormente no esencial.
- Según Aron de las seis reglas la número cuatro anida el sentido puro de la política del equilibrio para este tipo de sistema.

Encuentro prudente aclarar que dichas reglas que Aron cita, se ocuparán como elementos base para fundamentar el proyecto que posteriormente se tratará, esto es contextualizando y matizando pues en este proyecto no solo entra el Estado como actor sino por el contrario se suman los diferentes actores internacionales para lograr un equilibrio de

poder y lograr sincronizar sus acciones en el tema de los derechos humanos.

Como se puede observar tanto la teoría realista como la teoría del equilibrio se basan en un ente supremo como lo es el Estado y el poder como parte esencial de las relaciones entre dichos entes.

Sin embargo para la teoría realista no hay nada en contra de la idea de **la actual división** del mundo político **en Estados-nación** sea **reemplazada por unidades más amplias de un carácter diferente**, más en consonancia con las potencialidades técnicas y los requerimientos morales del mundo contemporáneo.

Y en el contexto internacional vigente ya es un hecho la existencia de otros actores internacionales en la contienda por el poder y en busca de soluciones para los problemas que aquejan la agenda global.

Pero antes de llegar a este proyecto lo que nos apremia es conocer los diferentes actores internacionales y esto será tratado en el siguiente apartado.

1.2. ACTORES Y SUJETOS INTERNACIONALES

Durante mucho tiempo se sostuvo uniformemente que los Estados eran los únicos sujetos o los sujetos exclusivos del orden jurídico internacional. Sólo hasta los años veinte empezó a abrirse paso débilmente la tesis de que además del Estado existen otros sujetos-o actores- titulares de derechos y obligaciones internacionales, que hay una parte del derecho de gentes, cada vez más creciente que se dirige a ellos.

Por lo tanto es primordial plantear el concepto de actor internacional y el de sujeto internacional, esto con el objetivo de aclarar si se tratan de sinónimos o tienen características diferentes. Los cuales se entiende de la siguiente manera:

Actores Internacionales: "Son aquellas personas jurídicas o naturales que desempeñan un papel de relevancia e influencia en la vida internacional"...¹⁴

Sujeto de Derecho Internacional: "Es sujeto de Derecho Internacional Público todo ente físico o jurídico que tenga derechos u obligaciones derivados de una norma jurídica internacional."¹⁵

¹⁴ Sepúlveda, César. "Derecho Internacional". Decimotercera edición, México, 1997. Pág. 27

A efecto de mayor comprensión del concepto que nos plantea Arellano García en su obra "Derecho Internacional Público"¹⁶, nos permitimos explicar el contenido de tal noción:

- a) Al mencionar al "ente físico" hacemos referencia a la persona humana, a que está conformado de manera natural como entidad psico-somática. Este sujeto en el Derecho Internacional Público puede **actuar** individualmente cuando reclama un derecho derivado de una norma internacional o cuando se le exige o se le sanciona, en relación con un deber desprendido de una norma jurídica internacional. Colectivamente cuando el hombre pertenece a una agrupación de refugiados, o a una minoría nacional.
- b) Cuando hacemos referencia al "ente jurídico" aludimos a la persona jurídica, aquella que carece de sustantividad psico-física, que requiere de la representación humana y que adquiere su voluntad colectiva de la expresión en forma de Estado, o en forma de organismo internacional, o como sociedad de derecho interno pero que **actúa internacionalmente**.
- c) Para ser sujeto de Derecho Internacional Público basta con tener derechos y obligaciones derivados del Derecho Internacional Público no importa que no se puedan ejercer directamente en todos los casos tales derechos y que se requiera una representación. No es necesario tampoco que no

¹⁶ Ibid. Pag 284-286.

requiera una representación. No es necesario tampoco que no se puedan intervenir en su creación y otros que no puedan hacerlo.

- d) La norma jurídica internacional es la que regula las relaciones consideradas más allá del territorio de un solo Estado: tiene un ámbito espacial de validez que rebasa los límites fronterizos de un solo Estado.

Para el autor anteriormente citado y en beneficio de esta investigación, son sujetos de Derecho Internacional Público:

- a) Los **Estados**, tanto los soberanos como aquellos que tienen en alguna forma limitada su soberanía.
- b) Los **organismos internacionales**, tanto los generales, como los regionales o los especializados, o los permanentes o los transitorios.
- c) El **individuo**, persona física, tanto considerado en lo individual, como integrando grupos sociales que pueden considerarse como sujetos de Derecho Internacional Público.
- d) Las **personas morales**, consideradas individual o colectivamente, con existencia original interna, o con existencia original internacional, con personalidad privada o con personalidad pública: las que generalmente tienen el carácter de empresaria y se desenvuelven más allá de las fronteras de un solo Estado.

Es pertinente hacer referencia a los diferentes sujetos internacionales desde diversas perspectivas clasificatorias:

a) Desde el punto de vista de la aptitud para comparecer por derecho propio ante un tribunal internacional, hay sujetos aptos para hacerlo y sujetos sin facultades para ello. Así, para comparecer a la Corte Internacional de Justicia se debe tener el carácter de Estado, esto lo dispone en su artículo 34, parágrafo 1, el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia:

“Sólo los Estados podrán ser partes en casos ante la Corte.”

b) Desde el punto de vista de la aptitud para celebrar tratados internacionales, hay sujetos de Derecho Internacional Público como los Estados y los organismos internacionales que pueden celebrarlos y sujetos como los individuos que no pueden celebrarlos.

c) Desde el punto de vista doctrinal de su admisión como sujetos de Derechos Internacional, existen los sujetos plausibles y los debatibles. Son plausibles los Estados porque todos los autores admiten su calidad de sujetos de Derecho Internacional Público y son debatibles los otros sujetos como son: el individuo, los organismos internacionales, las minorías nacionales y las empresas privadas.

Una vez planteado los conceptos de actor internacional y sujeto internacional, es pertinente comentar que si bien las dos acepciones hacen referencia a un ente jurídico o físico, y por el concepto que se manejó de sujeto internacional se podrían usar las dos palabras para referirse a lo mismo, esto desde mi personal punto de vista.

Pero también es importante aclarar, que por su clasificación, en algunas circunstancias hay entes que se quedan fuera de este actuar como sujeto ya que en algunos casos se omiten a unos y se toman en cuenta a otros, no todos tienen las mismas atribuciones como se puede observar en la siguientes clasificaciones:

- Para la capacidad única del Estado de comparecer por derecho propio a un tribunal internacional.
- Para la capacidad de celebrar tratados internacionales como la que tienen el Estado y los Organismos Internacionales.
- Desde el punto de vista doctrinal de su admisión como sujetos son plausibles ò debatibles, señalando como único plausible al Estado.

En conclusión, la controversia de si son actores o sujetos de derecho internacional, desde mi criterio, reside en las capacidades o atribuciones de cada ente, en el ámbito internacional lo cual guía y diseña su actuar, sin embargo el que algunos carezcan de ciertas atribuciones que otros gozan no significa de manera alguna que no estén dentro del significado de sujeto internacional.

Pero para evitar herir susceptibilidades respecto a la controversia ya mencionada, en este trabajo de investigación se usará el concepto de actor internacional incluyendo al Estado, para hacer referencia a lo que conocemos por sujeto de Derecho Internacional.

Obviamente con el pertinente conocimiento de su similitud y sustento conceptual que engloban a los entes internacionales que en este trabajo se analizarán como parte del concepto de sujeto internacional; además sin olvidar que el objetivo principal de este trabajo es analizar la influencia que tiene el discurso internacional y sus diferentes actores en la promoción de los derechos humanos en México y no el discutir si se entiende por igual actor o sujeto internacional.

Y como fue mencionado en su momento, la teoría realista no se niega ò no va en contra de la idea de que **la actual división del mundo político en Estados-nación sea reemplazada por unidades más amplias de un carácter diferente**, más en consonancia con las potencialidades técnicas y los requerimientos morales del mundo contemporáneo.

Concibiendo la existencia de nuevos actores internacionales, ya no se puede, sostener entonces la exclusividad de los Estados como sujetos del derecho internacional, es decir, que lentamente el papel de únicos sujetos se fue perdiendo, por más que mantuvieron una lucha enconada.

Los nuevos sujetos, diferentes de los Estados no representan hasta ahora un amago a ese arreglo básico. Por lo cual es pertinente dedicar el próximo apartado al estudio del aún preponderante actor internacional. El Estado.

1.2.1 ESTADO COMO SUJETO INTERNACIONAL

Partiendo de la premisa de la existencia de diversos actores internacionales es importante reconocer que los nuevos actores diferentes a los Estados no representan la agonía del Estado, pues es el actor protagonista por excelencia de la vida internacional, y al mismo tiempo, el creador del Derecho Internacional.

Puede, en virtud de esa capacidad creadora reconocer o acordar el otorgamiento de la personalidad jurídica internacional a otras entidades distintas de él. No tiene el monopolio de la personalidad jurídica internacional.

Puede crear otros sujetos internacionales o reconocer tal condición a otras entidades; en este sentido ha creado sujetos como las organizaciones y reconocido entidades como la OLP hoy Palestina.

Los nuevos sujetos han ingresado al sistema internacional sin que se haya alterado demasiado el papel de los Estados como sujetos esenciales, ni ha habido necesidad de cambiar la división del mundo en unidades esenciales.

Por lo cual es pertinente el conocer su concepto, características, clasificación y evolución, las cuales se expondrán a continuación:

CONCEPTO DE ESTADO.

La palabra Estado, de acuerdo con su evolución histórica, denota la organización política suprema de un pueblo. Pero en sí misma considerada, y de acuerdo con su etimología, tiene un sentido más amplio y general, pues quiere decir simplemente, la situación en que se encuentra una cosa, un individuo o una sociedad.

Tiene a bien señalar el maestro Héctor González Uribe¹⁷ en su obra "Teoría Política", que el término Estado, para designar la organización política fundamental de los hombres, es de acuñación relativamente reciente en la historia de la cultura occidental. Se remonta apenas al renacimiento humanista de los siglos XV y XVI en Italia.

En la actualidad enumerados autores manejan una infinidad de conceptos, pero el que acertadamente nos brinda el profesor Uribe es de los más claros y concisos, el cuál es el siguiente.

¹⁷ González Uribe, Héctor. "Teoría Política". Edit. Porrúa, México 1998. Pág. 143.

"El Estado es, una sociedad humana, establecida permanentemente en un territorio, regida por un poder supremo, bajo un orden jurídico y que tiende a la realización de los valores individuales y sociales de la persona humana."¹⁸

Otro concepto nos lo brinda el maestro Francisco Porrúa Pérez¹⁹, en su obra "Teoría del Estado", el cuál comparte cierta similitud con el concepto que maneja el profesor Uribe, sin embargo especifica una parte esencial del Estado, que es el poder soberano, por lo cual lo considero más específico y por lo tanto lo usaremos en esta investigación, dicho concepto es el siguiente:

"El Estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un *poder soberano* que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes".

El análisis que nos brinda el profesor Porrúa Pérez, de cada una de las partes que se compone esa definición nos proporciona el convencimiento de la existencia en la realidad estatal de los siguientes elementos de su concepto:

- a) La presencia de una **sociedad humana** como género próximo de la definición y la existencia, en esa sociedad, de las diferencias específicas que se anotan a continuación.

¹⁸ Ibid. Pág. 162.

¹⁹ Porrúa Pérez, Francisco. "Teoría del Estado". Edit. Porrúa. México 1999. pág. 197.

- b) Un **territorio** que sirve de asiento permanente a esa sociedad.
- c) Un **poder** que se caracteriza por ser supremo, esto es, **soberano**, en el seno de la misma sociedad.
- d) Un **orden jurídico** que es creado, definido y aplicado por el poder estatal y que ésta en su base.
- e) Una teleología peculiar que consiste en la combinación del esfuerzo común para obtener el **bien público temporal**.

A menester nuestro, el profesor Porrúa también nos señala algunas características esenciales del Estado:

- a) Soberanía como adjetivo del poder, pero calificando al Estado mismo en su unidad total como soberano.
- b) Personalidad moral y jurídica, al ser el Estado un ser social con posibilidad de tener derechos y obligaciones.
- c) Sumisión al derecho que significa la necesidad de que la estructura del estado y su funcionamiento se encuentren regulados por un orden jurídico imprescindible.

Otras características atribuibles al Estado, sobre todo en su relación con el exterior se plasman de la siguiente manera.

CARACTERÍSTICAS

Los objetivos del Estado son, la supervivencia, seguridad y bienestar, por lo cual solamente el Estado es capaz y responsable de ejercer una política de seguridad nacional, como lo es también de diseñar y aplicar la política exterior, que tampoco se encuentra desligada de la política general del Estado.²⁰

La actividad que desarrolla el Estado en el ámbito de la sociedad internacional mantiene una connotación mucho más amplia y que se vincula, en el terreno del derecho internacional, con el ámbito público y privado.²¹

La actividad del Estado en el exterior tiene vías e instrumentos de acción apropiados cada uno de ellos a la estrategia seleccionada y, a su vez, ésta es diseñada en función a los objetivos y a los factores de situación nacionales e internacionales, mismos que son evaluados en términos de capacidad, oportunidad y maximización o minimización de los riesgos, y buenos resultados.²²

En la definición de la política del Estado, de la seguridad nacional y de la política exterior, el punto de partida es el interés nacional. Si tomamos como punto de referencia que solamente un **Estado** es capaz de conferir a su actividad un

²⁰ Sepúlveda, Bernardo. "Reflexiones sobre la política exterior de México", en **Política Exterior de México. 175 años de historia**, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, volumen III.

²¹ Labastida, Horacio. "Cómo acercarse a la política". CONACULTA. Fondo Editorial de Querétaro. Noriega Editores. México, 1993. Pag. 56

²² Medina, Manuel. "La teoría de las Relaciones Internacionales". Editorial Seminario y Ediciones, Madrid, 1973 Pag. 78

sentido de seguridad político, global e integral, los objetivos e intereses nacionales son el parámetro fundamental de su actividad global del Estado.

Sin embargo, habida cuenta de la diversidad de intereses parciales que existen en el seno de una sociedad, muchos de ellos antagónicos entre sí, la tarea de conciliación y su expresión final como intereses de la nación, es responsabilidad de quienes en representación de los poderes del Estado, ejercen la función gubernamental.²³

CLASIFICACIÓN

"El Estado ocupa el papel central en la escena internacional y hoy en día existen más de 200 entidades estatales de dimensiones y características muy distintas entre sí y que juegan papeles diferentes según su importancia, posición relativa y grado de influencia, a los Estados se les podría clasificar en"²⁴:

Superpotencias: Se les puede definir como los actores estatales que cuentan con medios autosuficientes para defenderse por sí solos y proveerse de los suministros que requieren. Poseen un altísimo grado de desarrollo económico y tecnológico, así como una enorme capacidad de destrucción.

²³ Valverde Zafra, José. "Poder y poderes", Edunsa, Pamplona, 1975

²⁴ Sepúlveda, César. "Derecho Internacional" Op cit. Pág. 28

Grandes Potencias: También se caracterizan por su alto grado de desarrollo económico y tecnológico. La disponibilidad de armas nucleares no les basta a estas potencias para conferirles una autonomía política, su seguridad y economía dependen de sus relaciones con una superpotencia.

Potencias Intermedias: Disminuyen las posibilidades de autosuficiencia económica. Hay una marcada dependencia científica y tecnológica respecto de las llamadas Grandes Potencias.

Medianas y Pequeñas Potencias: Formarían un cuarto escalón a medida que disminuyen su territorio, población, recursos naturales y capacidad tecnológica. El carácter dependiente de estos países aumenta a medida que disminuyen sus características básicas de Estado-Nación.

EVOLUCIÓN

Desde el feudalismo a la modernidad, pasando por la edad media, esta unidad política que hoy parece en crisis, ha sido la entidad política sobre la cual la convivencia social ha sido factible por medio de la centralización de la autoridad y el establecimiento de cierto orden social. Es verdad que las funciones atribuidas tradicionalmente al Estado no se corresponden con las exigencias que en el presente le reclama un mundo globalizado, pero sería falso sostener que por ellos somos testigos de un Estado agonizante.

Las tendencias estructurales del cambio y la transformación social internacional ocasionaron, junto al derrumbe del muro de Berlín y las economías planificadas centralmente, el unipolarismo en la esfera político-militar, el multipolarismo en lo económico, el surgimiento de polos de poder distintos al gubernamental. La sociedad internacional, era ya muy distinta a la prevaleciente durante casi 40 años y, en consecuencia, el realismo político comenzó a perder adeptos en los círculos académicos y de poder.

Los nuevos temas de la agenda internacional ya no permitían una interpretación lineal de los hechos como la que ofrecía la época del bipolarismo y que permitía explicar, mediante la óptica Este - Oeste, los conflictos ocurridos en la segunda parte del siglo.

La lucha entre capitalismo y socialismo aparentemente se finiquitaba con la caída del "oso oriental". Los acuerdos de desarme de Helsinki y el apoyo norteamericano al gobierno de Boris Yeltsin para dejar en manos de Rusia el control del armamento nuclear instalado en las antiguas repúblicas soviéticas, únicamente vino a ratificar las tendencias de multipolarización económica y política que estaban presentes desde la década de los setenta, en que el esquema bipolar comenzó a trasladarse a un sistema multipolar.

Por otro lado, el peso de las empresas transnacionales sobre las economías nacionales y su influencia en el contexto económico internacional, empujaron a las teorías sociales a un debate sobre el rol político del Estado en el

desarrollo . El componente de poder de estos ejes mostró la influencia cada vez mayor de ingredientes económicos, en detrimento del componente militar.

Como consecuencia del nuevo perfil del poder y el surgimiento de polos de influencia y poder a escala internacional ajenos a las estructuras de gobierno, el papel del Estado-Nación comenzó a ser cuestionado severamente desde varios ángulos. El apego a la soberanía política encontraba serias dificultades para sustentarse en el ejercicio de la soberanía económica. El resultado fue el inicio de una intensa serie de cuestionamientos al papel del Estado en el desarrollo.

Esta crítica comenzó a mostrarse en el campo de la ideología económica y se extendió rápidamente al terreno de la geometría política. Las tendencias monetaristas de la escuela de Chicago encontraron buena recepción en los sectores conservadores y la función tutelar del Estado -inmersa en una enorme crisis financiera - comenzó a dar marcha atrás al rol asumido durante varias décadas al impulso de las teorías keynesianas.²⁵

En este contexto, el peso específico y relativo del Estado como actor fundamental de la sociedad internacional, disminuyó.

²⁵ Green, Rosario compiladora." **Los Mitos de Milton Friedman, y En Torno al Estado y el Desarrollo**". CEESTEM/Nueva Imagen, México, 1983. ¶

La crisis del sistema monetario y financiero, el surgimiento de nuevos entes nacionales y el relajamiento de la disciplina férrea de los bloques de poder en el terreno político - militar, cuestionaban la preponderancia del Estado.

Como ya se dijo, la escuela del realismo entró en un proceso de franca transformación. Los procesos económicos regionales mostraban clara y rápidamente que los flujos productivos y financieros predominantes en su interior, así como sus nexos con la dinámica externa, involucraban retos teóricos y prácticos que ya no podían ser fácilmente asimilados mediante la aplicación tradicional y a ultranza de los conceptos militaristas del poder nacional.

En función a los nuevos requerimientos externos y a las condicionantes imperantes en el exterior, los conceptos de la globalización, interdependencia, soberanía e intersoberanía pasaron a ocupar el centro de los estudios interpretativos de las sociedades nacionales y de las relaciones internacionales²⁶

Ya ningún país podía ejercer la soberanía bajo la visión autárquica que predominó a lo largo de la historia moderna del Estado. Ahora todos los países del orbe son dependientes entre sí, sea a la luz de la visión económica de la globalización o de los esquemas interdependistas de poder.

²⁶ Ramos Esquivel, Alejandro. "La Guerra que viene. Siglo XXI, la Centuria del Pacífico". Grupo editorial Iberoamericano, México, 1991.pág. 25

*"Desde la perspectiva realista, la defensa de la seguridad nacional generalmente se entiende en términos de los recursos a disposición del poder - principalmente militares - y que esta defensa usualmente se coloca en la cúspide de la escala de prioridades de los Estados - Nación...en el caso de los Estados Unidos, la memoria de una guerra devastadora y el enfrentamiento con la URSS llevó a que su seguridad nacional (y en realidad la del occidente) se conceptualizará en términos realistas, en buena medida porque tenían un **poder económico** y la **capacidad militar para implementar dicha estrategia en una escala planetaria**"²⁷*

Sin explicar el poder, no se explica la evolución histórica de la comunidad social agrupada en lo político, desde la comuna primitiva hasta los esquemas supranacionales de nuestros días.²⁸

De ahí que al uso del poder en las relaciones entre Estados se le analice también como un sinónimo de las "políticas de poder", generalmente bajo la óptica del realismo político. *"El poder en las relaciones internacionales es la capacidad*

²⁷ Aguayo, Sergio. Bagley, Bruce. Stark, Jeffrey. "México y Estados Unidos: en busca de seguridad perdida", Siglo XXI Editores; México 1990. Págs. 19-20.

²⁸ Nicolson, Harold. "La diplomacia". México, FCE, 1995. Quinta Edición. Breviario No.3, pág. 15

que tiene una nación para usar sus recursos tangibles e intangibles, de modo tal que puedan afectar el comportamiento de otras naciones".²⁹

Pese a todo lo anterior, el Estado continúa siendo el principal actor de las relaciones internacionales, en todos los ámbitos. A pesar de los niveles de influencia y participación privada multinacional en el renglón de las transacciones económicas mundiales, la organización estatal tiene el papel rector fundamental en la construcción de los escenarios futuros.

Sin embargo, es pertinente exponer que si bien el Estado es un actor importante, no es el único y por lo cuál debemos conocer a los otros actores internacionales como lo son los organismos internacionales, a quienes se dedica el siguiente apartado.

1.2.2 ORGANISMOS INTERNACIONALES.

La historia de las relaciones internacionales ha demostrado, especialmente en los últimos veinte años, el surgimiento y la rápida multiplicación de asociaciones de Estados que desde las más simples figuras de las uniones de los Estados han evolucionado progresivamente hasta llegar a las más recientes comunidades supranacionales. El estudio de ese fenómeno ha dado lugar a un análisis.

²⁹ Morgenthau, Hans J; **Política entre las naciones. La lucha por el poder y la paz.** Grupo Editor Latinoamericano; Buenos Aires, 1986 41

Por lo tanto, es de gran interés conocer el concepto de organización internacional.

Puede definirse como " una asociación entre sujetos de derecho internacional instituida y disciplinada por normas de derecho internacional que se concreta en un ente estable con un propio ordenamiento jurídico, con sus propios órganos y medios para realizar los objetivos de interés común para lo cuales ha sido creada."³⁰

Otro concepto nos lo brinda Hildebrando Accioly³¹ " El Derecho internacional tiene como personas a los organismos internacionales, creados por acuerdos de los Estados y a los que éstos confirieron personalidad distinta de la de los Estados que las componen"

En este concepto se maneja la "personalidad jurídica" de estas organizaciones y para determinar si un organismo internacional tiene dicha personalidad jurídica internacional "es preciso consultar si su ordenamiento jurídico constitutivo le otorga derechos y obligaciones propios, diferentes de los derechos y obligaciones propios de los Estados que lo constituyen. Más indudable

³⁰ Bobbio, Norberto. Matrucci, Nicola. "Diccionario de Política". Siglo XXI. México 1985. Pág. 1140.

³¹ Arellano García, Carlos. "Derecho..." Op cit: Pág. 373.

se establece la personalidad jurídica de los organismos internacionales cuando ellos celebran tratados internacionales".³²

Naturalmente que la personalidad jurídica de los organismos internacionales es suficiente para considerarlos como **sujetos de Derecho Internacional** sin que se les pretenda identificar con los Estados pues se trata de personas jurídicas distintas.

Otro concepto más claro, nos lo brinda la profesora Loretta Ortiz Ahlf³³, en su obra, "Derecho Internacional Público", el cuál nos plasma de la siguiente forma:

"Los organismos internacionales son sujetos del Derecho Internacional Público, creados por medio de un tratado con la finalidad de gestionar intereses colectivos de un grupo de Estados o de la comunidad internacional. "

Al igual que el concepto, nos brinda una serie de características atribuibles a los organismos internacionales:

- a) Se crean mediante un tratado, estatuto, carta, etc., en el cual generalmente se determina su organización y sus finalidades.
- b) Están integrados por sujetos de derecho internacional, por lo común Estados.

³² Ibid. Pág. 374.

³³ Ortiz Ahlf, Loretta. "Derecho Internacional Público". UNAM. Edit. Harla México 1989. pág. 156

- c) Gozan de personalidad jurídica propia
- d) Están dotados de órganos permanentes que son distintos e independientes de los miembros de la organización.
- e) Los órganos cumplen los objetivos de la organización, que jurídicamente es distinta de la de los miembros de la organización

Ya una vez expuesto el concepto de organismo internacional y su personalidad jurídica, es pertinente hacer un señalamiento hacia sus elementos constitutivos como lo son³⁴:

- El primero de estos elementos es ***el carácter voluntario de su constitución***. Que se manifiesta esencialmente en el momento de la adquisición del estatus de miembro, es decir que ningún Estado puede convertirse en miembro gracias a una disposición obligatoria del acuerdo e independientemente de su voluntad.
- Un segundo elemento lo constituye ***el carácter paritario*** sobre el cual se basa la asociación. Esto es, a diferencia de determinadas uniones de Estados que podrían sancionar el predominio de un sujeto respecto de otro, todas las organizaciones internacionales se basan sobre el principio de la igualdad de los miembros.
- Un último elemento lo representa finalmente ***la pluralidad de los miembros*** que constituyen una organización internacional.

³⁴ Bobbio, Norberto. Matrucci, Nicola. "Diccionario..." Op cit. Pág. 1140.

Expuestos ya los elementos constitutivos, sería coherente mencionar como es la creación de estos entes, lo cuál se plantea en la obra Diccionario de Política de Bobbio,³⁵ de la siguiente manera.

Cualquier fenómeno asociativo entre sujetos de derecho internacional se origina en un acuerdo del cual deriva el conjunto de derechos, obligaciones, poderes, facultades y cargas de los cuales son titulares los miembros que participan en la asociación.

Esto es, para que haya una organización internacional es necesario que exista un ente separado de los Estados miembros que han participado en el acuerdo, y es necesario además que estos últimos hayan constituido un aparato institucional, es decir un conjunto de órganos y de instituciones diferenciados de cada uno de los Estados miembros, y que el ente posea un ordenamiento interno propio y una actividad propia para realizar los intereses comunes de los asociados.

En realidad, el mismo no tiene los caracteres normales que son propios del acuerdo internacional, destinado a agotar sus efectos con el logro de los objetivos previstos, sino los de un acto destinado a persistir y a desarrollarse en el tiempo y a representar el núcleo jurídico-estructural de la nueva entidad.

³⁵ Ibid. Pág. 1141

El proceso es el siguiente, estipulado el acuerdo instituyente, para que pueda decirse que la organización internacional ha sido efectivamente creada, es necesario proceder a la constitución concreta y funcional del aparato institucional previsto.

Ya que el ente internacional no surge por lo tanto en el momento en el cual el acuerdo ha entrado en vigor sino, sobre la base del principio de la efectividad, en el momento en que la organización comienza a funcionar por medio de sus propios órganos como sujeto diferente de los Estados miembros.

En la práctica, para la efectiva constitución del ente, frecuentemente se crean comisiones preparatorias destinadas a actuar en el periodo inicial hasta la convocación y el funcionamiento de los órganos previstos.

Para pertenecer a las organizaciones internacionales, el sujeto que participa en un ente, por haber ratificado el estatuto constitutivo, por haberse adherido al mismo o por haberse admitido, se encuentra en una particular situación jurídica que lo distingue de todos los otros sujetos de derecho internacional.

La primera forma de adquisición del estatus de miembro de una organización internacional, es aquella que se realiza a través de la participación del sujeto en la estipulación del acuerdo instituyente y con la posterior ratificación del mismo.

El estatus de miembro, asume un relieve particular y da vida a la categoría de los llamados miembros originarios o fundadores. Para los demás Estados que no participaron en el acuerdo la posibilidad de asumir el estatus de miembros se realiza generalmente a través de dos procedimientos: la adhesión o la admisión.

La cláusula de adhesión, contenida en el acto instituyente, manifiesta explícitamente la voluntad condescendiente del ente, la cual, por la misma razón, no se dirige a todos los estados indiscriminadamente sino sólo a los que por pertenecer a una determinada categoría o por encontrarse en determinadas condiciones ofrecen garantías suficientes como para permitir una manifestación a priori del consentimiento del ente para su entrada.

En los otros casos, que son los más frecuentes, la participación de los Estados se somete al procedimiento de admisión, a través del cual uno o más órganos del ente valoran la candidatura del Estado y se pronuncian sobre su admisión.

Teniendo una clara visión sobre que es la organización internacional, su personalidad jurídica, sus elementos consultivos, la creación de los mismos y la pertenencia, nos resta exponer sobre su estructura su origen y clasificación.

La estructura de los organismos internacionales que nos plantea Sepúlveda es la siguiente:

Cualquiera que sea el tipo de organismo internacional, salvo alguna excepción, su estructura está compuesta por tres tipos de órganos:

- a) Una Asamblea deliberante de carácter plenario. Participan en ella todos los miembros que han adoptado el instrumento jurídico constitutivo del mismo.
- b) Un Órgano Ejecutivo, que puede llamarse Consejo, Comité Ejecutivo, Junta Ejecutiva, etc. Su composición es restringida respecto a la Asamblea plenaria y sus miembros son elegidos por esta Asamblea.
- c) Un órgano Administrativo. Es lo que conoce con el nombre de "la Secretaría". No se concibe un organismo internacional sin una Secretaría propia, financiada mediante aporte de los Estados miembros. A la cabeza de este órgano se encuentra el Secretario General, que es el funcionario responsable de la marcha administrativa de la organización, así como el ejecutor de las decisiones de los cuerpos deliberante o ejecutivo.

Los orígenes de los organismos internacionales datan desde el siglo XIX, con la existencia de organizaciones internacionales con idea de universalidad, como lo fue la Unión Postal Universal (UPU) en 1878, que hoy en día es un organismo especializado de la ONU.

Otro ejemplo lo tenemos en la Santa Alianza adoptada por los reyes europeos, luego del Congreso de Viena en 1815, a la que Karl Marx llamó "La Internacional de los Reyes", sin embargo el origen de organización internacional se ve reflejado con más claridad, en el intento de organizar a la comunidad internacional en un ente político al término de la Primera Guerra Mundial.

Este se realizó con el establecimiento de la Sociedad de las Naciones, la cual se extingue con el rompimiento de la paz y el inicio de la Segunda Guerra Mundial y al finalizar esta catástrofe se inician los trabajos y reuniones para establecer la organización internacional, que hasta hoy día existe, es decir la Organización de las Naciones Unidas.

La Clasificación de las organizaciones internacionales, teniendo en cuenta el espacio en el que actúan y los Estados que forman parte de ellos se distinguen en las llamadas *universales y las regionales*.³⁶

Las cuales ameritan un estudio más detallado y por lo tanto serán analizadas en los siguientes apartados.

³⁶ Bobbio, Norberto. Matrucci, Nicola. "Diccionario..." Op cit. Pág. 1141

1.2.2.1 ORGANIZACIONES UNIVERSALES.

Las dos grandes organizaciones internacionales políticas que ha existido, la Sociedad de las Naciones y las Naciones Unidas, han reconocido el hecho de que el poder, en última instancia radica en los Estados y no en una autoridad autónoma internacional.

Los fundadores de estas organizaciones políticas internacionales siempre entendieron que el Estado-soberano continuaría siendo el actor primario por excelencia en el sistema internacional que se creaba³⁷.

Es pertinente aclarar que no debe confundirse el concepto de un organismo internacional, con los intentos de establecer entidades supranacionales, es decir, entidades que actúen por encima de los Estados como la Comunidad Económica Europea.

Para evitar confusiones, es mejor plantear que las universales están constituidas para finalidades tan generales que postulan la participación de todos los Estados del mundo, es decir que son entes que tienen por objeto todos los intereses comunes a los miembros de todo el campo de su colaboración³⁸. A esta categoría pertenece la ONU y todo su sistema, es decir, también a las organismos especializados, la ONU representa el único ente que además de tener

³⁷ Sepúlveda, César. "Derecho Internacional...". Op cit. Pág. 41

³⁸ ³⁸ Bobbio, Norberto. Mattucci, Nicola. "Diccionario..." Op cit. Pág. 1147

competencias generales tiene incluso carácter universal; a la cuál le dedicaremos un análisis en un apartado más adelante.

Pero como ya fue mencionado, que las organizaciones internacionales se clasificaban en universales , las cuales ya fueron tratadas en este inciso, no nos resta más que dedicar el inciso ulterior a las organizaciones regionales.

1.2.2.2 ORGANIZACIONES REGIONALES.

La definición que podríamos brindar sobre organizaciones regionales es la siguiente: "Los entes que tienen objetivos y finalidades similares y constituidos con fines particulares, no tanto por la materia que es objeto de su actividad como por los intereses comunes a un determinado grupo de Estados, teniendo en cuenta la pertenencia a una misma área geográfica de los Estados entre los cuales surgen " ³⁹.

Son, en efecto, todos de carácter regional, destinados por lo tanto a actuar para la totalidad de los intereses comunes de los asociados, pero teniendo en cuenta, esencialmente, las específicas exigencias de la región en la cuál actúan.

Algunas de las principales organizaciones regionales son La Europa de los 25 y la Organización de Estados Americanos, para esta última tendremos un apartado más adelante, sin embargo, es pertinente nombrar algunas de las

³⁹ Ibid. Pág. 1147

principales organizaciones internacionales regionales establecidas con posterioridad a las Naciones Unidas y aclarar que algunas de las organizaciones que serán nombradas, ya no existen en la actualidad⁴⁰:

- 1945 Liga de los Estados Árabes.
- 1947 Comisión del Pacífico Sur.
- 1948 La Unión Occidental
- 1948 Organización de los Estados Americanos
- 1949 Consejo de Europa.
- 1949 La OTAN
- 1949 Consejo de Ayuda Económica Mutua (COMECON) ya no existe
- 1951 Comunidad Europea del Carbón y Acero. 1952 Consejo Nórdico.
- 1952 Comisión Permanente del Pacífico Sur.
- 1957 Tratados de Roma. En los que se establecen el Mercado Común Europeo y la Comunidad Europea de Energía Atómica.
- 1961 ASEAN, Asociación de Estados del Sudeste Asiático
- 1963 Organización de Unidad Africana.
- 1971 El Foro del Pacífico Sur.
- 1972 Organización de la Conferencia Islámica.
- 1980 Conferencia de Cooperación Económica en el Pacífico.
- 1990 Comité Consultivo Pesquero Transpacífico.

⁴⁰ Seara Vazquez, Modesto. "Derecho Internacional Público". Op cit. Pág.170-179.

La actitud regionalista ha significado que cada área geográfica se ha reservado para sí la primera instancia en la consideración de sus problemas. Hoy día esta posición es ampliamente compartida.

Refiriéndonos a la actitud regionalista, primero tendríamos que entender que es regionalismo lo cual nos plantea Sepúlveda de la siguiente manera:

“Se entiende por regionalismo la acción internacional homóloga de un grupo de Estados con vecindad geográfica, que poseen un cierto interés internacional común, y que tiene determinadas características de afinidad. Cuando se unen por un pacto para la resolución de un problema que afecta a varios de ellos, surge lo que se llama un acuerdo regional”⁴¹.

Y sobre los acuerdo regionales se comenta que en ocasiones son sólo el resultado de tensiones y de rivalidades, empero puede concebirse un regionalismo cuando está bien balanceado con la organización internacional general y armonice plenamente con los fines de ella, en este sentido lo que dispone la Carta de la ONU en su artículo 52, sobre “Acuerdos Regionales”.⁴²

⁴¹ Sepúlveda, César. “Derecho Internacional...”. Op cit. Pág. 347.

⁴² Artículo 52. Carta de las Naciones Unidas. <http://www.Onu.org>. Enero, 20005.

Esto es, que la organización regional resulta efectiva y pertinente cuando busca realizar una descentralización de la organización general por función, no por geografía.

El regionalismo es benéfico si se coordina debidamente con la organización internacional general, además los años dejan ver que el regionalismo y el universalismo no se excluyen, no son términos antagónicos, sino que pueden complementarse no sólo en la versión de los dispositivos de la seguridad, sino en la visión más generosa de la cooperación multinacional económica, técnica y social.

Así como se han mencionado ya las diferentes organizaciones gubernamentales internacionales, es necesario hacer mención de los otros actores internacionales, como lo son las famosas Organizaciones no Gubernamentales(ONG) las cuales estudiaremos en el siguiente apartado, y si bien es cierto que no son sujetos del Derecho Internacional Público.

1.2.3 ONG COMO ACTOR INTERNACIONAL DEFINICIÓN Y TIPOLOGIA.

Inmersos ya en el estudio de los actores internacionales, en el contexto actual de creciente porosidad de las fronteras nacionales, se podría hablar también de una permeabilidad de los foros internacionales al impacto de las ONG, al constituirse como uno de los principales nuevos actores en el escenario

internacional. Es decir, en el período actual de transición a un nuevo orden internacional, tanto las instituciones como los actores tradicionales en la escena internacional, se están viendo obligados a redefinir sus funciones, o al menos a compartir algunas de ellas con representantes de sus sociedades civiles.

Las organizaciones no gubernamentales (ONG) se han convertido en un importante actor en la esfera internacional, e impulsor de los temas de la agenda global. En especial, de la defensa de los derechos humanos, valores democráticos, desarrollo sustentable, y de minorías o sectores de la población más desfavorecidos. Y en virtud de que estos temas constituyen una parte principal de la llamada "nueva agenda" que se aborda en los principales foros internacionales, el papel de estas organizaciones en los mismos se ha incrementado en la década de los noventa.

Valorando el importante papel que desempeñan las ONG en el contexto internacional, sería interesante conocer su definición, evolución y clasificación.

DEFINICIÓN

Primeramente analizaremos la definición de ONG ya que en los últimos años, el término de Organización no Gubernamental ha sido frecuentemente utilizado para referirse a todo tipo de organización que se manifiesta fuera del gobierno o de los partidos.

Ello ha implicado que el concepto de ONG sea ambiguo, insuficiente y polivalente debido a la amplitud de organizaciones que engloba el ámbito de acción que involucran.

Originalmente, la categoría "Organización No Gubernamental" fue acuñada por la Organización de las Naciones Unidas y referida a organismos de carácter internacional.

El Artículo 71 de la Carta de San Francisco, significó el primer reconocimiento oficial a la importancia de las ONG en el ámbito internacional. En la Carta de las Naciones Unidas, se estipuló que "El Consejo Económico y Social (ECOSOC), podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con Organizaciones No Gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo. Podrán hacerse dichos arreglos con organizaciones internacionales y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacionales, previa consulta con el respectivo Miembro de las Naciones Unidas"⁴³

Esta disposición fue reiterada por el Consejo a través de la Resolución 288 del 27 de febrero de 1950, donde precisa que las ONG son " ...toda organización internacional cuya constitución no sea consecuencia de un tratado intergubernamental":

⁴³ Artículo 71. Capítulo X relativo al ECOSOC. Carta de las Naciones Unidas . <http://www.Onu.org>. Enero,20005

Empero, al señalarlas como Organizaciones no Gubernamentales, y hacer hincapié en que NO pertenecen al gobierno, hacen un término tan usual como inexacto, además de referirlas por la vía negativa, al señalar lo que no son, queda pendiente y sin repuesta lo que si son.

Por lo anterior se percibe una tendencia sistemática a tratar de entender a las ONG como producto de la realidad social, que de manera simultánea aporta elementos que dan respuesta a la búsqueda de su propia identidad. Y la búsqueda desesperada de diferentes autores y organismos internacionales por una definición que englobe la esencia de las organizaciones civiles o las llamadas ONG.

En consecuencia, la definición actual de ONG que emite la ONU es " las personas jurídicas de carácter privado, sin ánimo de lucro y con objetivos de beneficio social hacia la comunidad en general que no tengan por objeto reivindicaciones gremiales o de grupo y que no se encuentren adscritas o vinculadas al sector público".⁴⁴

El término de ONG también es tratado por diferentes autores, como lo es para Sergio Aguayo Quezada, el cual concibe a las ONG como " representantes o defensoras de grupos sociales muy especializados", y desde su punto de vista,

⁴⁴ Hernández Navarro, Luis. "En el país de Gulliver. ONG, democracia y desarrollo" en Suplemento Enfoque. Reforma. México. Junio 25, 1995. Pág. 28.

" Las ONG's son organizaciones pequeñas en las que poca gente se especializa y profesionaliza en ciertas áreas de la problemática social".⁴⁵

O como lo maneja Elizabeth Jelin⁴⁶ "Se entiende por ONG's a las organizaciones privadas sin fines de lucro, autogobernadas y con algún grado de actividad solidaria, orientadas a intervenir a favor de sectores discriminados o desposeídos de la sociedad".

Pero como no se trata de citar a tantos autores o mencionar la infinidad de definiciones acerca de las ONG's, tomaremos la siguiente:

Las ONG's constituyen organizaciones propias de la sociedad civil desligadas como su nombre lo indica, de los órganos de gobierno. Su fin es público en contrapuesto con lo privado; como principio fundamental, no buscan el lucro o el beneficio económico para sus integrantes sino un fin de cooperación o altruista en diferentes esferas de la vida social.

⁴⁵ Aguayo Quezada, Sergio. " La participación de organismos no gubernamentales mexicanos en la observación de elecciones" en Los derechos políticos como derechos humanos. Ed. CIIH_UNAM Jornada. México, 1994. Pág. 136.

⁴⁶ Jelin, Elizabeth. "Ciudadanía emergente o exclusión. Movimientos sociales y ONG's en los años noventa". En Revista Mexicana de Sociología. Núm. 4, oct-dic. IIS-UNAM, México 1994, Pág. 103.

CARACTERÍSTICAS

Tomando en cuenta la definición podemos citar algunas características que tienen las ONG, como lo indica Mario Ledesma⁴⁷, las ONG poseen una serie de características que las individualizan y las diferencian de otras organizaciones, y las cuales son:

- Un primer rasgo característico es su propio nombre, que subraya su no-pertenencia a la estructura institucional de ningún Estado
- Se trata de organizaciones de ciudadanos que se ocupan de intereses que son asignables, también, al gobierno mismo y que son promovidos y protegidos por la propia sociedad desde el ámbito no gubernamental.
- Se trata de agrupaciones no lucrativas, más o menos pequeñas. Aunque existen algunas grandes y con presencia en varios Estados, esto es de ámbito internacional como Greenpeace y Amnistía Internacional entre mucha otras más.
- Estas organizaciones poseen una estructura muy simple: Son equipos de trabajo en los que cada una de las personas que

⁴⁷ Alvarez Ledesma, Mario. "Organismos No Gubernamentales" en Revista Democracia Mexicana. Instituto de Investigaciones Legislativas. México, 1994. Pág. 340 y 341.

realiza una función especializada está en coordinación con los demás integrantes del grupo con la única finalidad de realizar las tareas que se proponen colectivamente. Es decir, cuentan con la estructura que toma las decisiones principales, al personal que está frente a la organización, al personal contratado y al voluntariado.

- No hay una organización que sea capaz de abarcar todo el espectro de la problemática social.
- Frecuentemente se establecen entre ellas redes o coordinaciones para hacer más eficaz su trabajo o para enriquecerse con la mutua información y comunicación de sus experiencias.

Respecto a este último punto, cabe profundizar un poco sobre lo que se entiende por redes.

Por **red** se entiende a los esfuerzos de articulación de dos o más grupos, movimientos u organizaciones, para enfrentar juntos propuestas y estrategias de desarrollo en relación con su trabajo en uno o varios campos de la práctica social; es decir, implica procesos de conformación de proyectos conjuntos, estrechamente relacionados con los procesos económicos, políticos y culturales, que permiten generar nuevas formas de acción e intervención social con propuestas y alternativas viables y válidas para sectores específicos de la población del país.

Sus rasgos principales son antitéticos a las formas de organización dominantes, es decir, rompen las jerarquías, promueven las relaciones horizontales, se refieren a problemas de la vida cotidiana, su actividad o existencia depende de la iniciativa de cada una de sus partes.

Por lo tanto una herramienta muy poderosa de las ONG es la creación de redes para influir en los organismos internacionales.

Para poder percibir el grado de influencia que mantienen las ONG con los diferentes actores internacionales, es necesario evaluar su evolución.

EVOLUCIÓN

La referencia histórica que concede mayor antigüedad a las ONG, es expuesta por Gloria Ramírez Hernández,⁴⁸ quien señala que las referencias históricas son;

- Afirma que la primera ONG conocida por su lucha contra la esclavitud es la Sociedad de Amigos "los Quakers", en 1778 en Filadelfia.

⁴⁸ Ramírez Hernández, Gloria. "El Papel de la Sociedad Civil en la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. Serie de Temas Selectos de Derechos Humanos. Cátedra UNESCO de Derechos Humanos. FCFyS-UNAM.2000. México. Pág. 14

- A finales del siglo XVII con el fin de la esclavitud en Inglaterra, una ONG denominada "El equipo de Clapham" se constituye en las inmediaciones de Londres con el fin de luchar contra la esclavitud.
- En 1787 en Londres, se forma la "Sociedad para la abolición del tráfico de esclavos". A finales del siglo XIX y principios del XX, surgen diversas ONG entre las que sobresalen:
 - Sociedad Antiesclavista 1839.
 - Alianza Mundial de Uniones Cristianas de Jóvenes, 1855.
 - Comité Internacional de la Cruz Roja, 1863.
 - Instituto de Derecho Internacional. 1873.
 - Federación Antiabolicionista. 1875.
 - Consejo Internacional de Mujeres, 1888.
 - Unión Interparlamentaria. 1888
 - Federación Universal de las Asociaciones Cristianas de Estudiantes, 1904
 - Federación Internacional de Mujeres, 1904.
 - Unión Internacional de Ligas Femeninas Católicas. 1910.
 - Comité de Delegaciones Judías, 1918.
 - Federación Internacional de Derechos Humanos. 1922
 - Amnistía Internacional, 1961

Es pertinente aclarar que se mencionaron las más relevantes, pues no son todas las que surgieron, ya que tan sólo nos sirven para ejemplificar.

La lista anterior lleva a Gloria Ramírez a sostener que "la reivindicación o exigencias del respeto a la dignidad de las personas, así como la lucha contra la esclavitud fueron el origen de las ONG de derechos humanos y no su carácter asistencial que define otro tipo de organizaciones civiles".⁴⁹

La importancia que las ONG representaban al pasar de los años, las ubicó como actores internacionales y su interacción con otros actores se ve plasmada en la actualidad.

En la práctica cotidiana, no existe conferencia internacional sobre algún tema de la agenda global -empezando por la de Río en 1992 sobre Desarrollo Sustentable- que no cuente con un "foro paralelo" de ONG. En cada uno se han redactado, en los diversos casos, un documento con conclusiones sobre la temática en cuestión, el cual se ha entregado a los gobiernos reunidos para la ocasión, con una gran influencia en los mismos.

Si bien la relación de ONG con los organismos internacionales informalmente data de la posguerra, cuando se crearon la mayor parte de los organismos internacionales, su presencia en los mismos es más frecuente, al tiempo que cada vez más organismos internacionales

⁴⁹ Ibid. Pág. 22

reconocen la contribución de las ONG a los mismos. Lo anterior se ha traducido en que las principales ONG internacionales ya cuentan con voz – aunque no voto- en algunos organismos internacionales.

Al interior de los organismos internacionales, el impacto de las ONG, principalmente en Naciones Unidas, único con carácter universal, y en menor grado, en los de alcance regional –la Organización de Estados Americanos, TLCAN, APEC, Consejo de Europea y Unión Europea- ha sido importante. Por un lado, han logrado introducir en la agenda temas específicos, en donde existe renuencia de algunos Estados a ser tratados fuera de sus fronteras. Tal es el caso, por ejemplo de los derechos humanos o de los principios democráticos, principalmente.

LAS ONG EN NACIONES UNIDAS

Hablar de las ONG en la Organización de las Naciones Unidas nos lleva al propio concepto de ONG, el cual fue utilizado inicialmente en este foro universal, en el artículo 71 de la Carta de Naciones Unidas, que constituyó este organismo en 1945.

En este marco jurídico, María Amparo Canto⁵⁰ nos comenta que antes del primer año de instaurada la ONU, en junio de 1946, se creó el *Comité para las Organizaciones No Gubernamentales* para su atención. En 1950 se fijaron los criterios para registrarlas con carácter consultivo ante *el Consejo Económico y Social (ECOSOC)*, los cuales fueron revisados por un grupo de trabajo en 1968 y 1980, cuya labor concluyó en 1996.

En esta fecha el ECOSOC recomendó a la Asamblea General que examinara la participación de ONG's en todas las esferas de Naciones Unidas. Por lo que en 1997, la AGONU solicitó al secretario general que revisara los arreglos y las prácticas que rigen a las ONG, dentro de la ONU y en atención a ello, el secretariado definió 3 categorías de ONG que abarcan todas las funciones del ECOSOC.

El status I se otorga a grandes ONG humanitarias, entre las cuales destacan 500 que tienen relación directa con el Alto Comisionado para refugiados. El II a ONG de menor nivel que pueden ser consultadas en sus áreas de competencia por el Consejo, el Secretario general, el PNUD y las agencias

⁵⁰ Canto, María Amparo. "EL PAPEL DE LAS ONG EN LOS FOROS INTERNACIONALES. Ponencia presentada por María Amparo Canto González en la Mesa de trabajo "ONG y política exterior: límites del poder", en el XIV Congreso de la Asociación Mexicana de Estudios Internacionales (AMEI), en el ITESM, Monterrey, del 5 al 7 de octubre del 2000.

financieras como el FMI y el Banco Mundial. El III es para ONG agregadas, o "roster".

Entre los derechos de las dos primeras categorías se encuentra: el incluir temas en el programa del ECOSOC y sus órganos subsidiarios; nombrar representantes para las sesiones públicas; observar todas las reuniones en esferas de su competencia; presentar por escrito breves exposiciones que se pueden publicar como documento de ONU y distribuirse a la lista de ONG de la Oficina de Información, en el Secretariado General; y este último puede autorizar su acceso a todos los órganos del secretariado y a reuniones de carácter económico o social dentro del sistema, por lo cual el Secretario General solicitó a todos los departamentos de la institución que nombren un oficial de enlace con ONG desde 1997. A cambio, las ONG deben presentar un informe cada cuatro años a la Sección de ONG del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en dicho secretariado.

De esta forma se fijó el marco en que pueden efectuar actividades consultivas, ante el ECOSOC, el Comité de Descolonización, el Programa Mundial de Alimentos —que tiene relación con unas 1200 ONG—; UNICEF y la UNESCO, en otras diversas instancias, como es el caso de la OMI, la cuál se presenta periódicamente un informe sobre las ONG ligadas a ella y se pide al Comité

Jurídico le sea renovado o no el status consultivo, esto es por la poca participación en las reuniones de dicha organización.

Se les informa sobre temas específicos de forma regular; lo cual les da una representatividad reconocida en el ámbito mundial.

En efecto, la Organización de las Naciones Unidas ha abierto un espacio privilegiado para la acción de las ONG, no solamente físico sino de participación directa, tanto en la Asamblea General como en las conferencias mundiales más importantes. En virtud de que resulta del interés de la ONU el atraer a más ONG, ya que éstas son soporte también para que no se cuestione la existencia y utilidad del organismo, a través de esta participación activa en la defensa y promoción con el órgano más democrático, plural y equitativo que existe.

LAS ONG EN EL SISTEMA INTERAMERICANO

En cuanto a la Organización de Estados Americanos (OEA) y la relación con las ONG, Amparo Canto⁵¹ nos plantea, que también han ido abriendo un espacio para su actuación en el ámbito regional, en particular desde diciembre de 1999, fecha en que se adoptaron *las Directrices para la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA*.

⁵¹ Ibid. Pág. 14

Al respecto destaca la reciente resolución, adoptada en la XXX Asamblea General realizada en Windsor el 5 de junio del 2000, donde se ratificaron dichas directrices y confirmaron las funciones de la Comisión sobre la Participación de la Sociedad Civil y la Secretaría General. En donde se acordó iniciar el registro de ONG's; se instó a los países de la región a fortalecer su cooperación con dichas organizaciones en todos los niveles de gobierno; y se encomendó al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en el XXXI período de sesiones, sobre la participación de las ONG's.

También nos plantea que, así las ONG's quedan posibilitadas para participar bajo diversas modalidades en las actividades de los distintos órganos de la OEA. Por ejemplo pueden participar como "invitado especial" en las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral; como "observador", en los demás órganos políticos; asistir a conferencias de la OEA, aún sin estar acreditadas; así como celebrar "acuerdos de cooperación" con la Secretaría General, o "relaciones de cooperación" con otros órganos.

Para ello, toda acreditación de ONG deberá estar precedida por la presentación del: acta constitutiva de la organización; estatutos; informe anual más reciente; declaración de misión institucional; estados financieros del último ejercicio fiscal, incluidas las fuentes de financiamiento públicas y privadas; y definición del área de eventual contribución al trabajo de la OEA.

Sin embargo, se puede decir que la OEA, ha adoptado tardíamente una regulación hacia las ONG's, hasta inicios del 2000, en comparación con la ONU; además de que la OEA no ha contemplado aún el otorgamiento de la figura de "estatuto consultivo".

En todo caso, la creciente presencia de ONG en el Sistema Interamericano -principalmente en la Asamblea General, Comisión, Instituto y Corte Interamericana de Derechos Humanos; así como en la Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD)- puede verse como resultado de la propia democratización de este organismo internacional; lo cual ha significado reformas hacia una mayor apertura a la sociedad civil u otros actores que deseen colaborar en la formulación de sus resoluciones.

Una vez expuesta la evolución y la importante relación que las ONG's tienen con los diferentes organismos internacionales, es decir, tanto con la ONU, como con la OEA, considero necesario plantear que estas organizaciones no gubernamentales se pueden clasificar de la siguiente manera.

CLASIFICACIÓN.

De acuerdo al contexto donde se desarrollan las ONG tendrán diferentes clasificaciones, las cuales serán determinadas por tres criterios que son: a) por su origen, b) por su actividad y c) por su distribución geográfica.

La primera clasificación es:

a) De acuerdo a su origen.

1. Solidarias: nacidas en grupos y personas que han participado previamente en actividades de cooperación o de solidaridad política-social y que normalmente provienen de comités de solidaridad, nacidos en los años setenta y mediados de los ochenta.
2. Politico-sindicales: a través de la iniciativa de estas organizaciones populares con una fuerte base social y una orientación definidas.
3. Confesionales: procedentes de una experiencia de cooperación desarrollada junto a la actividad misionera y con estatuto jurídico civil y con una capacidad de financiamiento superior a las otras apoyadas por diversas infraestructuras dado su carácter religioso o confesional.
4. Asistenciales: formadas por equipos profesionales que se agrupan para desarrollar actividades de estudio, emitir informes, aportar asistencia técnica y formación.

b) De acuerdo a su actividad o temática se pueden clasificar en:

1. ONG DE DERECHOS HUMANOS. Aquellas ONG que se dedican a proteger y promover los derechos de las personas.

2. ONG AMBIENTALISTAS. Son las que se dedican a preservar y cuidar el medio ambiente y toda la fauna.
3. ONG SECTORIALES. Son las que se dedican en procurar y defender los derechos de cierto sector vulnerable de la sociedad como lo son: mujeres, niños, indígenas y adultos mayores. Etc.
4. ONG DE PROFESIONISTAS. Aquellas asociaciones que vigilan los derechos de sectores con diferente profesión, ejemplo: la ONG de médicos, de reporteros, entre otras.

La última clasificación es:

- c) De acuerdo a su distribución geográfica, se clasifican
 1. Internacionales: cuando realizan sus actividades en más de un país.
 2. Nacionales: Son las que atienden o inciden en la problemática de un país.
 3. Regionales: cuando realizan sus actividades en gran parte de un país, el cual, socialmente hablando dicha región tiene ciertas características políticas, sociales o culturales.
 4. Locales: también llamadas comunitarias que se orientan a brindar servicios a una población muy específica o a un área geográfica muy restringida.

Es pertinente aclarar, que esta clasificación no es la única ya que existen tantas clasificaciones como diferentes definiciones sobre ONG, esta clasificación es a criterio personal más adecuada.

Ya una vez expuestos los diferentes actores internacionales, tiene lugar el análisis sobre el tema de derechos humanos, para poder comprender las relaciones que dichos actores guardan en el contexto internacional en materia de derechos humanos, y por ende el siguiente apartado será dedicado al estudio de dicho tema.

1.3 EL DISCURSO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La centralidad de los derechos humanos a fines del siglo XX es un hecho incuestionable. Ante sociedades, medios de comunicación y gobiernos cada vez más sensibles, los derechos humanos se han erigido como uno de los aspectos que más atraen la atención internacional y nacional, por lo tanto, es uno de los temas de la agenda global, que más demanda la participación de los diferentes actores internacionales que exigen su defensa y promoción.

No obstante, a los esfuerzos o proclamaciones emitidas por los diferentes actores tanto nacionales como internacionales, la realidad supera la ficción y la situación que realmente guardan los derechos humanos en el mundo es lamentable, ya que la violación sistemática de estos, aunada con la impunidad, hacen una dicotomía difícil de contrarrestar.

Sin embargo, no es imposible si las proclamaciones o posturas de los diferentes actores se acotaran por el mismo sendero, sin una búsqueda de protagonismos falsos o una lucha de poder mal encaminada.

Sería posible concebir una campaña a favor de los derechos humanos si todos los actores realmente se preocuparan por estos y no tuvieran interés propio que manipulen y perfilen las diferentes posturas respecto al tema; es decir, que no abanderan sus luchas particulares tomando como estandarte la lucha por los derechos humanos y sólo quede como discurso para aumentar la credibilidad y el prestigio de cada actor, sin desarrollar y entender realmente lo que significa el tema de los derechos humanos.

Ya que hoy, plantear una demanda sustentada en el discurso de los derechos humanos le otorga una legitimidad incuestionable al movimiento, grupo u organización que la manifieste.

Es verdad que la situación de los derechos humanos varía de continente en continente; en países desarrollados la lucha cívica y la reflexión filosófica-política de la defensa del individuo frente al Estado se remonta a varios siglos atrás, en cambio, en países como el nuestro, el reclamo del ejercicio de los derechos es más reciente.

Una de las particularidades inherentes al desarrollo de los derechos humanos que vale resaltar es que en los países desarrollados el énfasis está

puesto en la libertad de la persona, se pensó que el Estado debía tener límites o restricciones en la aplicación del poder para evitar que se comportara arbitrariamente e interfiriera con la libertad de los individuos.

Los países no desarrollados no han estado ajenos a la cruzada global a favor de la observación y promoción de los derechos humanos. Sin embargo, las prioridades en la agenda de derechos humanos son diferentes a la de los países del primer mundo. Aquí nuevamente inciden las herencias socioculturales que dan contenido a los derechos humanos de maneras tan diversas como sucede también en otras áreas de la actividad humana.

Desde esta perspectiva, la condición de los derechos humanos en países con gobiernos democráticos en principio es mejor o no tan grave como en otros con gobiernos no democráticos puesto que la estabilidad, la cultura política y, principalmente, el estado de derecho impiden a los Estados de esas sociedades realizar acciones en contra de los derechos humanos.

Actualmente una característica que comparten la mayoría de los países, es que los derechos humanos se han convertido en un recurso muy eficaz para las luchas sociales, por ello son empleados por las organizaciones de derechos humanos de manera recurrente en sus estrategias políticas.

Esto lo ejemplifica Luis González Souza, con el caso de Estados Unidos, cuya concepción de los derechos humanos es estrecha y en un doble sentido. Es

estrecha porque para este país los derechos humanos son los derechos políticos y civiles. Y es en doble sentido porque "la preocupación por los derechos humanos suele agigantarse cuando su violación ocurre en otros países, pero se achica cuando ocurre en Estados Unidos".⁵²

Sin embargo, en los últimos años se ha comprobado que este comportamiento no es exclusivo de los Estados Unidos, sino que se trata de una tendencia que se encuentra en casi todo el mundo.

Dicha tendencia empeora la situación de los derechos humanos en el ámbito mundial, pues como anteriormente fue citado en esta investigación, para Morgenthau, la nación que es capaz de juzgarse con el mismo rigor, como juzgaría a otras naciones, somos entonces capaces de perseguir políticas que respeten los intereses de otras naciones al tiempo que protegen y promueven los nuestros. Razonamiento que no se aplica actualmente ya que para muchos el recurrir a fundamentos de "*teorías antiguas*", aunque estén bien fundamentados *no concuerdan con un mundo actual y moderno*.

El interés internacional por la situación de los derechos humanos no es gratuito, ya que la violación de los mismos es un factor de riesgo que amenaza la seguridad internacional, el equilibrio de los diferentes actores, por lo tanto los diferentes actores emiten su discurso sobre la procuración de los derechos humanos, aunque este no sea homogéneo ni efectivo.

⁵² González Souza, Luis. "México en la estrategia de Estados Unidos", México, Siglo XXI. 1993. Pág. 113

Esto es, que la seguridad y paz internacional dependen hoy por hoy, entre otros elementos, de cómo los Estados abordan ò resuelven los problemas vinculados con los derechos humanos.

Como es de saberse que los actores internacionales emiten su discurso sobre derechos humanos desde sus diferentes trincheras, por lo cual este discurso en lo fundamental tiene matices de homogeneidad, ya que el objetivo principal es el respeto absoluto a los derechos. Sin embargo, es una realidad que el discurso no es del todo homogéneo ya que cada actor incorpora elementos de interés y de beneficio particular en la procuración y la prevención de los derechos humanos.

Es prudente mencionar que el discurso internacional no ha resultado tan eficaz en el tema, ya que se continúa violando los derechos humanos en el mundo y no se respetan los instrumentos ya existentes que regulan la materia.

Esto nos indica que no se ha abordado aun de manera eficaz la participación de los diferentes actores internacionales en un proyecto consistente, incluyente, eficaz y continuo sobre derechos humanos, tomando como base la importancia que poseen las acciones de cada actor y proclamando la necesidad de participación de todos los actores es un mismo nivel de compromiso y en mismo canal de comunicación para hacer efectivo este discurso es necesario seguir un solo sendero, esto es la unificación real de esfuerzos sin protagonismos por el bien común.

Pues si analizamos él porque de la existencia de los diferentes actores en la esfera internacional, podríamos observar que ningún actor es autosuficiente incluyendo al Estado, para resolver toda la problemática internacional, y se necesita de cada uno para dar una solución eficaz a los problemas que aquejan la agenda internacional y la nacional.

Sin embargo creo honesto y necesario mencionar que si bien recae en el Estado la responsabilidad de procurar y promover los derechos humanos, es también cierto que cada individuo debe de ser responsable de respetar los derechos de otros, y sobre todo respetar a las leyes e instituciones de su nación.

Si ya emitimos una opinión sobre el discurso internacional de los derechos humanos, sería prudente profundizar sobre ¿qué son de los derechos humanos?, su origen, su evolución y su situación actual, por lo cual el siguiente apartado será dedicado para cumplir esta misión.

1.3.1 ORIGEN Y CONCEPTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

El tema de los derechos humanos ha cobrado importancia internacional, cada vez más creciente. Ordinariamente, los derechos humanos eran una cuestión doméstica, y competía exclusivamente al Estado tutelarlos, sin embargo, en la actualidad es un hecho el que todo actor internacional se encuentra involucrado en la lucha por los derechos humanos.

Y si ya es innegable la importancia que guarda dicho tema, amerita entonces que conozcamos más acerca de él.

CONCEPTO

El concepto que nos indica Hernández Vela⁵³, y el cuál utilizaremos de aquí en adelante es el siguiente:

Entendemos por Derechos Humanos, a "los principios generales de derecho relativos a las facultades, potestades y necesidades básicas de cada ser humano, declaradas, reconocidas o atribuidas por el orden legal, que resultan de la eminente dignidad de cada ser humano, y constituyen las bases esenciales y necesarias de cualquier organización o sistema político nacional y la comunidad internacional misma."

Con el manejo del concepto anterior, es pertinente mencionar que los derechos tienen ciertas características⁵⁴:

CARACTERÍSTICAS

- 1. Los derechos humanos son innatos.**
- 2. Los derechos humanos son universales.**
- 3. Los derechos humanos son inalienables e intransferibles.**

⁵³ Hernández Vela, Edmundo. "Diccionario de Política Internacional" Edit. Porrúa. México 1999, pág. 227

⁵⁴ Partido de la Revolución Democrática. "Los derechos humanos y su evolución histórica." México 2001.pag.22

4. **Los derechos humanos son acumulativos, imprescriptibles o irreversibles.**
5. **Los derechos humanos no deben ser violados.**
6. **Los derechos humanos son obligatorios.**
7. **Los derechos humanos trascienden fronteras.**
8. **Los derechos humanos son indivisibles, interdependientes, complementarios y no jerarquizables.**

Enumeradas ya algunas de las características de los derechos humanos, es conveniente saber que los derechos humanos han sido clasificados por los especialistas en la materia⁵⁵ la clasificación es la siguiente:

CLASIFICACIÓN

A) Derechos humanos de la primera generación.

El fin primordial de estos derechos humanos es la protección de los derechos civiles y las libertades públicas. En este grupo se incluyen los derechos a la seguridad y la integridad física y moral de la persona humana, así como también los derechos políticos en el más amplio sentido de la palabra, tales como el derecho a la ciudadanía y el derecho a la participación democrática en la vida política del Estado.

Estos derechos se consagraron inicialmente en la "Declaración universal de los derechos del hombre y del ciudadano, en Francia, en 1787.

⁵⁵ Rojano Esquivel, José Carlos. "Introducción a la teoría de los derechos humanos." CEDH. México 1994 pág. 13

B) Derechos humanos de la segunda generación.

Son aquellos derechos humanos que permiten al individuo colocarse en condiciones de igualdad frente al Estado, con objeto de reclamar de la autoridad pública el deber de proteger los derechos económicos, sociales y culturales, entre los cuales hallamos los derechos a la propiedad, el acceso a los bienes materiales, los derechos familiares, la salud, la educación, la cultura y los derechos laborales.

En la primera mitad del siglo XX surgen estos derechos; concretamente, después de la Segunda Guerra Mundial. Estos derechos se consagraron en la "Declaración americana de los derechos y deberes del hombre", aprobada el 2 de mayo de 1948 y la "Declaración universal de los derechos humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948.

C) Derechos humanos de la tercera generación.

Se denominan derechos colectivos de la humanidad o derechos de las nuevas generaciones. El profesor mexicano Héctor Fix-Zamudio⁵⁶ los denomina derechos difusos y los define como aquellos "derechos subjetivos e intereses legítimos que pertenecen a personas indeterminadas y a diversos grupos sociales distribuidos en varios sectores, y que se refieren a ámbitos

⁵⁶ Fix-Zamudio, Héctor. "Los abogados mexicanos y el ombudsman, México, CNDH. 1992. Págs. 71-81.

como el consumo, el medio ambiente, el patrimonio de la humanidad, entre otros".

En este grupo se clasifican el derecho a la paz, el derecho a la calidad de los bienes, productos y servicios comerciales, el derecho a gozar de un ambiente sano, el derecho al espacio público, entre otros.

Dentro de la clasificación fueron nombrados mecanismos de protección a los derechos humanos en los cuales se consolidó dicha clasificación, sin embargo es necesario hacer una remembranza de la evolución de los derechos humanos, la cual es la siguiente.

EVOLUCIÓN

Los derechos del hombre brotan del derecho natural, son una emanación de éste, y se positivaron en los ordenamientos internos desde fines del siglo XVIII, transformándose en preceptos claros, obligatorios para el Estado.

Aunque ya desde el mismo siglo XVIII había existido cierta acción internacional para la defensa internacional de algunos derechos, como en el caso de la protección a los cristianos maronitas en el Medio Oriente por la

Corona Francesa, y se dieron casos de intervención internacional en algunas partes, para proteger a ciertos grupos y minorías.

La verdad que a bien tiene en nombrar Seara Vázquez⁵⁷ sobre los orígenes de los derechos humanos es que se acepta que el precedente más antiguo de un documento constitucional que contiene formalmente un conjunto de derechos civiles, se dio a partir de la Carta Magna Inglesa, en donde el Rey se comprometió a respetar las propiedades de los hombres libres, a no privarles de su vida, ni de su libertad, ni desterrarlos o despojarlos de sus bienes, sino mediante juicio de sus pares y de acuerdo con la ley de su propia tierra o comarca.

Existieron otros documentos posteriores a la Carta Magna⁵⁸, otros ordenamientos ingleses que en sus disposiciones ampliaron una serie de derechos de esta fundamental naturaleza, tales como el Bill of petition, ordenamiento que fue redactado por los "lores y los comunes", es presentado a Carlos I de Inglaterra por el Parlamento y aceptada por el Rey en 1628. Este documento confirma y amplía las garantías concebidas en la Carta Magna.

El Habeas Corpus, esta disposición fue promulgada en Inglaterra en 1679, bajo el reinado de Carlos II. Tenía el propósito de garantizar la efectividad de la libertad corporal, poniendo al alcance de los individuos un mecanismo legal

⁵⁷ Seara Vázquez, Modesto "Derecho Internacional Público". Op cit. pág

⁵⁸ Carlos F. y Quintana Roldán. "Derechos Humanos" Edit. Porrúa. México 1998. Pág. 9

para obtener la protección del Estado contra las detecciones o arrestos arbitrarios.

Otros documentos fueron el "Bill of Rights", de 1669, la "Virginia Bill of Rights, y la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de 1776, Además en la Constitución americana de 1787, y la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, de Francia, de 1789.

El interés internacional por los derechos del hombre principia con la célebre Carta del Atlántico, proclamada por el presidente norteamericano Roosevelt y el Primer Ministro británico Winston Churchill, en 1941, en donde se expresaron las Cuatro libertades: libres de necesidad, libres de temor, libres para expresarse y libres para abrazar cualquier religión. Sin embargo, se manifestó más el interés a partir de la II Guerra Mundial, en que surge un impulso idealista, altruista, humanitario y racional para salvaguardar los derechos del hombre conculcados o amenazados por un gobierno.

Empero el movimiento internacional en pro de un sistema de derechos humanos empieza prácticamente en nuestro suelo, en Chapultepec, en 1945, en la Conferencia de Estados Americanos sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, en donde se proclamó la Resolución XI, llamada "Declaración de México", por la cual se encargaba al Comité Jurídico Interamericano un proyecto de convención regional sobre los derechos y deberes internacionales

del hombre, la cuál se pronunciaba por un sistema de protección internacional de esos derechos.

Unas semanas más tarde tuvo lugar la conferencia de San Francisco, de la Organización de las Naciones Unidas.

De ahí se desprende la protección internacional la cual nos describe Seara Vazquez en su obra Derecho Público de la siguiente manera:

A) Universales, de carácter obligatorio

- Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y su Protocolo Optativo.
- Convención sobre la Prevención y Castigo del Delito de Genocidio, de 1948.
- Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y contra la Humanidad, de 1968.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, de 1965.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951.
- Protocolo Facultativo sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1967.
- Convención sobre el Estatuto de los apartidas, de 1954.
- Convención para la reducción de los casos de apatridia, de 1961.

- Convención sobre los Derechos Políticos de la mujer, de 1952.
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer casada, de 1957.
- Convención sobre el Derecho Internacional de rectificación, de 1952.
- Protocolo para modificar la "Convención sobre abolición de la esclavitud de 1926", de 1953.
- Convención suplementaria sobre abolición de la esclavitud, el comercio de esclavos y las instituciones y prácticas similares a la esclavitud, de 1956.
- Convención para la represión y la abolición de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949.
- Convención Internacional para la represión y castigo del delito de apartheid, de 1973.
- Convención sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de 1985

B) Regionales, de carácter obligatorio.

- Convención Interamericana de Derechos Humanos, de 1969
- Convención Europea para la protección de los derechos del hombre y las libertades fundamentales, de 1948.

C) Universales, de carácter declarativo

- Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre 1948.

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1959
- Convención Americana de Derechos Humanos 1969
- Corte Interamericana de Derechos Humanos

Estos son algunos de los esfuerzos que en el ámbito internacional se han hecho sobre derechos humanos, se mencionan los más reconocidos, vale la pena aclarar que el esfuerzo sigue hasta la actualidad.

Ya que describimos la evolución de los derechos humanos, tendremos que mencionar cual es la base teórica en la cual reposa el tema de estos derechos, y la cual mencionaremos en el siguiente apartado.

1.3.2. TEORIAS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

Sabemos que una de las bases en la que recaen los derechos humanos es el derecho natural.

Por lo cual es necesario plasmar su concepto, el cual es el siguiente " Por derecho natural entendemos un conjunto de principios inmutables que corresponden a las exigencias de la naturaleza social del hombre", dicho con otras palabras, el derecho natural esta integrado por aquellas normas jurídicas fundamentales que todo hombre conoce en virtud de su conciencia

del derecho, entre otros principios, el supremo es el principio del "sum cuique": da, o deja, a cada uno lo suyo.⁵⁹

Debemos aclarar que el "**sum cuique**", principio primigenio de la comunidad humana y del derecho natural, no se refiere, como se pretende muchas veces, exclusivamente al derecho de propiedad, sino a todos los derechos del hombre, por lo cual es la base doctrinal de los derechos humanos.

Para Santo Tomás⁶⁰, base fundamental del derechos natural, **la dignidad humana** es el fundamento de los derechos que ahora llamamos derechos humanos y que él llamaba derechos naturales.

Los derechos humanos han de corresponder a las características de esa naturaleza humana. Son derechos naturales, porque hay un derecho o una ley que corresponde a la naturaleza, lo que fue llamado derecho natural.

El fundamento de los derechos del hombre es la **naturaleza humana misma. Por lo tanto para Santo Tomás, "el derecho natural es el derecho por la misma naturaleza de las cosas"**⁶¹.

⁵⁹ Etienne Llano, Alejandro. "La protección de la persona humana en el Derecho Internacional" Edit. Trillas México. 1981. pág. 27

⁶⁰ Beauchot, Mauricio. "Filosofía y Derechos Humanos". Siglo XXI. España 1993. Pág. 58

⁶¹ Ibid. Pág. 60

Es importante destacar la vigencia de esta afirmación, que se puede constatar por el esfuerzo realizado por la comunidad internacional de la ONU, para hacer respetar en todos los países del orbe ese conjunto de atributos inherentes al hombre, que reciben el nombre de derechos fundamentales de la persona humana y que tomaron base en el derecho natural.

Conociendo ya la base doctrinal de los derechos humanos, por último nos queda estudiar la situación actual que guardan los derechos humanos en el ámbito internacional, en especial lo que aconteció en la década de los 90, tema que será tratado en el siguiente apartado.

1.3.3 CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNDO EN LA DÉCADA DE LOS NOVENTAS.

Por desgracia, es de nuestro conocimiento que millones de personas siguen viviendo en condiciones de pobreza extrema y sigue aumentando la enorme disparidad entre los países ricos y los pobres.

Esto debido a la globalización que cada día aumenta más la brecha de desigualdad y elimina las fronteras, provocando que cada vez más los problemas de primordial importancia que aquejan la agenda internacional como lo es , el tema de los derechos humanos.

En dicho contexto proliferan los conflictos violentos, con creciente frecuencia de índole étnica, que desarraigan a comunidades enteras y fuerzan a millones de persona a abandonar sus hogares.

Como lo fue la Guerra en el Desierto, que retomó un papel importante dentro de los conflictos armados en la década de los noventa y para no demeritar lo que ocurre en el ámbito nacional, haremos mención del conflicto armado en Chiapas en el año de 1994, este conflicto fue marco de una serie de violaciones sistemáticas sufridas en nuestro territorio nacional, por desgracia este hecho se esta haciendo bastante común, pero en lo personal espero que la humanidad no se acostumbre a estas situaciones y no llegue a pertenecer a nuestra realidad actual.

El desempleo, la discriminación y la exclusión social aquejan a todas las culturas, aunque la mundialización ha aunado al mundo, también ha perjudicado a elementos de la sociedad ya que se ha traducido en un aumento de la corrupción, la delincuencia organizada y el tráfico internacional de drogas ilícitas, armas, materiales tóxicos y hasta de seres humanos.

En este contexto se dieron y se seguirán dando, las múltiples violaciones a los derechos del hombre, las cuales no pertenecen a una época en especial, país o raza, por desgracia es un mal invasor que daña

cada vez más a la humanidad y lo cuál reafirma el supuesto de que no hay peor depredador del ser humano, que el mismo hombre.

Sin embargo, esto no es excusa para no tratar de mejorar la situación que guardan los derechos humanos en el mundo, y de conocer el discurso de todos los actores internacionales respecto al tema, por lo cual el siguiente capítulo se dedicará para analizar la lucha emprendida por dichos actores sobre el tema de interés

CAPITULO SEGUNDO

LOS ACTORES INTERNACIONALES EN LA LUCHA A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS.

*“Lucha insaciable y prolongada, más nunca
injusta”.*

CAPITULO 2.- LOS ACTORES INTERNACIONALES EN LA LUCHA A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El siglo XX se caracterizó, entre otras cosas, por la realización de un esfuerzo sistemático, encabezado por diversos países, organismos internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, orientado a la creación de instrumentos legales que promuevan la defensa y respeto de los derechos humanos.

Esto es, que en la actualidad los derechos humanos concentran buena parte de las acciones internacionales y nacionales encaminadas a la consecución de la paz y la promoción de los derechos humanos. La diversidad de actores que participan en estas actividades es indiscutible.

El análisis de este fenómeno de fines del siglo XX y principios del XXI ha provocado el examen y la discusión constantes de las herramientas disciplinarias y teóricas que permitan su explicación y comprensión.

“Después de la hegemonía de la perspectiva neo-realista en esta área del conocimiento, que exaltaba el papel protagónico de los Estados en el ámbito internacional, el surgimiento de otras corrientes que expresan con claridad la recuperación de otros actores participantes en las relaciones internacionales nos

muestra la necesidad de dar una base teórica y una argumentación al surgimiento de nuevos actores en la esfera internacional y al papel que juegan en las relaciones internacionales⁶².

Sin embargo, es prudente señalar, que el realismo y neorrealismo nunca consideraron a los Estados como los únicos actores en el ámbito internacional, en realidad, lo que ellos hacían era definir las relaciones internacionales como las relaciones entre los Estados, por ello, no tenía sentido incorporar en el análisis a otros actores que no fuesen los Estados.

Habiendo hecho la aclaración, nos resta situar nuestra atención en una pregunta: ¿Es necesaria la participación de los diferentes actores internacionales, en la lucha por los derechos humanos?. La respuesta nos la ha dado el acontecer histórico, ya que haciendo un análisis sobre la participación de los diferentes actores, esta ha sido ineficaz cuando se le considera de manera particular.

Esto es, cuando un actor ha querido ser el hegemón sobre el mantenimiento de la paz o del respeto de los derechos humanos, es cuando los mayores desastres históricos han ocurrido, por ejemplo, las guerras mundiales y conflictos armados, pues la sola participación de los Estados se ve incompleta, si este no mantiene las relaciones hacia su exterior, y en el exterior no sólo se

⁶² Medina, Manuel. Op cit. Pág. 77

encuentran otros Estados, por el contrario nos encontramos una gama de actores participantes en la vida diaria de contexto internacional.

Pues un solo actor no puede englobar las soluciones a todos los problemas que aquejan a nuestro acontecer, esto se ejemplifica de la manera más simple.

Cuando se han realizado los foros internacionales para discutir sobre los problemas de la agenda internacional, en este caso, sobre derechos humanos, se da la participación de los organismos internacionales, y obviamente de sus Estados miembros, pero la participación no culmina con estos actores, sino se da la participación de las ONG, ya sea como especialistas en el tema o generando una importante presión en los gobiernos respectivos a favor de la ratificación de determinados convenios, e incluso de adopción de determinados instrumentos internacionales.

Tal es el caso de la inédita firma, en unos cuantos años, por parte de 28 países, del *Tratado de Ottawa sobre la prohibición de Minas Antipersonales*, impulsado por ONG's de ese país y que fue reconocido por la Academia Nobel en diciembre de 1997. Además y sin duda, de la reciente suscripción al inicio de septiembre de 2000 del Estatuto de la *Corte Penal Internacional*.

Esta relación ha servido de equilibrio, pues es necesaria la participación de todos los actores en la procuración de los derechos humanos, es más, esta relación se podría tomar a manera de conveniencia mutua, ya que las ONG necesitan de los organismos internacionales para tener un foro internacional en

donde puedan ser escuchadas sus opiniones y tener mayor representación a nivel mundial y los organismos necesitan de los Estados para existir y de las ONG para presionar a los Estados para el cumplimiento de las normas expedidas por los organismos.

Ahora bien, tomando en cuenta la afirmación a criterio personal sobre la participación necesaria de los diferentes actores para una mejor procuración de los derechos humanos, es importante señalar que cada actor ha tenido acciones en pro de los derechos humanos y estas han dado como resultado una inmensa gama de instrumentos esenciales para los derechos humanos.

Ya que es de gran importancia conocer que acciones ha implementado cada actor en materia de derechos humanos, se le brindará el siguiente apartado para su análisis.

2.1 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU).

Como resultado de las gestiones emprendidas por las Naciones Unidas, los gobiernos han concertado muchos acuerdos multilaterales que hacen que el mundo sea un lugar más seguro, más sano, con mayores oportunidades y más justicia para todos. Este amplio corpus de derecho internacional, que incluye leyes en materia de derechos humanos, constituye uno de los mayores logros de las Naciones Unidas.

“La promoción del respeto de los derechos humanos constituye un elemento cada vez más importante de la asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo. En particular, se considera que el derecho al desarrollo forma parte de un proceso dinámico que abarca los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales y mediante el cuál es posible mejorar el bienestar de todos los integrantes de la sociedad. La erradicación de la pobreza, uno de los principales objetivos de las Naciones ⁶³

Conscientes de la importancia primordial de los derechos humanos Las Naciones Unidas han incorporado de manera esencial su fortalecimiento a todos los aspectos de su labor, sin embargo, garantizar los derechos humanos de todos sigue siendo un desafío intimidador, sobre todo en vista de la impunidad con que siguen violándose esos derechos en todas partes del mundo.

Los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas participan en actividades de alerta temprana y de prevención de conflictos, así como en las gestiones encaminadas a erradicar las causas fundamentales de los conflictos. Varias misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas cuentan con un componente encargado de vigilar el respeto a los derechos humanos.

Como bien comenta Kofi Annan⁶⁴, la revitalización de las Naciones Unidas, otra prioridad en años recientes, se juzgará en gran medida en función del éxito

⁶³ www.unhchr.ch/html/otherdoc.htm, 24/02/05.

⁶⁴ ONU. “Las Naciones Unidas y los Derechos Humanos”. Nueva York. 2002.pág.2

con que la Organización enfrente esos desafíos, los viejos y los nuevos y aumente el respeto de los derechos humanos no sólo en teoría, sino en la práctica.

Adentrados ya, en el tema de Naciones Unidas, considero prudente dedicarle el siguiente apartado para su estudio.

2.1.1 ORIGEN Y OBJETIVO DE NACIONES UNIDAS.

ANTECEDENTES.

A pesar de que la Sociedad de las Naciones no tuvo un balance positivo, no se abandonó la idea de una organización internacional. Por el contrario, siempre se pensó en una entidad más perfeccionada.

Prácticamente no hubo reunión internacional, durante la guerra, en que no se enunciaran principios bajo los cuales se organizaría la postguerra, y entre ellos estuvo la de una organización internacional.

Organización en la cuál todos los pueblos del mundo debían reflejarse en sus miembros, aunque en la práctica quedaron fuera de la organización las potencias vencidas, así como los territorios coloniales. Sólo participaron inicialmente los aliados y los neutrales.

Como se ha planteado anteriormente, no hubo reunión de las potencias aliadas donde no se consultara la creación de una organización internacional. Fue así como en plena guerra, reunidos a bordo del buque inglés "Prince of Wales", en el Atlántico, frente a las costas de Terranova, el Presidente Franklin D. Roosevelt y el Primer Ministro Winston Churchill suscribieron el 14 de agosto de 1942 un documento conocido como la "Carta del Atlántico", primer intento por aunar voluntades en busca de la paz y seguridad internacionales.

La Carta del Atlántico fue una declaración bilateral de un valor puramente pragmático. Nada hablaba de la creación de Naciones Unidas, pero sí de un sistema de seguridad permanente.

Seguido a esta Carta, se dio **la Declaración de las Naciones Unidas**, la cuál fue formulada en Washington el 1^a de enero de 1942, suscrita por 26 países, en este documento se comprometieron a luchar para obtener la derrota total de Alemania, Italia y Japón, junto con asumir los firmantes el compromiso de no suscribir una paz separada.

En este documento se propuso la creación de una Organización de Naciones Unidas que reemplazara a la Sociedad de las Naciones.

Después de la Declaración se llevó a cabo **la Conferencia de Teherán**, realizada entre Roosevelt, Churchill y Stalin entre el 28 de noviembre y el 1 de diciembre de 1943. Roosevelt insistió en el establecimiento de las Naciones

Unidas, idea que fue incluida en la Declaración que en esa oportunidad se emitiera, expresándose que se instauraría una Organización Internacional.

Se establecieron Comités de Expertos, y llegado el momento de intercambiar puntos de vista, el Gobierno norteamericano sugiere que se celebre una Conferencia de Expertos, la cuál fue en Dumbarton Oaks.

La Conferencia de Dumbarton Oaks fue realizada en dos etapas entre agosto y octubre de 1944. En esta Conferencia tuvo como resultado propuestas concretas, llamadas Propuestas de Dumbarton Oaks, que en doce capítulos dejan sentadas las bases de la futura Organización de las Naciones Unidas, y fueron los siguientes

1. *Fines*
2. *Principios*
3. *Miembros*
4. *Órganos principales.*
5. *Asamblea General.*
6. *Consejo de Seguridad.*
7. *Tribunal Internacional de Justicia.*
8. *Disposiciones para la Conservación de la paz y la seguridad internacionales.*
9. *Disposiciones para la cooperación internacional en la solución de problemas económicos y sociales.*

10. *La Secretaría.*

11. *Enmiendas.*

12. *Soluciones transitorias*

Quedando pendiente por no existir un acuerdo, el problema del voto en el Consejo de Seguridad, el cuál fue tratado en *la Conferencia de Yalta* celebrada del 4 al 11 de febrero de 1945.

Por fin se vieron cristalizados los esfuerzos de las reuniones anteriores, en *la Conferencia de San Francisco*, realizada del 25 de abril al 26 de junio de 1945 en donde participaron 50 naciones. Los documentos de trabajo fueron los proyectos de Dumbarton Oaks, el Acuerdo de Yalta sobre el veto y las enmiendas sugeridas por aliados invitados.

La Conferencia se dividió en cuatro Comisiones:

- 1) Propósitos, Principios, Secretaría y Enmiendas a la Carta.
- 2) Facultades y Poderes de la Asamblea General.
- 3) Consejo de Seguridad.
- 4) Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

El 25 de junio de 1945, en el teatro de la Opera de San Francisco, se aprobaron por unanimidad la Carta de Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, el cual forma parte integrante de la Carta.

La Carta entró en vigencia el 24 de octubre de 1945, en la cuál como ya se mencionó quedaron plasmados los principios, propósitos, miembros y los órganos de las Naciones Unidas, los cuales serán mencionados brevemente ya que la intención de este apartado no es el estudio de la Carta, sino dar una semblanza general de las Naciones Unidas.

Carta de las Naciones Unidas.

La Carta es un tratado internacional en virtud del cual se instituye una organización internacional, seguido de un apéndice con el texto del estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Propósitos.

El artículo 1 de la Carta señala los Propósitos:

- 1) Mantener la paz y la seguridad internacionales.***
- 2) Fomentar entre las naciones las relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.***
- 3) Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.***

- 4) ***Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones para alcanzar estos propósitos comunes.***

Principios.

El artículo segundo contiene los Principios que han de normar la conducta de los Estados en la realización de los propósitos de la Organización.

- 1) ***Igualdad soberana de todos sus miembros***
- 2) ***Buena fe en el cumplimiento de las obligaciones contraídas de acuerdo con la Carta.***
- 3) ***Obligación de solucionar pacíficamente los conflictos internacionales***
- 4) ***Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.***
- 5) ***Obligación de apoyar a Naciones Unidas en las acciones que ejerza de acuerdo con la Carta.***
- 6) ***Extensión de las obligaciones de la Carta a los países no miembros.***
- 7) ***No intervención de la Organización en los asuntos de jurisdicción interna de los Estados.***

El concepto de no intervención señalado en la Carta, se refiere expresamente a la “no intervención de la Organización” en los asuntos internos de los países miembros. No está dirigido, desgraciadamente, a prohibir la intervención de Gobiernos en los asuntos de otros Estados.

Conociendo ya los Propósitos y los Principios que emanan de esta Carta, es de nuestro menester dar conocimiento sobre el tema de los Estados Miembros.

Estados Miembros.

Como bien lo cita el maestro Sepúlveda⁶⁵, en el Capítulo II de la Carta se establecen dos clases de miembros de la Organización:

- a) Los Miembros Fundadores u Originales, o aquellos Estados que “habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas, celebrada en San Francisco, o que, habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas de 1 de enero de 1942, suscriban esta Carta y la ratifiquen”. Así surgieron 51 miembros originarios
- b) Estados Miembros Admitidos, o sean los Estados que sean admitidos como miembros de las Naciones Unidas por una resolución tomada con el voto de las dos terceras partes de la Asamblea General, previa recomendación del Consejo de Seguridad.

⁶⁵ Sepúlveda, César. “Derecho Internacional...”. Op cit. Pág. 347.

Para calificar como miembro se necesita: 1ª ser un Estado "amante de la paz"; 2ª aceptar las obligaciones consignadas en la Carta, y 3ª a juicio de la Organización estar capacitados para cumplir dichas obligaciones y hallarse dispuestos a hacerlo.

Es prudente mencionar que con el procedimiento de admisión, de los 51 Estados que suscribieron la Carta en 1945, constituyendo sus miembros originales, se ha pasado a 60 en 1950, a 99 en 1960, a 127 en 1970, a 154 en 1980, en 160 en 1990 y se han contabilizado 191 hasta el 2004.

Haciendo un recuento sobre lo ya planteado de Naciones Unidas, hemos tratado hasta ahora los temas sobre su origen, propósitos, principios y miembros, tan sólo no nos resta hablar ahora sobre su estructura.

Órganos de las Naciones Unidas.

Como Sepúlveda⁶⁶ nos lo indica, la Carta de las Naciones Unidas, en su Artículo 7ª, señala que los órganos principales de la Organización son:

- 1. La Asamblea General.**
- 2. El Consejo de Seguridad.**
- 3. El Consejo Económico y Social.**
- 4. El Consejo de Administración Fiduciaria**
- 5. La Corte Internacional de Justicia**

⁶⁶ Ibid. Pág. 300.

6. La Secretaría

Pueden establecerse, además aquellos órganos subsidiarios que los Estados o la Organización de acuerdo con éstos estimen necesarios.

Descrita ya la semblanza de las Naciones Unidas, y tratando el tema de su estructura hemos llegado al punto que realmente nos interesa. Los órganos ó la estructura que Naciones Unidas tiene implementada sobre los derechos humanos, la cuál requiere un estudio más minucioso por lo tanto, el siguiente apartado se lo dedicaremos.

2.1.2 ÓRGANOS E INSTRUMENTOS DE LA ONU ESPECIALIZADOS EN DERECHOS HUMANOS.

"La amplia visión de los derechos humanos es la piedra angular de todo lo que las Naciones Unidas se esfuerzan por lograr en su misión mundial de paz y desarrollo sostenible. Desde su fundación, las Naciones Unidas han sido uno de los principales catalizadores de la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales a escala mundial."⁶⁷

Uno de los primeros logros de las Naciones Unidas fue la elaboración de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual desde su adopción en 1948, se ha convertido en ese documento trascendental, ya que ha sido la base de toda

⁶⁷ Kofi Annan. "Las Naciones Unidas y los Derechos Humanos". ONU. Nueva York. 2002. Pág. 1

la labor en materia de derechos humanos y se ha incorporado cada vez más al fundamento mismo, ético y jurídico de la vida nacional e internacional.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Hace 57 años, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos como baluarte contra la opresión y la discriminación.

"Es la declaración internacional básica de los derechos inalienables e inviolables de todos los integrantes de la familia humana, y la cuál tiene por objeto ser el ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse con mira a alcanzar el reconocimiento y la aplicación universales y efectivos de los derechos y las libertades que enumera".⁶⁸

La Declaración asigna la misma importancia a los derechos económicos, sociales y culturales y a las libertades civiles y políticas, y les adjudica el mismo grado de protección.

La Declaración Universal abarca toda la gama de derechos humanos en 30 artículos claros y concisos , los cuales pueden verse en el Anexo 1.

⁶⁸ ONU. "Carta Internacional de los Derechos Humanos". ONU. Nueva York. 1993. Pág.2

Los dos primeros artículos sientan la base universal de los derechos humanos: los seres humanos son iguales porque comparten la misma dignidad humana esencial; los derechos humanos son universales, no a causa de un Estado u organización internacional, sino porque pertenecen a la humanidad entera.

El primer grupo de artículos (3 a 21) establece los derechos civiles y políticos a los que tiene derecho toda persona como lo son: el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, reconocido en el Artículo 3, es la base de todos los derechos políticos y libertad civil, incluidos el de no ser sometido a la esclavitud, a la tortura y a la detención arbitraria.

El segundo grupo de artículos (22 a 27) establece los derechos económicos, sociales y culturales a que tienen derecho todos los seres humanos. La piedra angular de esos derechos es el Artículo 22, donde se reconoce que, como miembro de la sociedad, toda persona tiene derecho a la seguridad social y a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Los artículos detallan los derechos necesarios para el disfrute del derecho fundamental a la seguridad social, incluidos los derechos económicos relacionados con el trabajo, la remuneración equitativa y el disfrute del tiempo libre, los derechos sociales relacionados con un nivel de vida adecuado que

asegure la salud, el bienestar y la educación, y el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

El tercer y último grupo de artículos (28 a 30) amplía el marco de protecciones necesarias para el disfrute universal de los derechos humanos. El Artículo 28 reconoce el derecho a un orden social e internacional en el que los derechos humanos y las libertades fundamentales se hagan plenamente efectivos.

El Artículo 29 reconoce que además de derechos toda persona tiene también deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollarse libre y plenamente su personalidad. Por último, el Artículo 30 protege la interpretación de todos los artículos de la Declaración de toda injerencia externa contraria a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

“La Declaración ha inspirado más de 60 instrumentos internacionales de derechos humanos, que constituyen un sistema amplio de tratados de obligatoriedad jurídica para la promoción y protección de los derechos humanos.”⁶⁹

Una vez adoptada la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, principal órgano intergubernamental en esa esfera dentro de las Naciones Unidas, empezó a traducir los principios de aquella en tratados internacionales.

⁶⁹ Kofi Annan, “Las Naciones Unidas y los Derechos ... Op cit. Pág 7 Para consultar la lista sobre instrumentos internacionales ver anexo 2.

La Asamblea General decidió redactar dos Pactos que codificasen las dos series de derechos esbozados en la Declaración Universal: los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales. Los Estados Miembros debatieron durante dos decenios las disposiciones de esos pactos.

"En 1966 se logró el consenso, ese año la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*."⁷⁰

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuenta con un preámbulo y 31 artículos; el segundo Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuenta con un preámbulo y 53 artículos, además de 2 *Protocolos Facultativos* que amplían determinadas disposiciones del Pacto de Derechos Civiles y Políticos: *uno estipula que los particulares pueden presentar denuncia, y el otro aboga por la abolición de la pena de muerte.*

"Al entrar en vigor en 1976, los dos Pactos internacionales impartieron obligatoriedad jurídica a muchas de las disposiciones de la Declaración Universal para los Estados que los ratificaban. Ambos Pactos internacionales, junto con la

⁷⁰ ONU. "Derechos humanos: recopilación de instrumentos internacionales". ONU. Nueva York. 1999. Pág. 8.

Declaración Universal y los Protocolos Facultativos, constituyen la Carta Internacional de Derechos Humanos.⁷¹

Además de los dos pactos internacionales hay cuatro convenciones que también se consideran instrumentos fundamentales de derechos humanos. Las mismas tratan sobre la discriminación racial, la tortura, la mujer y el niño, respectivamente:

- ***La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.*** (adoptada en 1965/ entró en vigor en 1969).
- ***La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.***(adoptada en 1979/ entró en vigor en 1981).
- ***La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.*** (adoptada en 1984/ entró en vigor en 1987).
- ***La Convención sobre los Derechos del Niño.*** (adoptada en 1989/ entró en vigor en 1990).

⁷¹ Kofi Annan. "Las Naciones Unidas y los Derechos ... Op cit. Pàg 9

El desempeño de las Naciones Unidas ha sido evaluado en la esfera de los derechos humanos, la primer evaluación fue en 1969, después de que la ONU designó ese año como el Año Internacional de los Derechos Humanos.

Ese mismo año celebraron una Conferencia sobre Derechos Humanos en Teherán, Irán, para impulsar los esfuerzos e iniciativas nacionales e internacionales en pro de los derechos humanos y evaluar los efectos de la Declaración Universal en la legislación y decisiones judiciales nacionales.

En 1993, *la Conferencia Mundial de Derechos Humanos* celebrada en Viena volvió a evaluar el progreso de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos a lo largo de los años. "La Conferencia contó con un apoyo sin precedentes de la comunidad internacional, unos 7000 participantes, entre ellos 171 Estados y 840 representantes de organizaciones no gubernamentales, se reunieron para elaborar un revitalizado programa de acción mundial en pro de los derechos humanos."⁷²

Hubo un amplio consenso de que ya codificados los derechos fundamentales y establecidos los mecanismos esenciales, era hora de aplicar con mayor vigilancia los estándares y normas de derechos humanos establecidos.

⁷² Ibid. Pág. 9.

Esto lo manifestó al dar también alta prioridad a la ratificación universal de los tratados internacionales de derechos humanos, la Conferencia Mundial instó a los Estados, en particular, a que ratificasen rápidamente la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Como ya se comentó que la prioridad de la ONU, es dar vigilancia al cumplimiento de los instrumentos ya establecidos, es coherente la recomendación institucional clave de la Declaración de Viena fue la de que se estableciera el cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para coordinar todas las actividades de derechos humanos en todo el sistema.

Ya planteados los instrumentos o mecanismos principales de derechos humanos, y haciendo referencia a los órganos de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, se mencionaran los órganos principales.⁷³

A raíz de la Conferencia de Viena las Naciones Unidas han intensificado sus esfuerzos tendientes a reorientar su programa de derechos humanos. Ha encabezado este esfuerzo el principal órgano intergubernamental en esa esfera, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

⁷³ Para ver la estructura organizativa en materia de derechos humanos ver anexo 3.

En 1993, la Asamblea General fortaleció el mecanismo de derechos humanos al crear el puesto de ***Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.***⁷⁴

Encargado de coordinar todos los programas de derechos humanos de las Naciones Unidas y mejorar su efecto y eficiencia general, el Alto Comisionado también rinde cuentas a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) es el centro de coordinación de todas las actividades de las Naciones Unidas en Materia de derechos humanos, además de servir de secretaría de la Comisión de Derechos Humanos.

El mandato del Alto Comisionado tiene cuatro componentes fundamentales:

- *Forjar colaboraciones mundiales en pro de los derechos humanos.*
- *Prevenir violaciones de los derechos humanos y responder a emergencias.*
- *Promover los derechos humanos, junto con la democracia y el desarrollo, como principios orientadores para el logro de una paz duradera.*
- *Coordinar el fortalecimiento del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas en todo el sistema.*

⁷⁴ Ibid. Pàg. 12.

En 1997 Kofi Annan consolida la Oficina del Alto Comisionado y el Centro de Derechos Humanos en una sola oficina, **la del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**.

La cuál tiene tres subdivisiones que realizan en la actualidad las actividades desempeñadas por el desaparecido Centro de Derechos Humanos, y son⁷⁵:

- **La Subdivisión de Investigación y del Derecho al Desarrollo.**
- **La Subdivisión de Servicios de Apoyo.**
- **La Subdivisión de Actividades y del Programa.**

Le corresponde el turno al órgano principal, **La Comisión de Derechos humanos**, es el principal órgano normativo intergubernamental en esa esfera. Establecida en 1946 por el Consejo Económico y Social, la Comisión da orientación política global, estudia los problemas relativos a los derechos humanos, elabora y codifica nuevas normas internacionales y vigila la observancia de los derechos humanos en todo el mundo. Integrada por 53 Estados Miembros elegidos por períodos de tres años.

La Comisión es un foro en el que los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, expresan sus preocupaciones sobre

⁷⁵ Ibid. Pág. 69

cuestiones de derechos humanos. En la actualidad, el período anual de sesiones de seis semanas de duración de la Comisión, en Ginebra, constituye un singular foro mundial.

La Comisión trata también de proteger los derechos de los grupos vulnerables, en especial las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas. Desde 1948 ayuda a la Comisión su ***Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías***.

La labor de la ONU no culmina, con el desempeño de estos órganos, sino va más allá, con la vigilancia de las violaciones de derechos humanos, ya que es parte integral del conjunto e instrumentos sobre derechos humanos.

La función de vigilancia de las violaciones de derechos humanos que desempeñan las Naciones Unidas es parte integral del conjunto de instrumentos sobre derechos humanos.

El sistema de vigilancia de las Naciones Unidas lo constituyen dos tipos de mecanismos de derechos humanos, uno convencional y otro extraconvencional, que responden a abusos individuales de los derechos humanos y a abrogaciones sistemáticas de esos derechos por los Estados Miembros⁷⁶.

⁷⁶ Ibid. Pág. 17

Seis tratados esenciales sobre derechos humanos han establecido mecanismos de vigilancia "convencionales", o sea, seis órganos o **comités** creados en virtud de los propios tratados, que vigilan la adhesión de los Estados partes a las normas internacionales establecidas en dichos instrumentos. Los principios y normas de esos tratados sólo se aplican a los Estados que los hayan ratificado, y son los siguientes:

- **El Comité de Derechos Humanos** vigila la aplicación del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.
- **El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** vigila la aplicación del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.
- **El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial** vigila la aplicación de la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*.
- **El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer** vigila la aplicación de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*.
- **El Comité contra la Tortura** vigila la aplicación de la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*.
- **El Comité de los Derechos del Niño** vigila la aplicación de la *Convención sobre los Derechos del Niño*.

Esta vigilancia se da mediante informes periódicos que los Estados partes deben esbozar las medidas legislativas, jurídicas y administrativas que han tomado para ajustar sus políticas y prácticas gubernamentales a los principios estipulados en el tratado, dichos informes son entregados a los comités.

Además se cuenta con ***tres tratados sobre derechos humanos que permiten comunicaciones de particulares. El Comité de Derechos Humanos, El Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial*** están autorizados a aceptar denuncias individuales de ciudadanos de Estados que han ratificado las disposiciones relativas a comunicaciones de esa índole.

Y son ***dos organismos especializados, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT)***, que también examinan denuncias de discriminación presentadas en sus respectivas esferas de competencia.

El programa de derechos humanos de las Naciones Unidas depende cada vez más de un sistema de verificación, independiente del marco de los tratados, que permite un enfoque más flexible y específico de cada violación.

Los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos **constituyen** este sistema de *mecanismos* denominados **extraconvencionales**.

“La Comisión puede nombrar *expertos de reputación internacional* para examinar, vigilar y rendir informes públicos sobre la situación de los derechos humanos en determinados países o, cuando el mandato es temático, sobre las violaciones graves de los derechos humanos en diferentes partes del mundo relacionadas con un fenómeno determinado, como la intolerancia religiosa o el recurso a los mercenarios”⁷⁷.

Esos expertos, que actúan a título personal, son designados *relatores especiales*, representantes, expertos independientes o, cuando varios de ellos comparten el mismo mandato o grupos de trabajo.

“Los relatores especiales tienen libertad de utilizar todas las fuentes fidedignas de que dispongan para preparar sus informes, su labor se realiza sobre el terreno (entrevistas con autoridades, ONG y víctimas y reunión de pruebas en el terreno, cuando pueden) y estos relatores presentan informes anuales a la Comisión en los que recomienda las medidas que deben de tomar.”⁷⁸

⁷⁷ ONU. “Derechos humanos: recopilación de instrumentos...” Op cit. Pág. 18

⁷⁸ Ibid. Pág. 19

Descritos ya los diferentes instrumentos internacionales y la estructura organizativa de las Naciones Unidas, referente al tema de derechos humanos es prudente dedicar un apartado a las acciones en pro de los derechos humanos, que esta Organización ha realizado.

2.1.3 ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA ONU A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La labor de la Organización se basa en el principio de universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, esto es que todos los derechos y libertades se interrelacionan y son interdependientes y que hay que promoverlos y protegerlos en un plano de igualdad.

Esa es la razón por la cual las Naciones Unidas tratan de mantener un enfoque equilibrado y amplio para superar la división artificial entre dos "tipos" de derechos es la clave para la promoción global de los derechos humanos.

Las Naciones Unidas están incorporando cada vez más un componente de derechos humanos en sus operaciones de mantenimiento de la paz y sus actividades humanitarias.

Como ya se ha estudiado, es cierto que ya casi está completada su labor normativa en materia de instrumentos internacionales de derechos humanos, la cuál fue una gran tarea a favor de los derechos humanos, el implementar las

bases jurídicas de respeto a los mismo, ahora las Naciones Unidas concentran sus esfuerzos y recursos en la aplicación de esa legislación.

Por lo tanto ahora sus acciones y esfuerzos en pro de los derechos humanos están encaminadas a la observación de dicho cuadro normativo ya logrado y a trabajar por promover eficazmente una cultura mundial de los derechos humanos mediante estrategias prácticas como las siguientes⁷⁹:

- *Varios grupos de trabajo y grupos de expertos prosiguen la investigación en materia de derechos humanos estableciendo normas, codificando el contenido de los derechos humanos, determinando cuáles son los obstáculos que impiden su aplicación y elaborando formas de poner en práctica esos derechos.*
- *Un sistema en evolución de vigilancia de los derechos humanos, compuesto de comisiones y comités y el establecimiento de recursos jurídicos al respecto, insistiendo en la ratificación universal de los tratados internacionales de derechos humanos y ayudando a los gobiernos a cumplir con las disposiciones de dichos tratados*

⁷⁹ Ibid. Pág. 24

- *Una cantidad cada vez mayor de programas de cooperación técnica y capacitación en materia de administración de la justicia, ayudan a los Estados y a la sociedad civil en todo el mundo a crear redes nacionales para apoyar y fortalecer los derechos humanos y el estado de derecho a niveles regional y local*

Todos esos esfuerzos complementarios impulsan y potencian los esfuerzos de las Naciones Unidas por crear una cultura mundial de los derechos humanos⁸⁰.

Las Naciones Unidas, por su parte, seguirán ayudando a los Estados Miembros a fortalecer su capacidad nacional de promoción y protección de los derechos humanos. Como lo plantea Kofi Annan⁸¹ “Seguiremos colaborando estrechamente con grupos de la sociedad civil, seguiremos reformando y revitalizando la Organización y sus mecanismos de derechos humanos, para anticipar y enfrentar mejor los desafíos de un mundo en transición.”

Sin embargo, sabemos que a pesar de los esfuerzos de este actor internacional, la situación de los derechos humanos se encuentra en un nivel muy bajo y necesita de la participación de otros actores, por lo tanto es

⁸⁰ Para observar los hechos trascendentales sobre derechos humanos por las Naciones Unidas, ver anexo 4.

⁸¹ Kofi Annan. “Las Naciones Unidas y los Derechos ... Op cit. Pàg 4

de nuestro menester abordar ahora el sistema interamericano de derechos humanos, al cuál le dedicaremos el siguiente apartado.

2.2 SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS.

En el ámbito americano una de las primeras manifestaciones de reconocimiento y afirmación de la existencia de los derechos humanos las encontramos en el "Bill of Rights" del Estado de Virginia del 12 de junio de 1774, que en su artículo primero afirma que todos los hombres *por naturaleza*, son libres e independientes, que tienen ciertos derechos innatos, en especial la vida, la libertad, la propiedad y la búsqueda y obtención de la felicidad y la seguridad, de los cuales no pueden ser privados o despojados por el hecho de vivir en sociedad⁸².

Desde esta manifestación del reconocimiento de los derechos humanos en América fue seguida por una serie de acontecimientos importantes que serían la base del sistema interamericano, algunos de estos acontecimientos fueron⁸³:

- En 1826, el Libertador Simón Bolívar convocó el Congreso de Panamá con la idea de crear una asociación de Estados americanos.

⁸² Partido de la Revolución Democrática. " Los derechos humanos y su evolución histórica." Op cit. Pág 10

⁸³ OEA." Documentos Básicos en Materia de derechos Humanos en el Sistema Interamericano" Washington,D.C. 1992. pág.3.

• En 1890, la Primera Conferencia Internacional Americana, celebrada en la ciudad de Washington, estableció la Unión Internacional de las Repúblicas Americanas y su secretaría permanente, la Oficina Comercial de las Repúblicas Americanas, precursora de la OEA.

- Que posteriormente celebró sucesivas reuniones internacionales en las Américas: En la ciudad de México (1901), en Río de Janeiro, Brasil (1906), en Buenos Aires, Argentina (1910), en Santiago de Chile(1923), en La Habana, Cuba (1928), en Montevideo, Uruguay (1933), en Lima, Perú (1938).

• En 1910, esta organización se convirtió en la Unión Panamericana. Dicha organización se convertiría en la OEA La transición de la Unión Panamericana a la OEA se realizó sin tropiezos

La Novena Conferencia Internacional Americana que tuvo lugar en Bogotá a comienzos de 1948, aprobó la Carta de las Organización de los Estados Americanos y la Declaración que emanó de la Conferencia fue la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

El Sistema Interamericano de promoción y protección de derechos fundamentales se inicia formalmente con⁸⁴: **la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**, adoptada en 1948 —seis meses antes de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y **la Convención Americana sobre Derechos Humanos**. dicha Convención, entró en vigor en 1978, donde se

⁸⁴ Ibid. Pág.4

creó la Corte Interamericana y se estableció el sistema moderno de dos órganos de protección.

Los pilares de protección del sistema son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con sede en la ciudad de Washington, y **la Corte Interamericana de Derechos Humanos**, en San José, Costa Rica. Estas instituciones aplican el derecho regional sobre derechos humanos.

En este proceso evolutivo que ha significado la adopción de diferentes instrumentos internacionales, los Estados americanos, en el libre ejercicio de su soberanía, han llegado a estructurar un sistema regional de promoción y protección de los derechos humanos, en el que se reconocen y definen esos derechos, se establecen normas de conducta obligatorias tendientes a su promoción y protección.

Inmersos en el tema del Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, es pertinente describir a la Organización de Estados Americanos para entender el contexto en que este sistema tiene vida, por lo cuál le dedicaremos el siguiente apartado.

2.2.1 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS.

La Organización de los Estados Americanos, es una organización internacional creada por los Estados de este hemisferio a fin de lograr un orden de paz y justicia, fomentar su solidaridad y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia. Dentro de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos constituye un organismo regional.

A diferencia de otros Organismos Internacionales la OEA carecía de una base convencional o de tratado, base que adquirió en la Carta de Bogotá del 30 de abril de 1948.

CARTA DE LA OEA.

Antecedentes.

El primer intento de organización entre los países del Continente Americano se da después de su independencia de la Corona Española a través de la firma del Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua durante la Conferencia de Panamá en 1826, cuyo propósito era establecer una confederación de naciones del Nuevo Mundo y "sostener en común, defensiva y ofensivamente si fuera necesario, la soberanía e independencia de todas y cada una de las potencias confederadas de América, contra toda dominación extranjera".⁸⁵

⁸⁵ Moreno Pino. Isamel. "Orígenes y Evolución del Sistema Interamericano". Pág. 40.

la Novena Conferencia Americana, en Bogotá en 1948, en donde los Estados Americanos adoptaron la Carta de Bogotá por la que se crea la OEA.

Dicho instrumento entró en vigor en diciembre de 1951, y ha sido reformado en cuatro ocasiones: En 1967 mediante el Protocolo de Buenos Aires, en 1985 mediante el Protocolo de Cartagena de Indias, en 1992 con la aprobación del Protocolo de Washington y en 1993 a través del Protocolo de Managua.⁸⁶

Esta Carta se encuentra dividida en tres partes. La primera es la parte dogmática o de principios y la segunda la parte orgánica y la última es referente a las Naciones Unidas. Esta carta esta compuesta por un preámbulo y XXIII capítulos y dividida en las partes antes mencionadas.

2.2.2 Propósitos y Principios de la OEA.

En los artículos primero y segundo de la Carta se señalan la naturaleza y propósitos de la Organización. Se Define a la OEA como un organismo regional vinculado a la ONU y cuyos propósitos son⁸⁷:

1. Afianzar la paz y la seguridad del continente.
2. Prevenir las posibles causas de conflicto y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre Estados miembros.
3. Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión.

⁸⁶ Mora Lara, Carla . Tesis " Mecanismos para la Protección de los Derechos Humanos en el sistema Interamericano". Universidad Iberoamericana. México 1994. Pág. 3

⁸⁷ Ortiz Ahlf, Loretta. "Derecho Internacional Público". Op cit. . pág. 198.

4. Procurar la solución de problemas jurídicos y económicos que se susciten entre ellos.
5. Promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural.

Principios de la OEA.

Como lo menciona la profesora Loretta Ortiz⁸⁸, que el capítulo II, de la Carta lo conforman los principios, lo cuál es una declaración de las normas imperantes en las relaciones interamericanas; entre ellos sobresalen:

1. El principio de repudio de la adquisición territorial obtenida por la fuerza.
2. La obligación de respetar los pactos contraídos de buena fe.
3. El apego a la solución pacífica de los conflictos.

Entre otros principios, ahora es tiempo de abordar el tema de los miembros de la OEA.

Miembros.

Estados miembros de la OEA

⁸⁸ Ibid. Pág. 199.

Los 35 países independientes de las Américas han ratificado la Carta de la OEA y pertenecen a la Organización. Cuba sigue siendo miembro, pero su participación está suspendida desde 1962⁸⁹.

Miembros originales

Los siguientes veintiún países se reunieron en Bogotá en 1948 para la firma de la Carta de la OEA: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Miembros posteriores

Barbados, Trinidad y Tobago (1967), Jamaica (1969), Grenada (1975), Suriname (1977), Dominica, Santa Lucía (1979), Antigua y Barbuda, San Vicente y las Granadinas (1981), Bahamas (1982), Saint Kitts y Nevis (1984), Canadá (1990), Belice, Guyana (1991).

Ya tratamos los antecedentes, propósitos y principios, así como los miembros, sin embargo falta por mencionar la estructura de la organización.

Órganos de la OEA.

Los principales órganos son:

⁸⁹ OEA. www.oas.org/documents/eng/workplan2004. México. "Breve historia de OEA":

Órganos de la OEA.

Los principales órganos son:

- La Asamblea General
- La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.
- Los Consejos: El Consejo Permanente, El Económico y Social, El Consejo para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- El Comité Jurídico Interamericano
- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Secretaría General.
- Las Conferencias Especializadas Interamericanas.
- Los Organismos Especializados Interamericanos, son seis: El Instituto Interamericano del Niño, La Comisión Interamericana de Mujeres, El Instituto Indigenista Interamericano, El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, La Organización Panamericana de la Salud y El Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

Se ha cumplido con dar una semblanza de la OEA, ahora nos apremia conocer los instrumentos y órganos especializados de derechos humanos en el sistema interamericano, por lo cual le dedicaremos el siguiente apartado.

2.2.3 INSTRUMENTOS Y PROGRAMAS ESPECIALIZADOS EN DERECHOS HUMANOS.

Los instrumentos jurídicos que conforman el sistema interamericano de protección de los derechos humanos son⁹⁰:

- a) La Carta de la Organización de los Estados Americanos, adoptado en Bogotá, Colombia, el 30 de abril de 1948.
- b) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada en 1948.
- c) La Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José, adoptada el 22 de noviembre de 1969.
- d) El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en San Salvador, el 17 de noviembre de 1988.
- e) El Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado el 8 de junio de 1990.

⁹⁰ OEA. "Documentos Básicos en Materia de derechos Humanos en el Sistema Interamericano" Op cit. pág.12.

Órganos Interamericanos de Protección de los Derechos Humanos.

La Convención Americana de Derechos Humanos, instrumento que establece obligaciones jurídicas más específicas para los Estados Partes, crea dos órganos encargados de la protección de tales derechos: ***La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos***⁹¹.

Para estos órganos de procuración de los derechos humanos, hemos dedicado el siguiente apartado para su estudio.

2.2.4 COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que actúa en representación de todos los países miembros de la OEA⁹².

Está integrada por siete miembros independientes que se desempeñan en forma personal, que no representan a ningún país en particular y que son elegidos por la Asamblea General.

La CIDH se reúne en Períodos Ordinarios y Extraordinarios de sesiones varias veces por año. Su Secretaría Ejecutiva cumple las instrucciones

⁹¹ Mora Lara, Carla . Tesis " Mecanismos para la Protección de los Derechos Humanos en el sistema Interamericano". Op cit. Pág. 4.

⁹² OEA." Documentos Básicos en Materia de derechos Humanos en el Sistema Interamericano" Op cit. pág.18.

de la CIDH y sirve de apoyo para la preparación legal y administrativa de sus tareas.

El Estatuto original rigió a la Comisión hasta 1965, época en que la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria resolvió modificarla y ampliar las funciones y atribuciones de la Comisión.

Por lo tanto desde 1965 la CIDH fue autorizada expresamente a recibir y procesar denuncias o peticiones sobre casos individuales en los cuales se alegaban violaciones a los derechos humanos. Hasta 1997 ha recibido varias decenas de miles de peticiones, que se han concretado en más de 12,000 casos procesados o en procesamiento.⁹³

En 1969, el sistema interamericano de protección de los derechos humanos sufrió una gran transformación al adoptarse la "Convención Americana sobre Derechos Humanos", mediante la cual se dispuso que la CIDH continuaría en el ejercicio de sus funciones hasta que la nueva Comisión que elegiría la Asamblea estuviera debidamente instalada⁹⁴.

La CIDH mantiene además facultades adicionales que antedatan a la Convención y no derivan directamente de ella, entre ellos, el de procesar peticiones individuales relativas a Estados que aún no son parte de la Convención.

⁹³ Ibid. Pág. 28

⁹⁴ OEA. www.oas.org/documents/eng/workplan2004. México. "Breve historia de OEA":

Las funciones de la Comisión no se limitan únicamente respecto a los Estados partes de la Convención, sino que, por el contrario, también tiene funciones referentes a los Estados no partes.

Entrando al tema sobre las funciones que desempeña la CIDH, enlistaremos algunas de las más importantes:

La Comisión tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, y en el ejercicio de su mandato⁹⁵:

- a) Recibe, analiza e investiga peticiones individuales que alegan violaciones de los derechos humanos, según lo dispuesto en los artículos 44 al 51 de la Convención.
- b) Observa la vigencia general de los derechos humanos en los Estados miembros, y cuando lo considera conveniente publica informes especiales sobre la situación en un Estado en particular.
- c) Realiza visitas in loco a los países para profundizar la observación general de la situación, y/o para investigar una situación particular. Generalmente, esas visitas resultan en la preparación de un informe respectivo, que se publica y es enviado a la Asamblea General.
- d) Estimula la conciencia de los derechos humanos en los países de América. Para ello entre otros, realiza y publica estudios sobre

⁹⁵ Ibid. Pág. 4

temas específicos. Así por ejemplo sobre: medidas para asegurar mayor independencia del poder judicial; actividades de grupos irregulares armados; la situación de derechos humanos de los menores, de las mujeres, de los pueblos indígenas.

e) Realiza y participa en conferencias y reuniones de distinto tipo con representantes de gobiernos, académicos, grupos no gubernamentales, etc... para difundir y analizar temas relacionados con el sistema interamericano de los derechos humanos.

f) Hace recomendaciones a los Estados miembros de la OEA sobre la adopción de medidas para contribuir a promover y garantizar los derechos humanos.

g) Requiere a los Estados que tomen "medidas cautelares" específicas para evitar daños graves e irreparables a los derechos humanos en casos urgentes. Puede también solicitar que la Corte Interamericana requiera "medidas provisionales" de los Gobiernos en casos urgentes de peligro a personas, aún cuando el caso no haya sido sometido todavía a la Corte.

h) Somete casos a la jurisdicción de la Corte Interamericana y actúa frente a la Corte en dichos litigios.

i) Solicita "Opiniones Consultivas" a la Corte Interamericana sobre aspectos de interpretación de la Convención Americana.

La Asamblea General de la OEA, en su noveno período ordinario de sesiones, en 1979, aprobó el nuevo Estatuto de la Comisión, el cual define a la Comisión como "un órgano de la Organización de los Estados Americanos creado para promover la observancia de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia".

La jerarquía institucional de sus miembros corresponde ahora a la jerarquía a que fue elevada la Comisión, disponiéndose que los siete miembros que la integran serán elegidos por un período de cuatro años por la Asamblea General y no por el Consejo de la Organización.

MIEMBROS

INTEGRACIÓN Y ELECCIÓN

De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Comisión se compone de siete miembros como ya fue mencionado anteriormente, que deberán ser personas de alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos, elegidos a título personal por la Asamblea General de la OEA de una lista de candidatos propuestos por los gobiernos de los Estados miembros.

Cada uno de dichos gobiernos puede proponer hasta tres candidatos nacionales del Estado que los proponga o de cualquier otro Estado miembro de la

OEA. Cuando se propone una terna, por lo menos uno de los candidatos deberá ser nacional de un Estado distinto del propuesto.

Los Miembros de la Comisión son elegidos por cuatro años y sólo podrán ser reelegidos una vez.⁹⁶

Tiene por sede permanente la ciudad de Washington, D.C., en Estados Unidos.

Ahora le toca el turno de ser nombrado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a la cual se le dedicará el siguiente apartado.

2.2.5 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS .

La idea de establecer una corte para proteger los derechos humanos en las Américas surgió hace largo tiempo. En la Novena Conferencia Internacional Americana en Bogotá 1948, pero no fue hasta 1979, que se aprobó el Estatuto de la Corte en la Paz, Bolivia.

El 22 de mayo de 1979 los Estados Partes en la Convención Americana eligieron, durante el Séptimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, a los juristas que en su capacidad personal, serían los primeros jueces que compondrían la Corte Interamericana. La primera reunión de

⁹⁶ Para revisar los miembros actuales de la CIDH ver Anexo 5

la Corte se celebró el 29 y 30 de junio de 1979 en la sede de la OEA en Washington, D. C.

La Asamblea General de la OEA, el 1 de julio de 1978, recomendó aprobar el ofrecimiento formal del Gobierno de Costa Rica para que la sede de la Corte se estableciera en ese país. Esta decisión fue ratificada después por los Estados Partes en la Convención durante el Sexto Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, celebrado en noviembre de 1978. La ceremonia de instalación de la Corte se realizó en San José el 3 de septiembre de 1979.⁹⁷

El 10 de septiembre de 1981 el Gobierno de Costa Rica y la Corte firmaron un Convenio de Sede, aprobado mediante Ley No. 6889 del 9 de septiembre de 1983, que incluye el régimen de inmunidades y privilegios de la Corte, de los jueces, del personal y de las personas que comparezcan ante ella.

Este Convenio de Sede está destinado a facilitar el normal desenvolvimiento de las actividades de la Corte, especialmente por la protección que da a todas aquellas personas que intervengan en los procesos.

Como parte del compromiso contraído por el Gobierno de Costa Rica, en noviembre de 1993 éste le donó a la Corte la casa que hoy ocupa la sede del Tribunal⁹⁸.

⁹⁷ OEA." Documentos Básicos en Materia de derechos Humanos en el Sistema Interamericano" Op cit. pág.33.

⁹⁸ Ibid. Pág. 36

Durante el Noveno Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA fue aprobado el Estatuto de la Corte y, en agosto de 1980, la Corte aprobó su Reglamento, el cual incluye las normas de procedimiento. El 25 de noviembre de 2003 durante el LXI período ordinario de sesiones, entró en vigor un nuevo Reglamento de la Corte, el cual se aplica a todos los casos que se tramitan actualmente ante la Corte.

El artículo primero la define como "una Institución judicial autónoma que tiene por objeto la aplicación e interpretación de la Convención Americana de Derechos Humanos.

La Corte tiene función jurisdiccional y consultiva. En lo que a la función jurisdiccional se refiere, sólo la Comisión y los Estados partes de la Convención que hubieren declarado reconocer la competencia de la Corte, están autorizados para someter a su decisión un caso relativo a la interpretación o aplicación de la Convención a condición de que se hubieran agotado los procedimientos previstos en los artículos 48 a 50 de la misma, es decir, todo lo relativo a la tramitación que debe realizarse ante la Comisión.

La Corte podrá también, a solicitud de cualquier Estado miembro de la Organización, emitir opinión acerca de la compatibilidad entre cualquiera de sus leyes internas y los instrumentos internacionales .

48 a 50 de la misma, es decir, todo lo relativo a la tramitación que debe realizarse ante la Comisión.

La Corte podrá también, a solicitud de cualquier Estado miembro de la Organización, emitir opinión acerca de la compatibilidad entre cualquiera de sus leyes internas y los instrumentos internacionales .

Esto es lo que respecta acerca de la Corte, ahora le corresponde ser tratado el tema de las acciones que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha realizado, y para ello le otorgaremos el siguiente apartado.

2.2.6 ACCIONES IMPLEMENTADAS A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Finalmente comentaremos que las acciones implementadas por dicho sistema, han sido todos los instrumentos jurídicos sobre derechos humanos, incluida la creación de la misma Organización de Estados Americanos.

Sabemos que la instrumentación aun no ha terminado y que los Estados miembros aun no han ratificado todos los diferentes instrumentos, sin embargo haremos mención de algunos instrumentos más recientes, esto como acciones de este sistema sobre derechos humanos.

- El 30 de julio de 1980 la Corte Interamericana y el Gobierno de la República de Costa Rica firmaron un convenio, por la cual se creó el Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1985
- El Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Pena de Muerte, 1990.
- **1991**—Adopción de la Resolución 1080, que establece mecanismos para tomar medidas ante amenazas contra la democracia en el hemisferio.
- **1996**—Establecimiento del Consejo Interamericana para el Desarrollo Integral (CIDI).
- **2002**- Firma de la Convención Interamericana contra el Terrorismo durante la Asamblea de la OEA, celebrada en Barbados; entra en vigor en el **2003**

Entre otras acciones más, sin embargo sabemos que el esfuerzo de este organismo necesita ser complementado con el actuar de otro actor internacional, y para constatar esto, dedicaremos el siguiente apartado a las Organizaciones No Gubernamentales.

2.3 ONG's INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Por efecto de la **globalización**, las organizaciones no gubernamentales (ONG's) se han convertido en un importante actor en la esfera internacional, como antes lo habíamos mencionado este actor es impulsor de los temas de la agenda global. En especial, de la defensa de los derechos humanos, y ya que este tema constituye una parte principal de la llamada "nueva agenda" que se aborda en los principales foros internacionales, el papel de estas organizaciones en los mismos se ha incrementado en la última década.

Este actor internacional es de los más versátiles en el ámbito de la procuración y promoción de los derechos humanos, además cuentan con canales de comunicación, formales e informales, con los diferentes actores internacionales, esta característica les brinda una peculiaridad especial, ya que además su tenaz actuación y su respuesta en la procuración de los derechos humanos es inmediata, tal vez este hecho se deba, a que algunas organizaciones trabajan en redes y otras cuentan con un renombre y credibilidad en el ámbito internacional tan grande, que simplifica y posibilita su actuar.

Como ya se ha manifestado antes, el impacto que las ONG's han ejercido sobre los organismos internacionales, principalmente en Naciones Unidas, único con carácter universal, y en menor grado, la Organización de Estados Americanos, TLCAN, APEC, Consejo de Europea y Unión Europea.

Este actor ha tenido una evolución y participación cada vez más amplia en el ámbito de la procuración de los derechos humanos y para ejemplificar esta acción, considero muy pertinente dedicar un apartado, a una organización que represente todo lo antes mencionado y a criterio propio se ha escogido a la organización no gubernamental internacional que es Amnistía Internacional.

2.3.1 AMNISTÍA INTERNACIONAL COMO EJEMPLO DE ONG'S RELEVANTE EN LA PROCURACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

"Nuestra diversidad es la fuente de nuestra fuerza, inspiración y determinación...Necesitamos encontrar nuevas formas para reforzar la solidaridad internacional, continuar la transformación de la desesperación en esperanza y la compasión en acción".

Irene Khan, Secretaria General de Amnistía Internacional

Amnistía Internacional es la organización de derechos humanos más grande del mundo. Fue fundada en 1961 por el abogado inglés, Peter Benenson. El abogado británico Peter Benenson lanza un llamamiento denominado **Appeal for Amnesty 1961** con la publicación de un artículo titulado "The Forgotten Prisoners" ("Los presos olvidados") en el periódico londinense *The Observer* del 28 de mayo de 1961.

El encarcelamiento de dos estudiantes portugueses que habían levantado sus vasos de vino para brindar por la libertad llevó a Benenson a escribir este artículo, que fue el origen de Amnistía Internacional (AI). El llamamiento se publicó en otros periódicos de todo el mundo.⁹⁹

Amnistía Internacional forma una comunidad global de defensores de derechos humanos que actúan a través de los principios de solidaridad universal, acción efectiva por las víctimas de violaciones a los derechos humanos, cobertura universal, universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, imparcialidad e independencia, y democracia y respeto mutuo.

Cuenta en la actualidad con más de un millón de miembros y simpatizantes en 140 países y territorios. A los miembros se les motiva a participar activamente en las actividades de la organización y a jugar un papel principal en los procesos democráticos de toma de decisiones.

La **visión** de Amnistía Internacional es la de un mundo en el que todas las personas disfruten de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

El actuar de Amnistía Internacional, se resume en las siguientes actividades por las cuales define su campo de acción.¹⁰⁰

⁹⁹ Amnistía Internacional. “¿En que consiste la labor de Amnistía?. Sección mexicana. 2001, pág. 4

¹⁰⁰ Ibid. 2.

De manera sistemática e imparcial investiga y difunde información sobre los abusos a los derechos humanos. Promueve la concientización y la sensibilización sobre los derechos humanos a todos los sectores.

Hace cabildeo ante los gobiernos y organizaciones intergubernamentales para que adopten constituciones, convenciones y medidas para garantizar los derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Hace campaña por conseguir el cambio, reformas en la legislación, prácticas e instituciones. Nuestras actividades de campañas incluyen el envío de cartas, las Acciones Urgentes, difusión a través de actividades públicas, entrevistas, comunicados de prensa y otras actividades de difusión.

También provee apoyo a los prisioneros de conciencia y las víctimas de tortura, protección a los defensores de los derechos humanos que se encuentran amenazados, y trabaja apoyando a los refugiados.

Animada por esta visión, la **misión** de AI consiste en realizar labores de investigación y acción centradas en impedir y poner fin a los abusos graves contra los derechos a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión, y a no sufrir discriminación, en el contexto de su trabajo de promoción de todos los derechos humanos.

AI se dirige a:

- Gobiernos.
- Organizaciones intergubernamentales.

- Grupos políticos armados.
- Empresas.
- Otros agentes no estatales.

- **Sacar a la luz abusos contra los derechos humanos** de forma precisa, rápida y persistente. ¿Cómo?:

- Investigación sistemática e imparcial de violaciones de los derechos humanos.
- Dar a conocer resultados con el mayor impacto.
- Miembros, simpatizantes y personal de AI movilizan la presión de la opinión pública sobre los gobiernos y otros para detener los abusos inmediatamente.

Instar a gobiernos a:

- Respetar el estado de derecho.
- Cumplir y ratificar los estatutos internacionales de protección de los derechos humanos.

Historia

Amnistía Internacional:

Los eventos importantes de Amnistía Internacional a través del tiempo. Muestra de sus 43 años de lucha contra las violaciones de los derechos humanos.¹⁰¹

¹⁰¹ <http://www.amnesty.org>, marzo 2005.

60's Fundación de AI:

- En julio se celebra una primera reunión internacional a la que asisten delegados de Bélgica, Reino Unido, Francia, Alemania, Irlanda, Suiza y Estados Unidos y en la que se decide establecer un "movimiento internacional permanente en defensa de la libertad de opinión y de religión". (1961)

- En una conferencia celebrada en Bélgica, todos los Grupos deciden fundar una organización permanente denominada "Amnistía Internacional". (1962)

- Se establece en Londres el Secretariado Internacional, sede de AI. (1963)

- Las Naciones Unidas otorgan a AI categoría de entidad consultiva en agosto. (1964)

- AI publica sus primeros informes simultáneamente sobre condiciones penitenciarias en Portugal, Sudáfrica y Rumania. (1965)- AI patrocina en la ONU una resolución en favor de la suspensión y, a la larga, la abolición de la pena de muerte para los delitos políticos cometidos en tiempo de paz. (1965)

1,500 presos adoptados y 1,000 liberados desde la fundación de AI. (1966)

70's 520 presos fueron liberados durante el año. (1970)

- A diez años de la fundación de A.I. hay 850 grupos en 27 países. (1971)
- AI lanza su primera campaña mundial en favor de la erradicación de la tortura. (1972)
- El 11 de septiembre, cuando se cumple el primer año del golpe militar de Chile, AI publica un informe en el que se pone de manifiesto la opresión política, las ejecuciones y la tortura del régimen de Pinochet. El informe está basado en una visita de investigación realizada en los meses posteriores al golpe. (1974)
- AI es galardonada en octubre con el Nobel de la Paz por haber "contribuido a afianzar la libertad, la justicia y, con ello, también la paz en el mundo". (1977)
- AI gana el premio de derechos humanos de la ONU por sus "notables contribuciones en el campo de los derechos humanos". (1978)
- AI publica una lista de 2.665 casos de personas "desaparecidas" en Argentina tras el golpe militar de Videla. (1979)

80's - El 10 de diciembre de 1983, Día de los Derechos Humanos, AI lanza un llamamiento en favor de la amnistía internacional de todos los presos de conciencia. Más de un millón de personas firman peticiones que se entregan a la ONU en diciembre de 1983

- AI lanza su segunda campaña contra la tortura, en la que se incluye un plan de 12 puntos para erradicar la tortura (1984)

- AI publica su primera carpeta de material de educación en derechos humanos, *Teaching and Learning about Human Rights (Enseñando y aprendiendo acerca de los derechos humanos)*. (1985)

- En la Reunión del Consejo Internacional de AI celebrada en Helsinki, Finlandia, del 27 de agosto al 1 de septiembre, la organización decide ampliar su Estatuto para incluir el trabajo en favor de los refugiados. (1985)

- A veinticinco años de su fundación, AI cuenta con 3,433 Grupos en 50 países y con más de 500,000 miembros, partidarios y subscriptores. (1985)

90' s En la Reunión del Consejo Internacional celebrada en Yokohama, Japón, del 31 de agosto al 7 de septiembre, AI adopta un nuevo mandato por el que se compromete a promocionar todos los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. AI amplía su mandato para incluir el trabajo sobre los abusos de grupos armados de oposición, además de los Estados y la toma de rehenes, y considera presos de conciencia a las personas encarceladas por su orientación sexual. (1991)

- A 30 años de su fundación, el número de miembros de AI sobrepasa el millón, y hay 6.000 Grupos locales en más de 70 países. (1992)

- AI emprende una gran campaña internacional sobre los derechos de la mujer. El lema es ¡Los derechos humanos, un derecho de la mujer!. (1994)- Se lanza en todo el mundo una campaña de AI contra las "desapariciones" y los homicidios políticos. (1994)

- Con motivo del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, AI emprende la campaña *Su firma es su voz*, en la que se recogen 13 millones de firmas de compromiso en apoyo de la Declaración. (1998)

- El 16 de octubre es detenido en Londres el general Pinochet en respuesta a una solicitud de extradición formulada por España. Al final del año, la máxima instancia judicial británica decide que Pinochet no goza de inmunidad penal por el hecho de haber sido jefe de Estado. AI es parte en el procedimiento judicial. (1998)

2000 AI emprende su tercera campaña contra la tortura

2001 40 Años de Amnistía Internacional

- AI gana el premio Revolución 2001 al "mejor uso del correo electrónico" por su sitio web contra la tortura.

Las acciones actuales de las que Amnistía se ha interesado son las siguientes:

Acciones en curso

- Colombia: Verdad, justicia y reparación para las víctimas
Iniciada el 2 de febrero. 4.292 firmas recogidas
- Sudán: Es hora de agarrar a los criminales
Iniciada el 1 de febrero. 37.201 firmas recogidas
- España: Manifiesto por una Educación en Derechos Humanos
Iniciada el 17 de diciembre de 2004
- Irán: Leyla Mafi, víctima de prostitución forzada desde los 8 años
Iniciada el 16 de diciembre de 2004. 109.255 firmas recogidas

- España: Los migrantes no son simple mano de obra: son personas con derechos humanos

Iniciada el 22 de noviembre de 2004. 2.266 firmas recogidas

- Israel: Familias desgarradas por políticas discriminatorias

Iniciada en noviembre del 2004, **actualizada: 28-feb-05**.
1.733 firmas recogidas

- Matar es Matar: Pena de muerte NO

Iniciada en octubre del 2004. 115.380 firmas recogidas

Ya se estudió la misión, los objetivos, los miembros y acciones que Amnistía Internacional representa, y podemos corroborar que es una ONG's que ha mantenido su lucha por los diferentes actores, al igual que los otros actores internacionales su actuar no es suficiente para eliminar las violaciones a los derechos humanos, como lo podemos observar claramente en el caso Mexicano, el cual se analizará en el siguiente capitulo.

CAPITULO TERCERO

SITUACIÓN REAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO, DÉCADA DE LOS NOVENTAS

*“El sufrimiento del ser humano
nunca es demasiado hasta que se padece
en carne propia”.*

CAPITULO 3.- SITUACIÓN REAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO DÉCADA DE LOS NOVENTA.

La situación que guardaron los derechos humanos en México en la década de los noventa, es el motivo de este trabajo, el cuál se sustenta en mostrar el gran atraso y vacío en la procuración de los derechos humanos, especialmente con los sectores vulnerables, estableciendo como *grupo vulnerable* la definición que otorga la CNDH la cuál es la siguiente:

“ Aquellos grupos o comunidades que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas. La vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.”¹⁰²

La defensa de los derechos humanos en México en los noventa revela los complejos procesos políticos, el descontento social, la pobreza extrema, el surgimiento de ejércitos beligerantes de orden social, como lo fue el EZLN, los modelos económicos equívocos como el neoliberalismo, que conducen a una crisis económica y financiera, la gran ineficacia de la procuración de justicia que se refleja en la impunidad.

¹⁰² Comisión Nacional de Derechos Humanos, ¿Qué son los derechos humanos?, En: www.cndh.org.mx, pag. 4

Entre tantos factores el resultado que tuvimos, en la década de los noventa es "un cuadro persiste y sistemático de gravísimas violaciones de los derechos humanos en México", al menos así lo plantea Amnistía Internacional¹⁰³, donde intervienen numerosos actores que en principio tienen como denominador común la búsqueda de ese objetivo, pero cuyos intereses específicos, por conservar o incrementar la legitimidad, por solucionar problemas concretos, por obtener el poder político, por informar hechos, por formar la agenda política, entre otros, reafirma la clara desarticulación en las acciones llevadas a cabo por los distintos actores dando como resultado una ineficaz solución al tema de los derechos humanos.

En concreto la situación de los derechos humanos se mostró grave en los noventa y continua mostrándonos un panorama desalentador, en dicha época se enlistaron una serie de violaciones a los derechos humanos, que nos revelaron los informes de la CIDH¹⁰⁴ en sus visitas in loco en 1996 y 1998, así como los informes anuales de Amnistía Internacional¹⁰⁵, y las cuales fueron:

- ***Ejecuciones extrajudiciales***, como las que hubo en Ocosingo, en enero de 1994, entre otras tantas.
- ***Desapariciones forzadas***, como la de activistas campesinos de la OCSS, en mayo de 1995, entre otras tantas.

¹⁰³ Amnistía Internacional. "Violaciones de los derechos humanos en México: El Reto de los noventa." EDAI. Nueva York 1994. pág. 7.

¹⁰⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en México. OEA. Washington, D.C. 1998

¹⁰⁵ Amnistía Internacional. "Violaciones de los derechos humanos en México". Op cit. Pág. 14-54.

- **Detenciones ilegales**, como la de los dos indígenas otomies, sordomudos detenidos en el Reclusorio Preventivo Norte en espera de juicio por el cargo de asesinato, basado en confesiones conseguidas mediante coacción, en enero de 1994.
- **Tortura**, como la sufrida por Félix Armando Fernández Estrada y Demetrio Ernesto Hernández Rojas , quienes fueron arrestados el 20 de octubre de 1994 y torturados brutalmente por miembros de la policía judicial del Distrito Federal para obtener su confesión. Les obligaron a declarar que habían participado en el atentado con bomba perpetrado en el centro de la ciudad en enero de 1994, entre miles casos más.
- **Asesinatos Masivos**, entre los cuales se encuentran los feminicidios perpetrados en Ciudad Juárez, Chihuahua desde 1993 y que a la fecha siguen impunes, registraron hasta el 2000, 267 asesinatos, con 260 desapariciones.

La situación fue decadente y continua siéndolo, por desgracia, las violaciones a los derechos humanos no son aisladas y están articuladas, unas llevan a otras, y la sociedad en general esta expuesta cada vez más a estas violaciones, tanto por la creciente corrupción de las instancias de gobierno, como la impunidad, factores que el Estado no ha remediado, por lo anterior considero relevante dedicarle un apartado al estudio de algunos elementos sociopolíticos que fueron causa de dicha situación decadente.

3.1 ALGUNOS ELEMENTOS SOCIOPOLÍTICOS EN LOS AÑOS NOVENTA.

En el período de los noventa México estuvo gobernado por dos presidentes, Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), tecnócrata imperante en implementar modelo económico neoliberal para la apertura de mercados, y Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000), del mismo partido PRI, que hasta este último había conservado el poder por alrededor de 70 años, y diferentes gobiernos estatales estuvieron a cargo de partidos distintos al Partido Revolucionario Institucional.¹⁰⁶

Los contextos político y económico variaron radicalmente, pues a fines de 1994, el país se enfrentó a una severa crisis económica que incidió en el aumento de los niveles de pobreza y en la marcada desigualdad de la distribución del ingreso de vastos sectores de la población.¹⁰⁷

Aunado a toda esta situación, México se hizo miembro de dos acuerdos comerciales de gran magnitud y de gran desigualdad, el primero con Estados Unidos de Norteamérica y Canadá y el segundo con la Unión Europea.

¹⁰⁶ La llegada de Carlos Salinas de Gortari al poder ejecutivo no fue un cambio común en la presidencia. Confirmó el poder de los tecnócratas en las principales posiciones de la jerarquía política. Si bien desde el escenario anterior, encabezado por Miguel de la Madrid, existía una presencia notoria de los tecnócratas en el gabinete, con Salinas de Gortari esta tendencia se consolidó.

¹⁰⁷ Aguilar Gutiérrez, Genaro. "Desigualdad y pobreza en México, ¿son inevitables?. México, UNAM 2000 pág. 203.

Acuerdos que significaron una serie de controversias por las situaciones de desigualdad en que fueron firmados y llevados a cabo y sus consecuencias no se hicieron esperar, consecuencias que lamentablemente colocaron al país en una gran brecha para alcanzar las metas prometidas por dichos acuerdos.

No podemos olvidar que el narcotráfico, la inseguridad pública, el crimen organizado y la impunidad, adquirieron proporciones inusitadas, las cuales han colocado a México como uno de los países más inseguros y menos cuidadosos de sus derechos humanos¹⁰⁸, además dichos elementos han servido de argumento en muchas ocasiones para las autoridades, las cuales *imperantes de sus obligaciones, perpetran dichas violaciones en cumplimiento de su deber o al menos así entienden su deber, por lo que se comprueba la gran falta de cultura de los derechos humanos en la sociedad mexicana.*

No debemos olvidar uno de los acontecimientos que más descontrol y controversia causaron en el país, como lo fueron las apariciones del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), y del Ejército Popular Revolucionario (EPR), entre otros movimientos guerrilleros, los cuales significaron amenazas al Estado mexicano y a la estabilidad sociopolítica y económica en el país¹⁰⁹.

¹⁰⁸ John Bailey y Roy Godson. Crimen organizado y gobernabilidad democrática. México y la franja fronteriza. Edit. Grijalbo, 2000. pág. 333. representa una de las investigaciones actuales más completas en torno al crimen organizado y en especial, los efectos que tiene en la gobernabilidad democrática y los derechos humanos en México.

¹⁰⁹ Joel A. Solomon. Systemic injustice: torture, disappearance, and extrajudicial execution in México. Nueva York, Human Rights Watch, 1999. pág. 26-30.

El estallido de estos movimientos con trasfondo social ó mejor dicho por el descontento social, son una clara manifestación de la falta de procuración de justicia, de la falta de procuración de los derechos humanos, de discriminación racial aún existente en nuestro país y los cuales nos sirvieron como instrumentos para sentir el pulso de la situación imperante en nuestro país en esa década.

Sobre todo la necesidad del grueso de la gente, de actuar y ya no permanecer inerte ante la situación, aunque no cabe duda de que los movimientos fueron en algún momento manipulados por extranjeros o por intereses muy particulares los cuáles no eran tan transparentes y no carecían de ambición de poder económico y político, empero esto se observó en las cúpulas de dichos movimientos, sin embargo, el verdadero ejército que se jugaba la vida y realmente creía en sus ideales era gente del pueblo, gente indígena, campesinos, mujeres, niños que por desgracia muchos de ellos ahora están muertos gracias a la represión del gobierno.

Otro factor existente en dicha década fueron las victorias electorales de partidos distintos al PRI . En primer lugar, en 1999 los partidos políticos como el PRD y el PAN, consiguieron gobernar diez estados y el Distrito Federal, durante el periodo de 1989-1997, siete estados recurrieron a la dinámica de gobierno dividido. En el ámbito municipal, más de la mitad de las ciudades capitales estuvieron expuestas a la alternancia política¹¹⁰.

¹¹⁰ Díaz Cayros, Alberto. Decentralization, democratization and federalism in México. Ponencia preparada para la conferencia, "Dilemmas of Change in Mexican Politics" organizada por el Centro de Estudios para Estados Unidos- México, UCSD 1999, pág 24-25.

En 1999 el PAN y el PRD tuvieron a su cargo el gobierno de uno o varios municipios en cada estado. Así el juego político y los reacomodos necesariamente se tuvieron que ajustar a la nueva realidad democrática que México tuvo.

Sin embargo, este avance en la democratización del país, no pudo librarse de los problemas que este tipo de cambios conlleva y mucho menos por el contexto antes mencionado a nivel nacional, dichos problemas se vieron reflejados en una represión política, en la que destacaban los miembros del PRD, partido de centro-izquierda que cuenta con muchos simpatizantes entre los sectores pobres, como son los campesinos indígenas.

El PRD asegura haber documentado 292 asesinatos de activistas de su partido entre julio de 1988 y enero de 1995. En enero de 1994, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) confirmó la responsabilidad oficial en 67 de los 140 casos de homicidios de miembros del PRD denunciados ante esa Institución.

La mayoría de los casos, los responsables de las agresiones- algunos pertenecientes a las guardias blancas- actuaban con el consentimiento de las autoridades locales y han salido impunes.¹¹¹

¹¹¹ Amnistía Internacional. "Violaciones de los derechos humanos en México: El Reto de los noventa.". Op cit pàg. 41.

Estos aspectos antes mencionados, contextualizan las acciones políticas nacionales y locales emprendidas por el Estado Mexicano en los años noventa para tender los derechos humanos en el país, la cuál amerita para su estudio el siguiente apartado.

3.2 EL ESTADO MEXICANO Y LOS DERECHOS HUMANOS.

El actuar del Estado mexicano se puede analizar desde dos vertientes, la primera en el ámbito nacional y la segunda en un ámbito internacional, y para dar una remembranza sobre la protección de los derechos humanos por nuestro país es necesario recurrir primeramente a nuestra Carta Magna.

La Constitución mexicana vigente es una ley cuyos textos orgánicos, en su mayoría, provienen de la Constitución Federal, expedida en el año de 1824, con una gran influencia de la Constitución Gaditana de 1812, y en cuanto a su capítulo de "Derechos Humanos", tenemos todavía la herencia recogida en 1857, de las Declaraciones de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de la Revolución Francesa, o sea de los años finales del siglo XVII.¹¹²

Con este dato, observamos que si bien la preocupación del Estado Mexicano sobre la protección de los derechos humanos no es nueva, también es oportuno mencionar que nuestra Constitución no ha sido actualizada en el tema de

¹¹² Martínez Baez, Antonio, "La Correlación entre la Constitución y los Pactos de las Naciones Unidas". Ponencia realizada en 1981 en la ciudad de México para la UNAM. Pág. 27.

los derechos del hombre, sin embargo, México no ha permanecido inerte en su actuar, aunque los resultados no sean los esperados por la sociedad, el país tiene en su haber una gran lista de mecanismos nacionales como internacionales sobre el tema.

Retomada la cuestión de los derechos humanos en nuestra constitución, atenderemos que desde la Constitución de 1917, los derechos del hombre se entienden en México como un conjunto de garantías individuales, sociales y económicas, que el Estado "otorga" a los habitantes de su territorio.¹¹³

Dichas garantías se encuentran plasmadas de la siguiente manera en nuestra Constitución¹¹⁴:

- **Garantías de igualdad.** Se encuentran comprendidas en los artículos 1º, 2º, 4º, 12 y 13 de la Constitución, y las cuales estiman que la igualdad está dada por la obligación que tienen las autoridades del Estado de considerar a todos los individuos bajo el aspecto de la personalidad humana.
- **Garantías de libertad.** Se encuentran consagradas las siguientes libertades: de trabajo artículos. 5 y 123, de expresión de ideas artículo 6; de libertad de imprenta, artículo 7; de petición, artículo 8; de reunión y

¹¹³ CIDH. "Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en México". Op cit. pág. 13. Estoy en desacuerdo sobre el término *otorga*, ya que atendiendo la teoría sobre derechos humanos que en este trabajo se plantea y que es la del derecho natural, y en la cual nos precisa que el derecho natural es derecho por la misma naturaleza de las cosas, esto es la misma naturaleza humana es quien dota de dicho derecho y no es el Estado quien las otorga, el Estado es quien debe procurar el cumplimiento de las garantías y quien las reconoce.

¹¹⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2004.

asociación, artículo 9; de posesión y portación de armas, artículos 10 ; de tránsito, artículo 11; de religión, artículo 24 de circulación de correspondencia, artículo 16; y de libre concurrencia artículo 28.

- **Garantías de seguridad jurídica.** En el artículo 14 constitucional concurren cuatro garantías individuales relativas a la seguridad jurídica: irretroactividad de la ley, audiencia, legalidad en materia judicial civil y judicial administrativa, y legalidad en materia judicial penal.
- **Garantía de legalidad.** El principio de legalidad tiene sus garantías en el control judicial de la legalidad artículos 14 y 16.
- **Garantías de propiedad.** Esta garantía se contempla en el artículo 27 constitucional.
- **Garantías sociales.** Incorporadas al constitucionalismo mexicano desde 1917, están referidas a las materias laboral agraria, educativa, salud y otras, artículos 3º, 27 y 123.

Habiendo hecho un recuento de las garantías individuales emanadas de nuestra Constitución, nos incumbe mencionar el actuar del Gobierno Mexicano en el ámbito internacional.

México a través de su historia ha sido signatario de diversos instrumentos internacionales, como ya fue referido con anterioridad, con lo cuál se supone que ha cumplido en lo internacional con los compromisos sobre derechos humanos.

Cabe mencionar que si bien México ha firmado varios instrumentos internacionales sobre derechos humanos, no todos los ha ratificado, ya que tan solo es signatario y los que ya ratificó cuentan con algunas reservas formuladas. El ser signatario de numerosos instrumentos no garantiza la efectividad de actuar de México en materia de derechos humanos, pues no lo obligan, además en la práctica no se llevan a cabo los que si han ratificado.

Hasta 1998, el Estado Mexicano ratificó un total de 38 instrumentos internacionales de carácter convencional sobre derechos humanos, cabe mencionar que ocho de los instrumentos mencionados han sido objeto de una o varias reservas o declaraciones interpretativas: La Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre Condición de los Extranjeros, la Convención sobre Nacionalidad, la Convención sobre Nacionalidad de la Mujer, y la Convención sobre Asilo Territorial¹¹⁵.

Al indagar sobre las acciones concretas emprendidas por el Estado Mexicano en torno a la defensa, protección y promoción de los derechos humanos en el país, el primer hecho que se refleja en que no son tantas como se podría suponer tomando como referencia la situación penosa que guarda los derechos humanos en México.

¹¹⁵ Ibid. Pág. 16

Algunas de estas medidas han sido consideradas como serias amenazas a los derechos humanos, mientras que otras, por el contrario, apoyan y promueven el respeto de estos derechos. Varias acciones tuvieron resultados mixtos o ambiguos.

De inmediato se mostrará una lista con las acciones y medidas nacionales más importantes y será presentada en orden cronológico, en materia de derechos humanos o relacionadas con ellos que corresponden a diferentes áreas y son las siguientes:

- El 6 de junio de 1990 fue creada por decreto presidencial de Carlos Salinas de Gortari, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), constituyéndose como un organismo desconcentrado de la Secretaria de Gobernación.¹¹⁶ Posteriormente, a principios de 1992, la CNDH fue elevada a rango constitucional, bajo la naturaleza jurídica de un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Esto dio origen al Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos; el compromiso de este organismo ha sido defender, promover y proteger las libertades fundamentales, aunque la emisión de recomendaciones por parte de la CNDH es una de las principales

¹¹⁶ Sierra Guzmán, Jorge Luis. "La Comisión Nacional de Derechos Humanos. Una visión no gubernamental." Comisión Mexicana de Defensa y promoción de los Derechos Humanos, A.C. México 1992 pág. 1

desventajas¹¹⁷, ya que no hace seguimiento de aquellas ni posee ninguna capacidad jurídica para presionar o juzgar a aquellos que cometen las violaciones y abusos de los derechos humanos.

- En 1990 las reformas legales previeron la creación de lo que llaman *persona de confianza*, esto es, una persona en la que confía el detenido o el declarante que puede estar presente durante el interrogatorio y otras diligencias legales. Si la persona de confianza no es abogada, se nombrará un defensor de oficio para asesorarla¹¹⁸. Estas reformas instauraron que las declaraciones rendidas durante una detención indebidamente prolongada no tuvieran validez y quedó establecido que a partir de entonces la CNDH tendría la capacidad de solicitar informes a otras autoridades gobernantes, dicha reformas se concentraron en el mejoramiento de las garantías en materia de derechos humanos.
- En 1991 fue aprobada la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, así como las reformas constitucionales consiguientes para respaldar los derechos de los detenidos. Esta Ley estuvo inspirada en la idea de garantizar la prohibición de las confesiones coaccionadas en el proceso legal. Desde 1993 sólo son admisibles las declaraciones realizadas ante un agente del Ministerio Público, estas reformas constitucionales entraron en vigor entre 1993 y 1994.

¹¹⁷ Ibid. Pág. 5

¹¹⁸ Ibid. Pág. 7

- Una de las primeras reformas constitucionales impulsadas por Ernesto Zedillo, en diciembre de 1994, fue aquella que le confirió mayor autonomía al Poder Judicial de la Federación, con lo que el poder judicial adquirió una autoridad renovada y fortalecida, y los jueces y magistrados obtuvieron bases más firmes para realizar sus tareas con imparcialidad, entre esas medidas destacan el otorgamiento a la Suprema Corte de Justicia, de mayor poder para revisar la constitucionalidad de las leyes aprobadas por los poderes legislativos federal y estatales, el fortalecimiento de su capacidad para dirimir controversias entre los distintos poderes y niveles de gobierno, una mayor autonomía financiera y la creación del Consejo de la Judicatura Federal, responsable de la administración de los tribunales, la supervisión, disciplina y nombramiento de los jueces. Tras estas reformas, el número de magistrados de la Suprema Corte de Justicia se redujo de 26 a 11. El procedimiento para la selección de los miembros del poder judicial también cambió pues antes de la reforma, el presidente de la República definía la terna de jueces y el Senado sólo la ratificaba, en cambio, después de la reforma, el Senado elige a cada magistrado de una terna propuesta por el ejecutivo. Si bien la emisión de esas reformas fue favorable para los derechos humanos, no se aseguraba la solución de los problemas vinculados en la violación de tales derechos, característicos del sistema de procuración e impartición de justicia.¹¹⁹

¹¹⁹ CIDH. Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en México. Op cit. Pág. 25

- Una mención especial merece la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, aprobada en 1996, entre las características más sobresalientes en la que considera a la delincuencia organizada como la causa principal de la inseguridad pública y como problema de seguridad nacional, y por lo tanto las técnicas utilizadas para *contrarrestar* esta delincuencia eran: el espionaje telefónico, la vigilancia electrónica por medio de video, *la detención de sospechosos hasta por 96 horas*, entre otras técnicas pero estas eran las más cuestionables y las que lesionan los derechos humanos.
- Durante los sexenios de Salinas de Gortari y de Zedillo Ponce de León se realizaron diversas reformas electorales: 1990, 1993, 1994 y 1996, que promovieron el respeto y el ejercicio de los derechos políticos en México, como lo fue la creación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Federal Electoral, después Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que fue considerada como uno de los principales resultados de tales reformas que favorecían el respeto a los derechos políticos de los mexicanos.

- En mayo de 1998, la Secretaría de Gobernación estableció nuevos requisitos para los visados de observadores internacionales de derechos humanos, entre ellos un periodo de espera de 30 días, una estancia máxima de diez días y un número máximo de diez personas en cualquier delegación de derechos humanos. Estas reglas establecieron una extensión de los visados en caso de emergencia y la ampliación de la duración del viaje, a más de diez días solo en circunstancias excepcionales. Sin duda, ésta ha sido una de las medidas estatales que más controversias ha suscitado, ya que para las ONG's nacionales e internacionales como lo es Amnistía Internacional, esta acción significó un rechazo a la defensa de los derechos humanos.
- En el cuarto informe de gobierno de Ernesto Zedillo en septiembre de 1998, fue anunciada la Cruzada contra el Crimen y la Delincuencia, como una parte del Programa Nacional de Seguridad Pública. Esta medida, fue considerada como el primer paso que darían conjuntamente los gobiernos de los Estados, el gobierno del Distrito Federal y el gobierno de la República, para avanzar en una estrategia para combatir la delincuencia. Según los activistas y defensores de derechos humanos, un punto cuestionable de este programa fue que la violación a estos derechos no fue incluida en la lista de problemas a resolver.

- El 16 de diciembre de 1998, México aceptó la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en donde nuestro país tiene la obligación de respetar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos reconocidos por la Convención Americana, también esta obligado a obedecer las sentencias emitidas por dicha Corte.¹²⁰
- El 21 de diciembre de 1998, México adoptó un Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos. Esta iniciativa fue desarrollada conjuntamente por la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores y otras agencias gubernamentales. La iniciativa se propuso ocho metas, entre las cuales destacan la consolidación de una cultura de respeto a los derechos humanos y de las instituciones responsables de protegerlos, sin embargo, esta iniciativa fue casi exclusiva del presidente, el cual ignoró la experiencia de la ONG's en esta materia.

Como podemos observar se enunciaron algunas acciones del gobierno en torno de los derechos humanos, algunas de estas fueron positivas y otras dejaron mucho que desear.

Entre las acciones que implementó el gobierno fue la creación de la CNDH, la cual amerita un apartado para el análisis de la eficacia de la misma, el cual será el siguiente apartado.

¹²⁰ CIDH. Informe de la situación de los Derechos Humanos en México. Op cit pag. 40

3.3 LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

Como fue ya fue mencionado, la CNDH fue creada el 6 de junio de 1990 por Decreto presidencial de Carlos Salinas de Gortari, constituyéndose como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y posteriormente, a principios de 1992, la CNDH fue elevada a rango constitucional, bajo la naturaleza jurídica de un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La CNDH tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previsto en el orden jurídico mexicano.

La CNDH esta integrada por un presidente, una secretaría ejecutiva, hasta 5 visitadores generales, así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones. La Comisión cuenta con un Consejo, para el mejor desempeño de sus responsabilidades¹²¹.

¹²¹ CIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en México. Op cit. Pág. 25

El nombramiento del Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, es realizado por el Presidente de la República y sometido a la aprobación de la Cámara de Senadores, o en los recesos de ésta, a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

La competencia de la CNDH se extiende a todo el territorio mexicano, para conocer de las quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando las mismas son imputadas a autoridades y servidores públicos de dicho Estado.

En los términos del artículo 6º. De la Ley que la rige, son atribuciones de la CNDH:¹²²

- a) Recibir quejas de presuntas violaciones a Derechos Humanos;
- b) Conocer e investigar, a petición de parte, o de oficio, sobre presuntas violaciones de Derechos Humanos en los siguientes casos:
 - b.1) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter Federal,
 - b.2) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas,

¹²² Quintana Roldán. Los Derechos Humanos: Grijalbo México 2000. pág. 170

- c) Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- d) Conocer y decidir en última instancia las inconformidades que se presenten respecto de las recomendaciones y acuerdos de los organismos de Derechos Humanos de las Entidades Federativas a que se refiere el artículo 102, apartado B, de la Constitución;
- e) Conocer y decidir en última instancia las inconformidades por omisiones en que incurran los organismos de Derechos Humanos a que se refiere el párrafo anterior, por insuficiencia en el cumplimiento de las recomendaciones de éstos por parte de las autoridades locales, en los términos señalados por esta Ley;
- f) Impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país;
- g) Proponer a las diversas autoridades del país, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Nacional reducen en una mejor protección de los Derechos Humanos;
- h) Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional.
- i) Expedir su Reglamento interno,

- j) Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos,
- k) Supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país,
- l) Proponer al Ejecutivo Federal, en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos.

La efectividad de la CNDH hasta la década de los noventa, se refleja en la situación imperante que guardaban los derechos humanos en ese lapso, en la cual dicho organismo queda corto ante tanta demanda, como se puede observar en un informe a finales de la década de los noventa por dicha institución en donde marca que de 1400 denuncias, 1219 denuncias estaban en trámite, esto es no concluidas.

Otra ineficacia de la CNDH, reside en que sus recomendaciones obviamente no son vinculatorias, esto es no tienen carácter coercitivo y muchas de ellas no son llevadas a cabo por las autoridades correspondientes.

No podemos ocultar otra debilidad de la CNDH, la cual fue motivo de recomendación de la CIDH al gobierno mexicano¹²³, la cual recae en que el titular de la CNDH es designado por el Presidente de la República, con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente del Congreso. Este

¹²³ CIDH. Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en México. Op cit. Pág. 26

equilibrio podría afectar la autonomía e independencia de aquel órgano en el ejercicio de las delicadas funciones.

Sin embargo, no se le puede restar mérito a los avances que ha logrado dicha institución relativo a los derechos humanos, aunque sean pocos son reconocidos, aunque realmente los opaque la vulnerabilidad y la impunidad que guarda el país en dicho tema, por lo cual es necesario hacer mención al aspecto de la vulnerabilidad y por lo tanto le dedicaremos el siguiente apartado.

3.4 LA IDEA DE VULNERABILIDAD EN TORNO A LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO.

La vulnerabilidad que guardan ciertos grupos o sectores de la población en México es causa de los factores sociopolíticos, culturales y económicos que fueron mencionados en apartados anteriores, de los cuales retomaremos la acepción de grupos vulnerables.

“Aquellos grupos o comunidades que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas. La vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.”¹²⁴

¹²⁴ Comisión Nacional de Derechos Humanos. ¿Qué son los derechos humanos?. En Op cit. Pág. 4

Con dicha acepción, si somos honestos aceptaremos que la gran mayoría de nuestra población se coloca en grupo vulnerable, esto es, con más riesgo para que sus derechos sean violados, y esta situación no es exclusiva de la década de los noventa, si no es inherente a la historia propia de nuestro país.

Ejemplificando lo anterior, desde nuestra conquista hace más de 483 años hasta nuestro continuo atropello a nuestros indígenas, mujeres y niños.

La vulnerabilidad no se basa en un discurso planeado por un político en vísperas de elección, ni en un dirigente de la sociedad civil organizada con aspiraciones de legitimación y poder, y tampoco se basa en el trabajo de una estudiante queriendo mostrar la pésima situación de los derechos humanos, no sólo se queda en palabras, por desgracia se basa en acciones y crímenes llevados a la práctica por las diferentes autoridades, en distintos tiempos y que se refleja en ejecuciones extrajudiciales, tortura, desapariciones forzosas, represión política, coactar la libertad de expresión, feminicidios y discriminación racial, entre tantos crímenes con sus grandes consecuencias de podredumbre y dicha vulnerabilidad ampara a la impunidad máxima clave para contextualizar la situación de los derechos humanos.

Dicha impunidad no solo es un hecho existente, si no es la razón de ser en la dicotomía impunidad-corrupción, la cuál da como resultado la llamada vulnerabilidad de nuestra población y la decreciente situación de los derechos humanos en nuestro país.

Aludiendo en que la vulnerabilidad y la impunidad no son solo factores de discurso, esto lo comprueban los diferentes actores internacionales como lo son los informes de Naciones Unidas¹²⁵, emitidos por sus relatores especiales de Derechos Humanos, los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹²⁶, en sus visitas in loco realizadas a nuestro país, la misma CNDH en sus diversos informes y sobre todo ocupan un importante lugar los informes y denuncia que las organizaciones no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales, en este caso los informes de Amnistía Internacional¹²⁷, que muestran una disparidad entre los informes de las autoridades y los de esta organización, informes que muestran también una grave situación de los derechos humanos en México.

En especial los indígenas y las mujeres fueron las víctimas principales de violación de los derechos humanos, esto con los casos mencionados por el surgimiento del EZLN y EPR, en el caso de los indígenas, en donde las autoridades perpetraban los derechos de los indígenas campesinos con la finalidad de sofocar estos movimientos, y el caso de los feminicidios de Ciudad

¹²⁵ ONU. Informe del Relator Especial sobre Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Nigel Rodley, en su visita a México enero 1998.

ONU. Informe de la Relatora Especial sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. Ofelia Calcetas-Santos, en su visita a México el 23 de febrero de 1998.

ONU. Informe de la Relatora de Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y/o Arbitrarias. Asma Jahangir. En su visita a México el 25 noviembre de 1999

¹²⁶ OEA. Informe sobre la situación de los Derechos Humanos. CIDH. México 1998.

OEA Informe sobre Ejido Merelia. OEA/Scr/L/VII.97. 16 de octubre de 1997.

OEA. Informe sobre el caso Tomás Porfirio Rondín "Aguas Blancas" México. 18 de febrero 1998

¹²⁷ AI. Violaciones de los derechos humanos en México: El reto de los Noventa. Amnistía Internacional. Nueva York 1994.

Juárez, Chihuahua; entre miles de casos de violación de los derechos fundamentales cometidos en esa época y que por desgracia continua.

La vulnerabilidad que caracteriza a numerosos grupos de la sociedad mexicana no sólo los expone a que sus derechos humanos sean continuamente violados; también ocasiona que una vez que sus derechos han sido objeto de violaciones y abusos, no tengan la capacidad de denunciarlos en las instancias nacionales e internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales.

Las violaciones que son denunciadas en el ámbito internacional en las diferentes instancias, son base elemental del discurso que cada actor internacional tenga respecto a la violación de derechos humanos, en este caso nos incumbe México, y la influencia que dicho discurso ejerce en nuestro país, lo cual es un tema importante y amerita su estudio en el próximo apartado.

3.5EL DISCURSO INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU INFLUENCIA EN MÉXICO.

Una vez que se ha expuesto con anterioridad, el discurso que sostienen los diferentes actores internacionales en materia de derechos humanos, es imprescindible conocer de qué manera los gobiernos mexicanos de la década de los noventa han incorporado tal discurso. Tomando para dicho estudio la década de los noventa en especial el período sexenal de Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000).

El elemento central, se sitúa en la participación novedosa de actores internacionales de derechos humanos y las implicaciones que ellos han tenido en la definición de las políticas externa e interna sobre derechos humanos y democracia.

Ana Covarrubias¹²⁸ reconoce, al igual que otros autores, que las ONG's nacionales e internacionales se han convertido en los actores más visibles en las tareas relativas a la defensa y promoción de los derechos humanos. Si bien es cierto que organizaciones como éstas constituyen, en cierto sentido, un desafío para la soberanía de los Estados.

Las respuestas estatales para hacer frente a los reclamos, denuncias y propuestas de las ONG's, pueden ir desde el rechazo hasta la cooperación. Sin embargo, al hacer esto los Estados legitiman la acción de los grupos nacionales e internacionales cuando asisten a foros, adoptan y ratifican tratados internacionales y cooperan con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales, regionales e internacionales.

En consideración de la autora Ana Covarrubias¹²⁹, el caso mexicano es muy especial porque en la última década de los noventa el país experimentó un proceso de democratización, es por ello, que el Estado Mexicano en ciertos

¹²⁸ Covarrubias Velasco, Ana. "El problema de los derechos humanos y los cambios en la política exterior". en *Foro Internacional*, XXXIX-4 octubre-diciembre 1999 pag. 429-452.

¹²⁹ *Ibid.* Pág. 431

momentos puede ser más frágil o susceptible de la influencia del discurso internacional de los derechos humanos.

En la mayor parte del siglo XX, la política externa de México se distinguió por la defensa de los principios de "no intervención en los asuntos internos de los Estados, la autodeterminación de los pueblos, el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, la cooperación internacional para el desarrollo económico y social, la igualdad jurídica de los Estados, la lucha por la paz y seguridad internacionales y la prohibición del uso de la fuerza".¹³⁰

Dicha postura, contradice en cierta medida los objetivos propuestos por las ONG'S internacionales de derechos humanos ya que impedía de antemano, que dichas ONG'S participaran en asuntos internos.

Entre 1986 y 1997 el gobierno y la sociedad fueron estableciendo sus agendas internacionales, entablando relaciones con grupos del exterior y creando procesos de extraordinaria complejidad.¹³¹

La tendencia relativa a la internacionalización de la política mexicana provino de dos partes. En una, los actores internos incluyeron el elemento externo

¹³⁰ Piñeyro, José Luis. "La seguridad nacional con Salinas de Gortari", en Foro Internacional, vol. XXXIV, octubre-diciembre, 1994 pág. 761

¹³¹ Aguayo Quezada, Sergio. "El panteón de los mitos". México, Ed. Grijalbo/ Colegio de México, 1998 pág. 276.

en sus acciones; en otra, diversos actores externos comenzaron a interesarse cada vez con mayor intensidad, en México.

La fuerza que adquirió el discurso de los derechos humanos se manifestó también en el plano económico, por ejemplo, en tratados económicos en los que los gobiernos mexicanos de los noventa quisieron participar.

En el Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN) y en el Acuerdo de Libre Comercio con la Unión Europea, quedó muy clara la relevancia del asunto de los derechos humanos.

En cuanto al TLCAN, firmado durante el período presidencial de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) es del conocimiento de todos que una de las estrategias del entonces presidente, para favorecer la firma del acuerdo fue la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), en junio de 1990.

En el Acuerdo Económico con la Unión Europea también se puso de manifiesto el compromiso explícito hacia la democratización y el respeto a los derechos humanos. De tal modo que la famosa cláusula democrática obligó a las partes firmantes a comprometerse con el cumplimiento de los procedimientos democráticos internos y con la protección de los derechos humanos.

El siguiente presidente, Ernesto Zedillo, tuvo más problemas para formar parte del Acuerdo con la Unión Europea, y para dar una imagen internacional de ser un gobierno respetuoso de los derechos humanos, esto debido a que, la situación de los derechos humanos en México, precisamente en esa década se volvió más crítica con la aparición del EZLN, y del EPR y otros grupos guerrilleros, así como con las matanzas de Aguas Blancas y Acteal, entre muchos otros sucesos violatorios de los derechos humanos.

En ese período se hicieron más frecuentes las visitas de observadores internacionales de derechos humanos, los cuales emitieron informes donde se exhibían prácticas constantes proclives a la obstaculización del ejercicio pleno de los derechos humanos.

La impunidad, especialmente de los funcionarios gubernamentales, la corrupción, la tortura, el uso del ejército en funciones policíacas o de seguridad interna en contra del narcotráfico, al igual que la existencia de grupos paramilitares, fueron indicados como algunos de los principales problemas de derechos humanos.

Ante tal incursión de actores internacionales en asuntos nacionales, el gobierno de Zedillo respondió equívocamente con la elaboración de una ley para la observación internacional. La cuál gozó de amplias críticas en el ámbito de la sociedad civil, porque obstruía el desempeño de los observadores internacionales.

Otra medida relevante que pretendió adoptar el gobierno de México fue solicitar a la OEA la modificación del mecanismo mediante el cual las ONG'S internacionales podían presentar sus quejas ante la CIDH. El gobierno de Zedillo basó su propuesta en las siguientes razones:

- La incompleta e incorrecta información de la cual disponen las ONG's y algunos individuos para presentar quejas, la incapacidad para presentar adecuadamente las denuncias y la ineptitud por parte de las ONG's para agotar todas las instancias legales.
- Agregaba que las ONG's carecen de personalidad jurídica, por lo cual los Estados están indefensos ante ellas, y que la CIDH frecuentemente actuaba basándose en la información otorgada por las ONG's pero no por los gobiernos.

Al final dicha modificación no fue aceptada, ya que uno de los objetivos de la CIDH es constituirse en una alternativa para los individuos y grupos que denuncian violaciones a sus derechos humanos¹³²

¹³² Ana Covarrubias Velasco, "No intervención versus promoción de la democracia representativa en el sistema interamericano", en Arlene B. Tickner (comp.) *Sistema interamericano y democracia*, Colombia, Centro de Estudios Internacionales, OEA 2000, pág. 51-65

Sin embargo, no todas las medidas emprendidas por el gobierno de Zedillo expresaron el rechazo a la intromisión de actores internacionales en los asuntos nacionales. De tal manera que el gobierno decidió finalmente reconocer la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.¹³³

En efecto, el Estado Mexicano ha respondido al discurso internacional de los derechos humanos de diversas formas que van desde el rechazo absoluto, pasando por una apertura, hasta la cooperación voluntaria. Sin embargo, como se pudo observar el actuar del Estado Mexicano no fue en general en pro de los derechos humanos, empero lo que es un hecho es la influencia que imprimen los actores internacionales en el actuar del Gobierno Mexicano.

El discurso de los derechos humanos por los diferentes actores, se refleja en el actuar de los mismos, y para ejemplificar esto dedicaremos el siguiente apartado a las acciones implementadas en casos específicos, por los actores internacionales en México.

¹³³ Ibid. 64

3.6 ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LOS ACTORES INTERNACIONALES EN EL CASO MEXICANO.

Se ha estudiado ya a los diferentes actores internacionales, su postura hacia los derechos humanos en México, también se analizó al Estado Mexicano y las acciones implementadas sobre derechos humanos, en la década de los noventas, de dicha indagación no tuvimos un gran recuento y sobre todo, los resultados de sus acciones no fueron tan fructíferos en algunos casos.

Si consideramos que México, es un país con una superficie de 1,997 km²., y que hasta 1994 se reportaba una población de 91.800.000 habitantes, incluyendo 8.000.000 de indígenas, pertenecientes a 56 etnias, con un nivel de analfabetismo en 1992 de 11.4% en la población en general, y un 43% en la población indígena. Que además cuenta con un idioma oficial que es el español y con 90 lenguas y dialectos indígenas.

Con dichos factores podemos explicar el porque México se encuentra en una situación tan retrograda en el tema de los derechos humanos, entre otros temas, aunque el que nos incumbe sea éste.

Tenemos un país con una gran población, un nivel alto de analfabetismo, el cuál se marca más en una población indígena, que como ya fue mencionado, es uno de los principales grupos vulnerables en nuestro territorio y el cual ha recibido el mayor porcentaje de la violación de sus derechos humanos, entonces,

analizando tal cuestión muchos justificarían y entenderían el gran interés que guardan los actores internacionales sobre la situación en México, sin embargo, considero que el trasfondo de este interés, por los distintos actores, no es 100% por altruista.

Esto es pues México a lo largo de su historia, ha servido en algunas ocasiones como trampolín para que los diferentes Estados latinoamericanos, tengan un acercamiento con la gran potencia yanqui, y viceversa por supuesto, cuando éste hegemon, necesita injerir para su propio bienestar, en las posturas de dichos países.

No se descubrió el hilo negro con este planteamiento, pues es un factor que todos conocemos, y entendemos que México tiene una posición estratégica tanto geográfica como política, la cual aprovechan otros Estados, y no precisamente nuestro país, la cual se basa en ser vecino del hegemon del norte, y también sabemos que dicho vecino no le conviene en la gran mayoría de las ocasiones, que México tenga una gran inestabilidad interna que se refleja en el exterior y que amenaza los negocios de Estados Unidos en México.

Empero, el interés y el actuar de otros actores, como lo son las ONG's, no son puramente desinteresados, ya que como sabemos, la gran mayoría de estas organizaciones obtienen su financiamiento, gracias a donativos que la sociedad les brinda para que continúen con su labor en la procuración de los derechos humanos, financiamiento del cual no se sabe su monto exacto.

A donde quiero llegar, que algunas ONG's, no todas, se aprovechan de la situación deplorable de los derechos humanos en México, sobre explotando su discurso y justificando su actuar para el cual necesitan fondos, para ayudar a la población en desgracia, y muchos de los recursos no llegan a su fin.

Además la legitimación y poder que obtienen ante la sociedad nacional e internacional, hecho que les permite un status en los diferentes organismos internacionales como regionales, por tener esta gran capacidad de liderazgo, de injerencia y representatividad.

Habiendo hecho este paréntesis, sobre el interés que guarda México para algunos actores, y en beneplácito no para todos, nos tornaremos a las acciones que han llevado a cabo dichos actores. Como es el caso de ONU, la cual ha tenido una significativa participación en el caso mexicano por las acciones implementadas y de las cuales nombraremos algunas para ejemplificar y sustentar dicho actuar las cuales se llevaron a cabo durante la década de los noventa.

ONU. Entre dichas acciones tuvimos, visitas in loco por los diferentes relatores especiales sobre temas referentes de los derechos humanos, campañas mundiales sobre temas referentes a tales derechos, y de las cuales se generaron informes, de los cuales nombraremos algunos.

- **Informe del Relator Especial sobre Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.** En su visita a México en enero de 1998.
- **Informe de la relatora Especial sobre la Venta de Niños, la Prostitución infantil y la Utilización de niños en la Pornografía.** En su visita a México en febrero de 1998.
- **Resolución de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías en su 50º Período de Sesiones.** En agosto de 1998.
- **Informe de la Relatora de Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y/o arbitrarias.** En su visita a México, en noviembre de 1999.
- **Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.** En diciembre de 1997.
- **Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.** En febrero de 1998
- **Informe del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales sobre México.** En diciembre de 1999.
- **Informe del Comité de Derechos Civiles y Políticos. Sección México,** en octubre de 1999.

Cabe hacer la aclaración, que no son todas las acciones implementadas, si no algunas de las más conocidas. Habiendo hecho esta aclaración nos compete mencionar que si bien tuvo un actuar constante, los resultados de dichas acciones no han sido los que se esperaban, pues no han tenido respuesta en algunas

recomendaciones que dicho organismo hizo a nuestro país, y la condición de los derechos humanos sigue siendo deplorable.

Corresponde citar algunas acciones que tuvo otro organismo en cuestión de los derechos humanos en México.

OEA. También sus acciones consistieron, en visitas in loco, en el seguimiento de denuncia de casos individuales, de los cuales se emitieron informes y recomendaciones, se enunciaran algunos.

- **Informe sobre el caso del General José Francisco Gallardo. México octubre de 1996.**
- **Informe sobre Ejido Morelia. México octubre de 1997.**
- **Informe sobre la situación de los derechos humanos en México. Visita in loco 1998.**
- **Informe de la visita in loco en México. 1996.**
- **Informe sobre la situación de los Derechos de la Mujer en Ciudad Juárez. México 2003 CIDH.**

Cabe aclarar que no se enlistan todos los informes y todas las acciones para evitar omitir alguna, por lo tanto como se señaló se enlistarán algunos de los más conocidos, y por lo que cabe a la OEA su actuar no es muy constante y los casos que son hechos llegar a la Corte Interamericana, la gran mayoría no son aceptados.

Por último nos corresponde mencionar las acciones que tuvo Amnistía Internacional, esto es en representación de todas las ONG, sin embargo es importante hacer mención sobre el actuar, de las otras tantas organizaciones, pues gozan de una movilidad impresionante, son las más activas en la situación de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales, además hay que reconocer que si los organismos internacionales tienen información sobre la situación de los derechos humanos en nuestro país, es gracias a los informes que dichas ONG's les brindan.

Amnistía Internacional. Ha mantenido visitas en terreno, ha redactado informes sobre la situación que guardan los derechos humanos, en los distintos casos, ha adoptado como presos de conciencia a varios mexicanos y ha llevado campañas mundiales en pro los derechos humanos, su actuar se ejemplifica de la siguiente manera, haciendo mención solo de algunas acciones.

- México: Bajo la sombra de la impunidad

8/03/1999

- México : Las "desapariciones": un agujero negro en la protección de los derechos humanos

6/05/1998

- México: Los derechos humanos en peligro (declaración oral realizada ante organizaciones no gubernamentales en Ginebra, Suiza, el 1 de abril de 1998)

31/03/1998

- México: Expulsión arbitraria de observadores internacionales de los derechos humanos

5/05/1997

- México : La disidencia silenciada: el encarcelamiento del general brigadier José Francisco Gallardo Rodríguez

30/04/1997

- México: Tortura y malos tratos en México: motivos de preocupación de Amnistía Internacional

29/04/1997

- México: Vencer el miedo: Violaciones de los derechos humanos contra la mujer en México

29/02/1996

- México: Violaciones de los derechos humanos en México: el reto de los noventa

14/11/1995

- México: Tres mujeres tzeltal violadas por soldados: las investigaciones se trasladan a tribunales militares

30/09/1994

- México: Asesinatos de gays en Chiapas: continua la impunidad

30/09/1994

- México: Miembros del ejercito mexicano violan a tres mujeres tzeltal

31/07/1994

- México: Continuas violaciones de derechos humanos contra miembros de la comunidad indigena Tzeltal en Chiapas

31/07/1993

- México : Violación de los derechos humanos de unos activistas en favor de los derechos humanos

31/05/1993

- México: Tortura y malos tratos: Raúl Vázquez Hernández y otros (9205s)

30/04/1992

- México: Violaciones de los derechos humanos contra miembros de la comunidad de indígenas Mixes y Zapotecas de La Trinidad Yaveo, Oaxaca (9204s)

29/02/1992

- México : Tortura e impunidad: reacciones del gobierno (9112s)

31/10/1991

- México : Detención del Padre Joel Padrón González (9111s)

30/09/1991

- México: Actualización de la cuestión de la tortura (9109s)

17/08/1991

Son algunos de los tantos reportes que emitió Amnistía Internacional.

Toda vez que ya se mostraron las diferentes acciones de los actores internacionales, tomaremos una sola acción o caso en específico, por cada actor y la cuál analizaremos en el siguiente apartado

3.6.1 ONU Y SUS ACCIONES EN MÉXICO.

Este apartado concerniente a las acciones implementadas en México, en materia de derechos humanos, la ejemplificaremos, en un caso específico de violación de los derechos humanos, como es el de las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias.

En esta tipificación de derechos humanos se engloban diversos casos, no se tratará ninguno en lo particular, si no se referirá a la situación general que guardo México en la década de los noventa, esto con base en el informe presentado del Relator Especial de Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias de Naciones Unidas.

En el informe de 1997 del Relator Especial de Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias.¹³⁴ señala que desde 1994 y hasta 1996. se duplicaron las amenazas para defensores de derechos humanos, periodistas, dirigentes de organizaciones campesinas e indígenas, miembros de partidos políticos y miembros de comunidades religiosas.

Durante 1996, el Relator, informó haber recibido un alto número de denuncias de violaciones al derecho a la vida en México, por lo que envió al

¹³⁴ Asma Jahngir. Informe de la Relatora de Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y/o Arbitrarias. En su visita a México. E/CN.A/2000/3/Add.3. 25 de noviembre 1999. ONU

Gobierno Mexicano un número inusual de llamamientos urgentes solicitando a las autoridades la adopción de las medidas necesarias para proteger la vida e integridad física de personas.

Para 1997 el informe del Relator Especial de las Naciones Unidas contenía una liste de personas que –conforme a denuncias recibidas por dicho funcionario– habrían sido ejecutadas extrajudicialmente por policías en México ¹³⁵:

Celerino Jiménez Almaraz, muerto el 24 de abril de 1997 en San Matero Río Hondo, poco después de haber sido detenido por policías judiciales de Oaxaca; Adrián Sebastián Antonio, muerto en diciembre de 1996 en San Agustín Loxicha; Fernando González Pérez, Carmen González Gómez, Juan N. y Miguel Gómez Hernández, muertos el 14 de marzo de 1997 en San Pecho Nixtalucum; Misael Tovar Rodríguez, muerto el 19 de febrero de 1997 en Conejos, municipio de Tula de Allende; Erick Cárdenas Esqueda, de 16 años, muerto el 4 de enero de 1997 en las celdas de la policía municipal de Laredo, Tamaulipas, como consecuencia de malos tratos; Sixto de la Rosa Martínez, cuyo cadáver fue encontrado supuestamente el 2 de mayo de 1997 en Calero de Cofrados, poco después de su detención por policías judiciales del estado de Nayarit; Reyes Penagos, muerto el 17 de diciembre de 1995 en Jaltenango, Chiapas; José López Reyes y Ricardo Rico López, quienes murieron el 24 de octubre de 1996 en Córdoba, Veracruz; Antonio Torres Estrada, muerto en noviembre de 1996 en

¹³⁵ Asma Jahngir. Informe de la Relatora de Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y/o Arbitrarias. E/TCN.A/1997/3/Add.3. 19 dec diciembre 1997. ONU

León, Guanajuato, luego de ser golpeado; Alejandro Herrera Flores, muerto en octubre de 1996 en Morelia, Michoacán, poco después de su detención; Belisario Villegas Perrelieza, Silvestre Bernal y José Mario Payán Beltrán, miembros del PRD, quienes murieron el 3 de diciembre de 1996 en León Fonseca, municipio de Sinaloa de Leyva.

Estos entre otros más, conocidos como figuras públicas, cuyo esclarecimiento pleno aún se encuentra pendiente. Algunos de ellos son los del Cardenal Juan Jesús Posadas, muerto de disparos en el aeropuerto de Guadalajara, Jalisco, en mayo de 1993; el del candidato a la presidencia Luis Donaldo Colosio Murrieta, ocurrido en marzo de 1994; y el del Secretario General del PRI, Francisco Ruiz Massieu, en septiembre de 1994.

En agosto de 1995 el Relator, alarmado por informaciones que aducían un deterioro de la situación en México, solicitó una invitación al país, y el 16 de agosto de 1996 reiteró ese interés. El Gobierno Mexicano contestó el 27 de agosto informando que tenía conocimiento del asunto, pero que existía una invitación previa para el Relator especial sobre la Tortura.

El Relator pidió entonces ser invitado conjuntamente, pero el Gobierno Mexicano contestó negándose en diciembre de 1996, finalmente en julio de 1999, la Relatora Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, visitó México. Durante su visita declaró que la mayor preocupación que se lleva "es la injusticia que permea todo, y que se acepte de diversas formas la impunidad

en su peor manifestación ¹³⁶, señalando que la impunidad selectiva es una cuestión política de México y que es resultado de políticas del sistema jurídico que fallan.

En marzo del 2000 se dirigió ante el pleno de la Comisión de Derechos Humanos, subrayando su preocupación relativa a cuatro países: Timor Oriental, la Ex República de Yugoslavia, Nepal y México. Al igual que en el informe de su visita a México,¹³⁷ informó que el papel de los agentes no estatales en la realización de las ejecuciones extrajudiciales ha aumentado, en la medida en que gobiernos más y más opresores utilizan grupos armados, para enfrentar individuos o grupos que desafían su autoridad.

Habiendo considerado la situación de los derechos humanos, en específico, las ejecuciones extrajudiciales, sumaria y arbitrarias, la Relatora especial emite las siguientes recomendaciones al gobierno mexicano.

Recomendaciones.

- a) *Adopte medidas efectivas para proteger la vida de los defensores de los derechos humanos, incluidos los periodistas, de conformidad con la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos*

¹³⁶ Asma Jahugir. Informe Op cit. En su visita a México. E7CN.a/2000/3/Add.3. 25 de noviembre 1999

¹³⁷ Ibid pág. 2.

humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, aprobada por la Asamblea General en su resolución 53/144, de 9 de diciembre de 1998.

- b) Logre la desmilitarización de la sociedad y evite delegar en las fuerzas armadas el mantenimiento del orden público o la lucha contra el delito;*
- c) Tome medidas para reforzar la independencia de las procuradurías, desde las federales hasta las locales.*
- d) Proporcione a las personas cuyos derechos humanos hayan sido vulnerados o a sus familiares la posibilidad de entablar acciones penales independientemente de la Procuraduría General,*
- e) Ponga fin a la impunidad de que gozan ciertas clases y categorías privilegiadas;*
- f) Inicie las reformas necesarias para que los tribunales ordinarios puedan juzgar a todas las personas acusadas de violaciones de los derechos humanos, cualquiera que sea su profesión*
- g) Prosiga las labores de capacitación y concientización de la policía y las fuerzas armadas en materia de derechos humanos.*
- h) Refuerce a la CNDH y las comisiones estatales de derechos humanos, incluida la del Distrito Federal. Debería alentarse a las comisiones a mantener contactos periódicos con las fuerzas de seguridad.*
- i) Derogue las leyes en que se establece la pena de muerte, de manera que la actual situación fáctica se convierta en legal.*

- j) Pide al Gobierno de México que ratifique el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.*

En este informe, que es una de las tantas acciones de la ONU en nuestro país, nos percatamos de la situación de los derechos humanos en nuestro territorio al igual que la amplia necesidad de seguir las recomendaciones emitidas por la relatora, sin embargo, no se han acatado hasta el día de hoy.

Lo cuál no mella la disposición y el actuar de las Naciones Unidas en nuestro territorio, al igual que otros actores, que emprenden sus acciones en pro de los derechos humanos, otro organismo como lo es la OEA, en específico su Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha realizado algunas visitas in loco, y ha emitido informes y recomendaciones en casos específicos, por lo cual se le dedicará el siguiente apartado.

3.6.2. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS.

Este apartado le corresponde al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en específico a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, quien es la que recibe las denuncias de violaciones de derechos humanos en la región, se analizará su actuación en México, ya que ha realizado visitas in loco por la alarmante situación que mantienen los derechos humanos, al igual ha emitido informes.

Ejemplificaremos su actuar, con base en el documento que esta misma emitió en marzo del 2003, el cuál intituló "Situación de los Derechos de la Mujer en Ciudad Juárez, México: El Derecho a no ser objeto de violencia y Discriminación"¹³⁸, documento en el cuál se plantea un caso específico de violación de los derechos humanos, como lo es el derecho a la vida, el cual se perpetra en los feminicidios de Ciudad Juárez desde 1993, y el cuál se retomará apegándose estrictamente al documento para no desvirtuar la información.

En dicho informe se expone la grave situación de violencia que enfrentan las mujeres y las niñas de Ciudad Juárez, consistentes, Inter alia, en homicidios y desapariciones, así como actos de violencia sexual y doméstica.

Lo que dio impulso al citado informe y a la visita in loco, fue una serie de comunicaciones dirigidas a la Relatora Especial sobre los Derechos de la Mujer de la CIDH, a fines del 2001, suscritas por cientos de organizaciones y personas, que señalan que más de 200 mujeres habían sido brutalmente asesinadas en Ciudad Juárez, a partir de 1993, y protestan contra la ineficacia de los servicios de seguridad pública, al igual solicitaron que la Relatora Especial visitará México, visita in loco que fue realizada en febrero de 2002.

¹³⁸ CIDH. "Situación de los Derechos de la Mujer en Ciudad Juárez, México: El Derecho a no ser objeto de violencia y discriminación". OEA/Ser.L/V/II.117 Doc.44. Washington, D.C. 2003

Cabe aclarar que los informes indican que por lo menos 285 mujeres y niñas han sido asesinadas en Ciudad Juárez, desde 1993 hasta fines de octubre de 2002. Aunque el Estado Mexicano solo dio cuenta sobre 268 mujeres asesinadas entre enero de 1993 y enero de 2002, las ONG'S y la prensa estimaban que el total estaba comprendido entre 285 a 300 asesinatos perpetrados en ese período. Cifra que no es congruente con la que reportaron las autoridades mexicanas.

La visita in loco se inició en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 11 de febrero, prosiguió con reuniones realizadas en la Ciudad de México el 12 de febrero, y concluyó con una conferencia de prensa que tuvo lugar el 13 de febrero de 2002.

Durante dicha visita, las autoridades de Ciudad Juárez presentaron información referente al asesinato de 268 mujeres y niñas a partir de 1993, que en la mayoría de los casos, las víctimas eran mujeres o niñas, que oscilaban entre los 15 y 25 años de edad, trabajadoras de las maquilas ó estudiantes, las cuales fueron objeto de abusos sexuales y luego asesinadas brutalmente por estrangulamiento ó apuñaladas.

Aunque resulta difícil caracterizar los motivos de estos crímenes con mucha certeza por las circunstancias en que se cometen y la falta de esclarecimiento, en general, la mayor parte de estos tiene relación con manifestaciones de violencia con causas y consecuencias específicas de género.

Un número sustancial de ellos está vinculado con violencia sexual y otros con violencia doméstica e intrafamiliar.¹³⁹

En general, el Estado dio cuenta de un número considerable de asesinatos caracterizados como seriales, ya que sus familiares habían denunciado su desaparición y sus cadáveres fueron encontrados días o meses más tarde, abandonados en baldíos o zonas periféricas, y en la mayoría de esos casos existían signos de violencia sexual, abuso, tortura y en algunos casos de mutilaciones.

Esas características están ilustradas, en cierta medida, por el hallazgo de ocho cadáveres en un predio baldío los días 6 y 7 de noviembre de 2001. A la fecha de la visita de la Relatora Especial, la PGJE manifestó su convicción de que los cadáveres eran los de Guadalupe Luna de la Rosa, Verónica Martínez Hernández, Bárbara Araceli Martínez Ramos, María de los Ángeles Acosta Ramírez, Mayra Juliana Reyes Solís, Laura Berenice Ramos Monarrez, Claudia Ivette González y Esmeralda Herrera Monreal.¹⁴⁰

Las víctimas desaparecieron en un período de aproximadamente un año, todas en fecha y lugares diferentes, todas eran jóvenes, de edades comprendidas entre los 15 y 21 años y los cadáveres encontrados los días 6 y 7 de noviembre

¹³⁹ Ibid. Pág. 14

¹⁴⁰ Ibid. Pág. 15

habían sido arrojados en los respectivos lugares después de la muerte de las víctimas.

Dichas autoridades también informaron sobre las más de 250 denuncias de desaparición de personas presentadas en ese período y que siguen sin resolverse, guardando una situación de impunidad y corrupción.

La grave situación de los asesinatos en Ciudad Juárez, obviamente es el número elevado de muertes de mujeres en dicho período, empero lo que sobresale es la pésima respuesta del Estado Mexicano y las autoridades nacionales ante tal situación y la falta de esclarecimiento e impunidad de estos asesinatos.

Los familiares y las organizaciones no gubernamentales dieron cuenta de la negligencia de las autoridades encargadas de investigar esos delitos y procesar a sus perpetradores, así como de la ineficacia global de la administración de justicia y la falta de voluntad política a todos los niveles de hacer frente al problema. Señalaron que si bien el problema había recibido atención en el ámbito nacional e internacional, no existía la genuina determinación de darle efectiva respuesta y, sobre todo, solución para evitar que estos casos se repitan.

Por ejemplo, si bien la CNDH había formulado una recomendación específica, en 1998, encaminada a corregir algunas de esas fallas, no se habían llevado a la práctica sus aspectos clave. Tampoco se habían cumplido las

recomendaciones de los Relatores Especiales de las Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales y sobre la independencia de jueces y abogados referentes a la ineficacia de la respuesta del Estado Mexicano frente a esos delitos.

También los familiares de las víctimas, organizaciones no gubernamentales y prensa externaron su grave preocupación sobre las circunstancias de ineficaz respuesta de las autoridades, que van desde el momento de la denuncia de desaparición la cuál tenía que ser después de un lapso de 48 horas, con la justificación de que las víctimas "tal vez se fugaron con el novio, o andan de fiesta", hasta la carencia de determinada información básica necesaria para confiar en la veracidad de la identidad de las víctimas que atribuían las autoridades.

En un caso, por ejemplo, se dice que a un familiar se le había negado la posibilidad de ver los restos, "para su propia protección", y en otros casos los restos aún no habían sido devueltos a los presuntos familiares, otros casos en los que los familiares expresaron graves dudas acerca de si los restos hallados eran realmente los de sus seres queridos, o si las autoridades les entregaban los restos de otra persona con tal de cerrar el caso.

Aunque se ordenó la realización de pruebas de ADN de los restos recuperados en noviembre, transcurrieron meses sin respuesta, y las autoridades indicaron a la CIDH que aun no se habían recibido, aunque en otros casos

anteriores los familiares de las víctimas habían solicitado pruebas de ADN para confirmar la identidad de la víctima, lo que les fue negado.

Debido a la falta de información básica, los familiares de las víctimas, en esos y otros casos, han expresado una profunda falta de confianza en la determinación o capacidad de las autoridades de aclarar lo ocurrido o hallar a los responsables. Además, los familiares manifestaron haber recibido de las autoridades informaciones contradictorias y confusas, y haber sido tratados en forma despectiva o inclusive irrespetuosa o agresiva cuando trataron de obtener información sobre las investigaciones.

Y si esto no fuera suficiente, periodistas y miembros de la ONG'S, así como familiares han sido víctimas de amenazas o presiones en relación con la labor que realizaban con respecto a esos crímenes, como es el ejemplo de los periodistas Samira Izaguirre, José Antonio Tirado y José Loya quienes habían sido amenazados y hostigados.

Para dar respuesta a la situación anterior, el Estado Mexicano ha asignado recursos humanos y materiales adicionales para enfrentar el problema, en especial a través del establecimiento, en 1998 de una Fiscalía Especial encargada de investigar esos homicidios, la cual hasta la fecha resulta tan ineficaz, lo que se puede constatar por el número de casos esclarecidos y los que continúan impunes.

A todo lo anterior, la Relatora Especial emite una serie de recomendaciones hacia la situación de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, las cuales son las siguientes:

- Priorizar la plena inclusión, participación y colaboración de todos los niveles de gobierno- federal, estatal y municipal- en la respuesta estatal frente a los asesinatos y otras modalidades de violencia basada en el género que afectan a la mujer en Ciudad Juárez, con la aplicación de objetivos, cronogramas, mecanismos de supervisión y evaluación específicos tendientes a garantizar la eficacia de los mecanismos de participación interinstitucional.
- Buscar soluciones a los asesinatos de mujeres y niñas en Ciudad Juárez, dedicar mayor atención a la elaboración de una comprensión integrada sobre la manera en que las distintas formas de violencia contra la mujer se relacionan y refuerzan recíprocamente; y a la aplicación de estrategias integradas para combatir esa tolerancia.
- Lograr que las investigaciones de los asesinatos de mujeres se desarrollen; desde su iniciación, sobre la base de planes de investigación en que se tenga en cuenta la prevalencia de la violencia contra la mujer y posibles vínculos mutuos entre determinados casos.
- Elaborar y aplicar un plan de acción referente a las denuncias pendientes sobre desaparición de mujeres, para asegurar que se estén examinando todas las posibilidades razonables de

investigación, y para cruzar los datos relacionados a desapariciones con los referentes a homicidios, a fin de identificar posibles conexiones o modalidades.

- Intensificar los esfuerzos tendientes a capacitar a todas las autoridades pertinentes, en cuanto a las causas y consecuencias de la violencia basada en el género, en cuanto a los aspectos técnicos pertinentes para la investigación, el procesamiento y el castigo, así como a la necesidad de aplicar los conocimientos en su interrelación con las víctimas o sus familiares.
- Coordinar y ampliar los esfuerzos en el ámbito federal, estatal y municipal, con el fin de mejorar servicios básicos como los de alumbrado en espacios y zonas marginales que hayan estado vinculados con riesgos de seguridad; seguridad con respecto al transporte y asignar fondos para la prestación de esos servicios, para prevenir dichos delitos.

Entre otras tantas recomendaciones, que como su nombre lo indica, tan solo queda en recomendaciones que hasta la fecha no han sido efectivas, ya que los casos de asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez continúan.

Esto no demerita la acción que la CIDH tuvo como respuesta a las denuncias que recibió sobre el caso, ni demerita su actuar respecto al tema de los derechos humanos, sin embargo, deja ver la falla en la articulación de todos los

actores internacionales en el tema, ya que un solo actor no podrá resolver ni mejorar la situación.

Por lo anterior me parece pertinente mostrar otro tipo de actor y su acción, como lo Amnistía Internacional (AI) como claro representante de las ONG'S y a la cual se le dedicó el siguiente apartado.

3.6.3 ONG INTERNACIONALES: AMNISTIA INTERNACIONAL (AI).

Desde hace más de dos décadas, Amnistía Internacional viene observando con creciente inquietud un cuadro persistente y continuo de gravísimas violaciones de los derechos humanos que afectan a grandes sectores de la población mexicana.

Casos como el de la matanza en Acteal, Guerrero de 17 campesinos indefensos por la policía el 28 de junio de 1995, junto a la práctica continua y generalizada de torturar a los detenidos, ponen de manifiesto que las innovaciones jurídicas administrativas no han servido para acabar con las violaciones perpetradas por las autoridades oficiales.

A lo largo de los últimos años, la organización ha enviado una serie de delegaciones a México con el cometido de observar y analizar la situación de los derechos humanos y debatir sus motivos de preocupación con las autoridades.¹⁴¹

La más reciente delegación visitó el país del 1 al 13 de enero de 1998, concretamente la Ciudad de México y el estado de Chiapas. Una de sus conclusiones, terminada esta visita, fue que pese a las reiteradas afirmaciones de lo contrario por parte del Gobierno Mexicano, en México sigue prevaleciendo la impunidad para los responsables de las continuas violaciones graves de los derechos humanos.

Amnistía Internacional viene documentando violaciones de derechos humanos en Chiapas desde hace muchos años, ha publicado informes y documentos sobre la situación en ese estado. Algunos de ellos son¹⁴²:

- México: Los derechos humanos en las zonas rurales; Intercambio de documentación con el Gobierno Mexicano sobre violaciones de derechos humanos. 1986.
- México: Tortura e Impunidad. 1991. En el cual muestra que la tortura en el medio rural mexicano viene siendo motivo de denuncias desde hace muchos años.

¹⁴¹ Amnistía Internacional. Violaciones de los derechos humanos en México: El reto de los Noventa. Op cit. Pag. 8

¹⁴² Para un mejor entendimiento sobre la situación consultar los informes antes citados de Amnistía Internacional.

- México: Violaciones de derechos humanos cometidas contra activistas indígenas ch'ol y tzeltal. 1992. En este se afirma que el hecho de que las autoridades mexicanas no hayan investigado rigurosamente las denuncias sobre torturas, malos tratos y detenciones ilegales de que han sido objeto miembros de comunidades indígenas, así como que no hayan hecho comparecer a los responsables ante la justicia, hacen que Amnistía Internacional llegue a la conclusión de que tales violaciones se producen con la aquiescencia de las autoridades.
- Los pueblos indígenas de América siguen sufriendo. México 1992.
- México: Continuas violaciones de derechos humanos contra miembros de la comunidad indígena tzeltal en Chiapas. 1993.

En opinión de Amnistía Internacional, la impunidad garantizada a la inmensa mayoría de los responsables de esos abusos constantes contra los derechos humanos está entre las causas que originaron el levantamiento de enero de 1994 en Chiapas.

Por lo que, algunas de las más graves violaciones de los derechos humanos que Amnistía Internacional ha podido documentar se cometieron tras la insurrección del 1 de enero de 1994, con la represión del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) por parte del Ejército mexicano.

En estas perpetraciones que se efectuaron, se encuentran entre otras tantas, las desapariciones y ejecuciones extrajudiciales en el ejido Morelia, en

Chiapas, de las cuales Amnistía Internacional documenta de la siguiente manera los hechos¹⁴³.

En la madrugada del 7 de enero de 1994 soldados mexicanos llegaron por decenas al poblado de Morelia, Próximo a Altamirano en Chiapas, y habitado mayoritariamente por indígenas tzeltales.

Los soldados entraron por la fuerza en las casas, destruyeron las pertenencias de los propietarios y sacaron a rastras a los hombres, obligaron a muchas de las mujeres y niños a permanecer tumbados en el suelo delante de sus viviendas durante casi una hora.

Mientras tanto, los soldados se llevaron a los hombres a la plaza del pueblo y allí les hicieron tumbarse boca abajo, y a quienes se movían o se quejaban los golpeaban. Los hombres tuvieron que permanecer en la plaza hasta media tarde.

Pero a Sebastián Santis López, de sesenta y cinco años de edad, a Severiano Santis Gómez, de sesenta, y a Hermelindo Santis Gómez, de cuarenta y cinco años, los llevaron al interior de la iglesia y allí los torturaron. Los hombres que estaban en la plaza oyeron sus gritos y algunos vieron cómo los metían después a la fuerza en una ambulancia militar.

¹⁴³ Amnistía Internacional. Violaciones de los derechos humanos en México: El reto de los Noventa. Op cit. Págs. 31-37.

Fue la última vez que los vieron con vida, al parecer, por lo menos a uno de los hombres le sangraba profundamente la cabeza, y algunos testigos observaron que tenía cortes en la cara y las orejas; a otro llevaba la mano inerte, como si le hubieran fracturado el brazo.

Estas personas continuaron desaparecidas hasta el 10 de febrero, fecha en que sus cuerpos aparecieron en las proximidades de Morelia con señales de lesiones coherentes con ejecuciones sumarias.

La delegación de Amnistía Internacional que visitó Morelia el 20 de enero de 1994 entrevistó a decenas de residentes, entre los que había víctimas del ataque armado; la delegación planteó inmediatamente sus motivos de preocupación a las autoridades mexicanas, en particular a los casos antes mencionados.

Tras el hallazgo de los restos mortales, observadores locales de derechos humanos y familiares solicitaron a peritos médicos independientes que confirmaran su identidad y determinaran la causa de la muerte, sin embargo el ejército mexicano trató de impedir las investigaciones y amañó las pruebas. El 12 de febrero, por ejemplo, una delegación del ejército mexicano confiscó durante unas horas los restos de las víctimas, que estaban bajo la custodia del Ministerio Público de Altamirano, Chiapas.

Por lo anterior el ejército argumentó ese mismo mes que los restos eran una mezcla de huesos animales y fragmentos antiguos de esqueleto humano. No obstante, no es del conocimiento de Amnistía Internacional, que el ejército mexicano contará con la participación de personal especializado en la identificación de esqueletos humanos ni en antropología forense para poder certificar con toda certeza las aseveraciones hechas por el ejército.

Sin embargo, pese a las acciones de las diferentes ONG'S tanto locales como internacionales, en este caso a las acciones de Amnistía Internacional que se mantuvo en este caso, las autoridades no reconocen este hecho y sigue impune.

Con las acciones expuestas de los diferentes actores internacionales, entre ellos el Estado propio, en el tema referente a los derechos humanos en México, nos percatamos que ninguna acción individual goza de gran triunfo, por el contrario, parecen ser acciones desarticuladas, desfasadas y sobre todo rebasadas por una realidad más allá de la ficción.

Al parecer la situación que guarda México respecto a sus derechos humanos, la cuál es grave, se encuentra resumida en la impunidad y la corrupción, estas amparadas en la falta de cultura de los derechos humanos por las mismas autoridades y la sociedad, así como la poca procuración y prevención de los mismos en todos los niveles.

Con tal aseveración, y como una mera reflexión me permito mostrar un proyecto "enlaces", el cuál no descubre el hilo negro y tal vez no sea la solución a dicho tema, sin embargo, es un humilde planteamiento al que he llegado a través de esta investigación y que además engloba la participación de todos los actores internacionales, en el cual, la meta sea abrir canales de dicha participación enfocados principalmente en impartir una cultura de los derechos humanos desde los niveles más altos hasta los últimos niveles. Para dar mención a dicho proyecto considero pertinente dedicarle el siguiente capítulo.

CAPITULO CUARTO

“ENLACES”, PROYECTO DE MEJORA PARTICIPATIVA EN LA PROCURACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO.

“No todas las ideas del ser humano son buenas, lo realmente malo es no idear.”

CAPITULO 4. "ENLACES", PROYECTO DE MEJORA PARTICIPATIVA EN LA PROCURACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Los procesos de globalización económica afectan la democratización de las estructuras del Estado, por lo que provoca que, la gobernabilidad del Estado se vea rebasada en su contexto, causando un deterioro en temas de gran interés como los derechos humanos.

Derivado de la situación que guarda México en materia de Derechos Humanos, deplorable como se ha manifestado en capítulos anteriores, y su papel contrastante en los diferentes organismos internacionales relacionados con el tema, la falta de cultura en la materia, la impunidad y la corrupción, amparadas en la ignorancia me llevan a proponer la siguiente alternativa: *El proyecto enlaces*.

El *proyecto enlaces*, asume la idea principal de la participación de los diferentes actores internacionales, mediante un proceso de distribución equitativa del poder, enfocado principalmente a la voluntad de solucionar la laguna sobre cultura de los derechos humanos que es un conflicto de índole social. Esta propuesta se basa en los planteamientos de la teoría de redes y de acción colectiva¹⁴⁴, así como la teoría del equilibrio de Raymond Aron¹⁴⁵ y la alusión que éste hace de las seis reglas de Kaplan.

¹⁴⁴ José Guadalupe, Vargas. Teoría de la acción colectiva. Revista Nomadas, Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jur Núm. 7. México 2003

Se retomarán algunos fundamentos de dichas teorías contextualizando al problema de los derechos humanos en nuestro país. En el caso de la **teoría de redes**, nos apoyaremos para determinar su estructura y establecer los límites de posibilidad de actuación de cada uno de sus *nodos*, que están representados por los diferentes actores internacionales. En función de lo anterior, considero conveniente presentar la definición de red.

Una **red** se define como un conjunto de **nodos** que en análisis social representan a los actores, unidos por **líneas** que simbolizan la relación o relaciones que les unen.¹⁴⁶

Para dicha teoría el análisis de redes sociales, servirá pues para aproximar el funcionamiento y la estructura real de instituciones o grupos muy consolidados y estables, pero no los cambios que dichas instituciones presenten.

Para la teoría de acción colectiva en la estructuración de los movimientos sociales y en la sociedad civil, delimita que el capital social formado por redes de reciprocidad, cooperación voluntaria y compromiso contribuye a la formación de la comunidad, razonamiento que sustenta la esencia del **proyecto enlaces**.

¹⁴⁵ Texto: Raymond Aron, Paz y Guerra entre las naciones, Op cit. Cáp 4, 1985

¹⁴⁶ David de Ugarte. "Analizando Redes Sociales". Sociedad Electrónica de las Indias. Mayo 2005.

El razonamiento de la Teoría del equilibrio del poder de Raymon Aron es, que **la política del equilibrio**¹⁴⁷ se reduce a una maniobra para impedir a un Estado la acumulación de fuerzas superiores a las de sus rivales o aliados, claro que este razonamiento se contextualizará en cuanto que no sólo el Estado interviene en este proyecto, también intervienen los otros actores internacionales, conservando así la esencia sobre el equilibrio del poder.

Con estas bases teóricas y el previo conocimiento de la situación de los derechos humanos en México, se intenta plantear un proyecto de red nacional e internacional dedicado a la impartición e implementación de programas educativos de derechos humanos. Tema que se retomará en el siguiente apartado.

4.1 ¿QUÉ ES ENLACES Y EN QUE CONSISTE?.

Enlace es un proyecto de mejora participativa, un proyecto de **red educativa-capacitadora nacional e internacional**, estará conformado por **el Estado, organismos internacionales y organizaciones internacionales no gubernamentales (ONG'S)**.

Los cuales gozarán de la **misma jerarquía y representación**, esto es aludiendo a los fundamentos de la teoría del equilibrio del poder, antes mencionada y por la cuál ninguno de los miembros deberá tener mayor poder ya

¹⁴⁷ Texto: Raymond Aron, Paz y Guerra entre las naciones, Op cit. Cáp 4,

que de lo contrario se perdería el equilibrio y se podría viciar de corrupción o manipulación.

Esta red se encargará de transmitir una cultura sobre derechos humanos en el país, desde las diferentes perspectivas de los actores internacionales, esto es, educará y capacitará sobre derechos humanos en los diferentes niveles, desde locales, regionales, estatales y federales en los ámbitos social y gubernamental, mediante programas en donde los tres actores internacionales antes mencionados desempeñan un papel importante.

Cada actor desempeña una función especial e indispensable, como la capacitación y soporte técnico por parte de las ONG`s, la apertura de canales y de enlaces por parte del Estado, para que estos programas lleguen a todas las instancias civiles y gubernamentales del país y el apoyo en materia educativa, económica y de legitimación internacional, por parte de los diferentes Organismos Internacionales.

Esta red **podría ser** cristalizada en **una oficina especializada de enlace ubicada dentro de la estructura de las Naciones Unidas, específicamente en el Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas en México con alcances nacionales e internacionales** la cual llevara un seguimiento puntual sobre los temas de derechos humanos que más perpetrados o violentados existen en nuestro país, dichos temas los retomarán de los informes que emiten los organismos internacionales sobre México.

Lo anterior marcará la pauta para implementar la agenda de esta oficina especializada de enlace, jerarquizando los temas y lugares que más atención ameritan, con la finalidad de encaminar las acciones necesarias para una pronta solución y mejora en la situación de los derechos humanos.

Esta **oficina especializada de enlace** contará con una pluralidad de miembros en su estructura, los nodos ó actores mantendrán fluidez en la información, comunicación y participación articulada **sobre los derechos humanos**.

Sus **objetivos** serían:

- Elevar el nivel de cultura de derechos humanos en todos los niveles del país.
- Capacitar para mejorar el desempeño de las diferentes autoridades, en materia de derechos humanos.
- Promover la cultura por los derechos humanos desde el criterio de los tres actores, en los diferentes niveles local, regional, estatal y federal en los ámbitos civil y estatal.
- Inducir la disminución del índice de violaciones a los derechos humanos, con una impartición de seminarios y proyectos por especialistas en el tema.

- Unificar mediante la inducción de valores, las acciones de los diferentes actores internacionales encaminadas en la culturalización de los derechos humanos.
- Crear canales participativos entre los distintos actores, mediante un flujo de información y cooperación, gracias al modelo de red.

Estructura

Esta Oficina aprovechará la estructura con la que cuenta las Naciones Unidas en cuestión de derechos humanos, con la finalidad de no entorpecer más la situación y por ahorrar recursos, ya que la finalidad de esta oficina no es crear una institución más, por el contrario, es ayudar al mejor desempeño de las ya existentes.

Sobre la base de lo antes mencionado, esta oficina se situará dentro de la estructura del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en México. Sin embargo no dependerá solamente de Naciones Unidas, antes bien contará con el apoyo de la Organización de los Estados Americanos, así como el de la Comunidad Económica Europea y de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, por lo anterior la estructura será la siguiente:

- Una **Dirección General** deliberante de carácter plenario. En la que participen todos los miembros que han adoptado el instrumento jurídico

constitutivo del mismo. Que es este caso sería un representante de cada actor internacional, para garantizar el equilibrio de poder.

- Un Órgano Ejecutivo, que estará constituido por un **Comité de Enlace de Derechos Humanos**, representado por un miembro de cada actor, y del cuál dependerán **tres Direcciones de Enlace**, estas serán: La **Dirección General de Enlace con ONG's**, la cuál contará con un Comité de Especialistas Asesores de Derechos Humanos. La **Dirección General de Enlace Gubernamental**, la cual estará conformada por tres Subdirecciones; una Subdirección de Enlace con Secretarías de Estado, y una Subdirección de Enlace con el Poder Judicial y por último, una Subdirección de Enlace con el Poder Legislativo. Este organismo contará también con la **Dirección General de Enlace con Organismos Internacionales**, conformada por tres Subdirecciones; una dedicada al Enlace con La Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, otra al Enlace con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, y la última dedicada al enlace con la Comisión Europea de Derechos Humanos.

- Una **Dirección Administrativa**. En donde el Director fuese rotativo, esto es, alternativo entre los tres actores internacionales por cada período de elección, esto es, cada tres años. Las decisiones tendrían que ser tomadas en base a la votación de los representantes de cada actor mediante

votación de simple mayoría, el funcionario será responsable de la marcha administrativa de la organización.

Planteada la estructura propuesta, cabe dar mención a las funciones que cada órgano realizará en este proyecto.

La Dirección General y sus funciones:

- Promover el respeto a los derechos humanos, encargándose de crear una nueva cultura en los distintos niveles locales, regionales, estatales y federales en los ámbitos social y gubernamental.
- Promover la unificación del discurso de los diferentes actores, mediante programas de acciones conjuntas.
- Promover los programas y acciones de esta ***oficina especializada de enlace*** en ámbito internacional y nacional.
- Aperturar y concretizar los enlaces con los diferentes actores internacionales.
- Dictaminar las directrices de esta ***Oficina Especializada de Enlace***.
- Coordinar y aprobar las acciones del Comité de Enlace y sus distintas Direcciones
- Elegir los miembros del Comité de Enlace de los Derechos Humanos. Elección por vía meritória esto es, por un servicio civil de carrera y certificación

- Elegir al Director Administrativo conforme al procedimiento antes mencionado
- Vigilar y Aprobar las acciones implementadas de la Dirección Administrativa, primordialmente el presupuesto de la organización.
- Emitir y publicar informes semestrales, acerca de las funciones realizadas por la **Oficina Especializada de Enlace**.
- Acreditar a los capacitadores o impartidores de los programas de esta oficina ante cualquier institución nacional o internacional.
- Evaluar el desempeño de la **Oficina Especializada de Enlace** y los programas que de ella emanen.
- Incrementar un flujo de información y participación de los actores, en materia de cultura de los derechos humanos.
- Implementar penalizaciones a cualquiera de sus miembros por cualquier irregularidad, penalizaciones administrativas y demandas judiciales.
- Fungir como Evaluador y Acreditador en los niveles estatal y social en materia de derechos humanos.

Las funciones del Comité de Enlace de los Derechos Humanos.

- Incrementar y propiciar las acciones conjuntas de los miembros en pro de la cultura de los derechos humanos.
- Coordinar y fomentar los canales de participación, mediante programas y seminarios apoyada en sus tres Direcciones de Enlace.

- **La Dirección de Enlace con ONG's.** Su función es la de **proveer y capacitar** a la sociedad civil y los funcionarios públicos, en materia de derechos humanos, serán capacitados por un grupo de diez especialistas **miembros de organizaciones no gubernamentales** nacionales e internacionales sobre la diferente temática de derechos humanos, los cuales a su vez tendrán la tarea y el deber de capacitar a diez personas cada uno en diferentes etapas, y así sucesivamente hasta formar una gran red en forma piramidal. Este gran grupo de asesores serán los encargados de impartir los programas y seminarios a las diferentes Secretarías de Estado, Poder Judicial, Poder Legislativo, escuelas, universidades y sociedad civil.
- Esta Dirección de Enlace con ONG'S será la encargada de elaborar agendas para la impartición de los seminarios a las diferentes autoridades, también estará **encargada de la actualización de conocimientos de su personal** con la ayuda de la ***Dirección de Enlace de Organismos Internacionales.***
- **La Dirección de Enlace de Organismos Internacionales** estará encargada de **la actualización** del grupo de especialistas miembros de la Dirección de Enlace con ONG'S, actualización anual que será llevada a cabo mediante diplomados, conferencias, cumbres y cursos que los diferentes organismos internacionales, como lo es ONU, OEA y Comunidad Económica Europea impartan sobre la temática de los derechos humanos.

- **La Dirección de Enlace con Organismos Internacionales vinculará y propiciará** las conferencias y seminarios internacionales sobre el tema de derechos humanos, sus instrumentos de protección y sus actualizaciones pertinentes, apoyada en sus tres Subdirecciones de Enlace con las Comisiones de Derechos Humanos de los diferentes organismos internacionales, esto es con la Comisión Internacional de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Europea de Derechos Humanos. Las cuales harán los enlaces, así como propiciar más estatutos consultivos para los miembros de este grupo especializado de ONG'S en los diferentes Sistemas de Procuración de Derechos Humanos de, ONU, OEA y CEE.
- **La Dirección de Enlace con Organismos Internacionales** debe mantener un flujo constante de información entre sus diferentes subdirecciones.
- Y por último las funciones de la **Dirección General de Enlace Gubernamental**, la cuál su función principal es **propiciar y mantener los canales** de información y enlace participativo en el sector gubernamental, esto es en todas las Secretarías de Estado y Poder Judicial, Poder Legislativo, y las instituciones educativas.
- la **Dirección General de Enlace Gubernamental** debe Instar a las Secretarías de Estado y al Poder Judicial, así como al Legislativo, para la preparación y educación de su personal en cuestión de los

derechos humanos, mediante seminarios y programas impartidos por la Dirección de Enlace con ONG'S.

- **La Dirección General de Enlace Gubernamental debe *coordinar y vigilar*** la debida aplicación los programas y seminarios a nivel gubernamental, apoyada en sus tres Subdirecciones de Enlace, es decir con la Subdirección de Enlace con Secretarías de Estado, con la Subdirección de Enlace con el Poder Judicial y con la Subdirección de Enlace con el Poder Legislativo.
- **La Subdirección de Enlace con Secretarías de Estado,** debe propiciar y mantener los enlaces debidos en materia de derechos humanos con cada una de las Secretarías.
- **La Subdirección de Enlace con Secretarías de Estado** debe registrar y mantener informada a cada Secretaría, sobre la obligatoriedad de los programas y seminarios, la fecha y duración de los mismos, y coordinar y vigilar que todos los funcionarios de cada Secretaría participen en dichos programas.
- **La Subdirección de Enlace con el Poder Judicial** debe coordinar y vigilar la aplicación de los programas y seminarios de derechos humanos en cada una de sus instituciones en los diferentes niveles, esto es local, estatal y federal.
- **La Subdirección de Enlace con el Poder Judicial** debe propiciar y mantener los enlaces con cada una de las instituciones del Poder Judicial y a su vez, mantener informados a todos sus miembros y funcionarios sobre la obligatoriedad de tomar dichos seminarios y

programas, así como también informar sobre la calendarización de los mismos.

- **La Subdirección de Enlace con el Poder Legislativo** debe mantener y propiciar los enlaces con cada una de las Comisiones de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, para tratar los temas referentes a los derechos humanos.
- **La Subdirección de Enlace con el Poder Legislativo** debe coordinar y vigilar la debida implementación de los programas y seminarios de derechos humanos, como también informar a sus miembros sobre la calendarización y la obligatoriedad de los mismos.
- **la Dirección General de Enlace Gubernamental** debe coordinar conjuntamente con la Dirección de Enlace con ONG'S, la agenda y calendarización de los programas y seminarios, la cual estará basada en los resultados de los informes de los distintos organismos internacionales que darán la pauta para asignar los temas, lugares y dependencias en donde se aplicarán con mayor prontitud.

Las funciones de la Dirección Administrativa son.

- **La Dirección Administrativa** debe encargarse y vigilar la debida y sana administración de los recursos económicos, humanos y de toda la estructura implementada para el buen funcionamiento de esta

Oficina Especializada de Enlace.

- **La Dirección Administrativa** , debe *recaudar y administrar* los fondos provenientes del financiamiento, el cual será mediante las cuotas, y donativos que esta oficina reciba de sus miembros. Esto se manejará de la siguiente forma; Esta oficina obtendrá recursos de una parte del presupuesto que Naciones Unidas otorga a cada misión del Alto Comisionado de Derechos Humanos, así como los recursos que se recauden del presupuesto que establece para misiones o visitas "in loco" cada Organismo Internacional como OEA y UE. Sin embargo, la principal fuente de ingresos de esta oficina, se podría obtener mediante la aportación que el Gobierno de México le brindara través de diferentes partidas, una de ellas podría ser, que se otorgara una pequeña parte de los impuestos que éste recauda mediante Hacienda; otra podría estar encaminada a que dentro de cada presupuesto de todas las Secretarías de Estado se destinara una pequeña partida y tal vez consistiría en que cada partido político donara el 1% del presupuesto que el IFE les autoriza.
- Examinar y autorizar el presupuesto que cada Dirección de esta Oficina Especializada tendrá, así como también autorizar el presupuesto sobre la implementación de cada programa y seminario.
- Autorizar y Vigilar los ingresos y egresos que de esta oficina emanen.
- Se encarga de llevar todos los procesos de administración de la Oficina Especializada de Enlace

Planteado someramente el proyecto enlaces, nos acoge el tema de cómo se da esta apertura de canales participativos, lo cuál será tratado en el siguiente apartado.

4.2 APERTURA DE CANALES PARTICIPATIVOS ENTRE LOS ORGANOS GUBERNAMENTALES, SOCIEDAD CIVIL Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.

Esta apertura de canales de participación se encuentra auspiciada en los principios de redes de reciprocidad, planteados en la teoría de acción colectiva,¹⁴⁸ cooperación voluntaria y compromiso, lo cual contribuye a la formación de una mejor cultura de derechos humanos, razonamiento que sustenta la esencia del proyecto enlaces.

Se encuentra reflejada en la estructura de esta oficina especializada de enlace, en específico, en la equidad de poder que comparten los tres actores internacionales y mediante el flujo constante de información mediante las líneas de unión que representan la relación entre estos actores.

¹⁴⁸ David de Ugarte. "Analizando Redes Sociales". Op cit. pág. 4.

Estos canales de participación se sustentarán en las estructuras ya implementadas sobre derechos humanos, con las que cuentan cada Secretaría de Estado, el Poder Judicial y el Poder Legislativo. Estas serán aprovechadas para propiciar los canales informativos y los enlaces dedicados a implementar y bajar a todos los niveles, los programas y seminarios que serán impartidos por la Oficina Especializada de Enlace. Esto con la intención de no duplicar funciones que llevarían a cruzarla o desvirtuar la información, y sobre todo con el objetivo de minimizar costos y otorgar mayor eficacia al funcionamiento de esta oficina.

Los canales participativos y las funciones que de estos dependen se resumen en algo tan simple en la cooperación mutua, es decir, el ámbito gubernamental será capacitado por el no gubernamental y este último será legitimado y actualizado por los organismos internacionales.

El medio de comunicación elegido para mantener una constante y fluida información entre los diferentes actores será el de información electrónica. Esto es, mediante la creación de una red informática a nivel interno y también con la creación de la página oficial del organismo en internet en la cuál, además de toda la información acerca de esta oficina, se publicará un informe semestral de las acciones implementadas, campañas y sus alcances obtenidos la esta oficina.

La matriz de esta red interna se encontrará situada en la Dirección General de la **Oficina Especializa de Enlace**; además dicha información también podrá ser consultada por el público en general mostrando la transparencia con la que contaría esta oficina.

Ya se ha brindado una semblanza sobre los canales participativos y las estructuras en las que se basará el funcionamiento de ésta Oficina Especializada de Enlace, sin embargo considero pertinente analizar la eficacia y factibilidad con la que cuenta este proyecto, por lo cual le dedicaré el siguiente apartado.

4.3 FACTIBILIDAD Y EFECTIVIDAD SOBRE CAMPAÑAS Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Como se mencionaba con anterioridad, en el análisis de redes sociales, no se contempla el cambio solo se prevé lo que puede o no puede ocurrir, no lo que pasará. Sin embargo, esto no indica que la factibilidad de dichas campañas y acciones no pueda controlarse o planearse, mediante la organización y disciplina que adquieran los diferentes actores.

La Eficacia y la viabilidad de este proyecto, se encuentran en los alcances que esta red tenga en materia de derechos humanos, como lo son:

Alcances del proyecto enlaces:

- Cuenta con la capacidad de instruir, asesorar, evaluar y acreditar tanto a las instituciones gubernamentales como a la sociedad civil, en materia de derechos humanos en el país.
- Cuenta con alcances a distintos niveles como lo es desde el local, regional, estatal y federal.
- Tendrá carácter obligatorio a nivel federal, ya que si el Estado no propiciara y facilitara la aplicación de estos programas y seminarios, no tendrá ayuda económica, por los distintos organismos internacionales, ya que deberá contar con la acreditación de la Oficina Especializada de Derechos Humanos.
- Tendrá carácter obligatorio, ya que sus programas o seminarios, serán requisito indispensable para todos los funcionarios públicos para tener la oportunidad de aspirar a un mejor puesto, mediante el servicio civil de carrera, ya que si carecen de esta acreditación no podrán concursar.
- Además en el Sistema Educativo, los Derechos Humanos serán colocados como materia oficial, la cuál estará impartida por los especialistas de la Oficina Especial de Enlace.
- Se tiene la expectativa de que la obligatoriedad pueda verse cristalizada en algún artículo implantado en el Código de Responsabilidad de Funcionarios Públicos y en la misma Constitución.

- La viabilidad se encuentra también en que es un programa de educación y culturalización de derechos humanos, esto es, es una red de prevención mediante la cultura y concientización de toda la sociedad sobre este tema.
- Se encuentra sustentada bajo los instrumentos internacionales ya adoptados e implementados por el Gobierno Mexicano ante los diferentes organismos internacionales sobre derechos humanos como lo es ONU, OEA y Unión Europea.

Para hacer factible o viable una programa emitido por la **Oficina Especializada de Enlace**, tendrán que coordinarse los seminarios y programas respecto a tema, lugar y fecha, las cuales serán dadas por las pautas que nos dicten los informes que emitan los diferentes organismos internacionales, esto es, se jerarquizará dependiendo la situación que guarden los derechos humanos en el país en base a que grupos y localidades sean más vulnerables y que temas serán expuestos.

Los temas deberían de dividirse en 3 niveles de acción, el básico, el cual esta conformado principalmente sobre los temas:

- Que son los derechos humanos
- Su clasificación
- Quienes deben de gozar de ellos.

Un segundo nivel se encontrarían temas como:

- Diversas violaciones de derechos humanos
- Grupos vulnerables
- Autoridades responsables de dicha perpetración
- Instrumentos de protección de derechos humanos, nacionales e internacionales.
- Como prevenir las violaciones.

Un tercer nivel sería:

- Como enfrentar una violación de derechos humanos
- Como atender correctamente a las víctimas.
- Como asesorarlas correctamente en la interposición de una demanda y a que instancias acudir.
- Conocer los Instrumentos nacionales e internacionales que protegen los Derechos Humanos.

Campañas en pro de los derechos humanos y acciones constantes, bien planificadas y organizadas, darán el nivel de viabilidad y efectividad que este proyecto necesita.

La efectividad concierne, en el grado de responsabilidad y cooperación que cada actor miembro de esta red adquiera, como compromiso establecido mediante los deberes señalados en la firma de su documento constitutivo.

Realmente la efectividad se encuentra en la unificación de acciones y su articulación de discurso de los actores internacionales sobre los derechos humanos, ya que como se observó ningún actor tiene el triunfo de manera individual, por el contrario es necesario la participación conjunta de cada uno de ellos, esto es, en el mismo sentido y con la misma intensidad.

Al igual la efectividad se encuentra unida a la obligatoriedad que goce cada campaña o seminario de ser atendido por las diferentes autoridades y estos seminarios y campañas tendrán que ser obligatorios, pues algún elemento que no los tomé no podrá ser promovido para algún ascenso en el futuro, ya que estos tendrán valor curricular

La factibilidad y efectividad también dependen del nivel de transparencia en el manejo e intercambio de información concerniente a los derechos humanos y las acciones implementadas por cada actor, esto amerita un apartado para su estudio y el cuál es el siguiente.

4.4 TRANSPARENCIA EN EL MANEJO E INTERCAMBIO DE INFORMACION RELEVANTE DE DERECHOS HUMANOS.

Esta transparencia se encuentra en función del flujo de información que tenga esta red, es decir, la Oficina Especializada de Enlace en los ámbitos interno y externo.

Respecto al ámbito interno, concierne a la responsabilidad del manejo de información que cada actor le otorgue. Cada Dirección de Enlace y sus Subdirecciones, se encargarán de actualizar la información contenida en el intranet, la cual puede consistir en los informes semestrales, en la publicación de las agendas, así como también de los logros alcanzados por cada Dirección y acciones pendientes de las mismas.

Como se ha mencionado anteriormente este proyecto de red, permitirá que el flujo de información sea constante por los "camino" o líneas de relación que guardan entre cada actor y sus acciones conjuntas.

En lo Exterior, la transparencia se da entorno a la facilidad de acceso a la información que cualquier persona pueda tener de esta Oficina Especializada, y al conocimiento de sus acciones y sus logros, así como sus errores, gracias a la emisión de los informes semestrales que cada Dirección de Enlace deberá presentar a la Dirección General y los cuales estarán expuestos vía Internet.

Así como también la publicación del financiamiento que esta Oficina recibe y para que son destinados estos recursos. Informando al público general de los egresos e ingresos de la misma.

Además el intercambio de información con que contará esta oficina, es relevante e importante, ya que con la actualización constante del grupo especializado de capacitadores adquiera mediante los diplomados, conferencias, cumbres, cursos entre otros eventos impartidos por los diferentes organismos internacionales permitirá una educación global sobre Derechos Humanos, en los niveles social y gubernamental, ayudando así a la implementación de una cultura incluyente y global sobre estos derechos.

La transparencia la puede garantizar el hecho de que los sectores interesados en la procuración y prevención de los derechos humanos, y sus distintas posturas están integrados en este proyecto y ninguno tiene el monopolio de poder o de manipulación de la organización y sobre todo cada uno será juez del otro y su trabajo se garantizará por la unificación y articulación de sus acciones todas en pro de una nueva cultura sobre derechos humanos.

Además hay que aclarar que este proyecto cubre el nivel de capacitación y enseñanza de una nueva cultura sobre derechos humanos y valores, porque

considera que un factor importante en que propicia la violación de los derechos humanos es la ignorancia o falta de promoción de los mismos.

Este hecho, sobre los alcances que tiene este proyecto y los cuales son meramente didácticos o de enseñanza, y no de recepción o investigación sobre denuncias en particular, puede ser una garantía de que no se viciará de impunidad y corrupción, pues el objetivo central de este proyecto es atacar el problema de los derechos humanos de raíz; y consideramos que la ignorancia es un factor de raíz que hay que combatir con la contraparte que es el de la enseñanza.

Cabe mencionar que dicho "proyecto", no es más que una humilde opinión y reflexión acerca de los derechos humanos en México, y si no es una solución tan sólo puede ser una opción, con esto intento no remediar la situación grave sino el propósito es incentivar a los grandes especialistas y analistas a dar una mejor opción para darle solución, este proyecto solo quiere constatar la preocupación que a cuestión personal he adquirido a través de este trabajo de investigación, sobre la grave situación de los derechos humanos en nuestro territorio y me permito pedir la acción por los diferentes actores de acciones conjuntas y unificadas para remediar tal situación, y si este proyecto no es la solución por ser tan somero, si estoy segura que será uno de miles de intentos por mejorar la situación, y que habrá alguien que pueda articular perfectamente la esencia de este proyecto.

CONCLUSIONES .

El objetivo principal de este trabajo se ha cumplido satisfactoriamente, pues se analizó el discurso de los diferentes actores internacionales en materia de derechos humanos y se pudo verificar que gozan de influencia en la toma de decisiones de nuestro país. No obstante se tiene que mencionar que estas decisiones no siempre son las más adecuadas y contextualizadas, por lo que en lugar de avanzar en la procuración o prevención de los derechos humanos, entorpecen o marcan un retroceso en el tema de interés.

La hipótesis principal que sirvió de guía en este trabajo de investigación es la siguiente.

¿Para una mejor promoción y procuración de los derechos humanos se requiere entonces de la participación de los diferentes actores internacionales?.

- Se comprueba en sentido positivo, ya que se analizaron las diferentes acciones implementadas por los distintos actores internacionales, y se constató que si bien en su mayoría estas acciones son encaminadas para mejorar la situación de los derechos humanos en México, no son suficientes en el actuar particular, pues estas acciones se ha dado durante mucho tiempo y en lugar de bajar el índice de violaciones de los derechos humanos, se ha incrementado.
- Una de las causas principales por las que no se ha dado una mejor procuración y prevención de los derechos humanos es, que las acciones implementadas por los diferentes actores internacionales lucen desarticuladas y no tienen algún carácter coercitivo.

- Por lo tanto, para una mejor promoción y prevención de los derechos humanos en México es necesaria la participación y acción de los diferentes actores internacionales.

Conclusiones Capítulo 1.

La hipótesis secundaria de este capítulo es la siguiente:

¿Los diferentes actores internacionales se consideran dentro del contexto internacional actual?

- Se comprobó positivamente, gracias al análisis y al estudio dedicado en este capítulo, se logró corroborar la gran participación que tiene cada uno de los actores internacionales en este contexto de globalización, en los temas principales de la agenda internacional actual y en específico en el tema de los derechos humanos.
- También se concluye que, el Estado ya no es el único actor internacional con participación activa en los temas de la agenda global.
- Existen otros actores internacionales activos y participativos en el tema de la procuración de los derechos humanos, así como también en otros temas de interés internacional, y estos actores internacionales son los Organismos Internacionales y las Organizaciones No Gubernamentales.
- Estos diferentes actores deben mantener un flujo de información constante y un equilibrio de poder en esta relación para articular de mejor manera el desarrollo de sus acciones implementadas.
- Las Organizaciones No Gubernamentales sí son actores internacionales, y muy activos en su participación con relación al tema de la procuración y

prevención de los derechos humanos, tanto a nivel nacional como en el ámbito internacional.

- Las ONG juegan un papel muy importante en el contexto internacional actual, se han ido colocando como uno de los mejores actores internacionales y cuenta con más credibilidad ante la sociedad civil que cualquier otro actor.
- El discurso internacional de los derechos humanos difiere entre cada actor internacional, ya que se basa según la arista de poder en que se emita y tiene diferentes matices y nivel de influencia en la población en general.
- Los derechos humanos y su mejor procuración dependen en un buen nivel, del conocimiento que la gente tenga acerca de este tema.

Conclusiones Capítulo 2.

Este capítulo sostuvo la siguiente hipótesis; ¿Son congruentes las acciones implementadas por los actores internacionales en materia de derechos humanos?.

- Se comprobó en sentido negativo, se analizó a través de este capítulo, que las acciones de cada actor internacional que han implementado en cuestión de derechos humanos, si bien se encuentran encaminadas a una mejor procuración, sin embargo, no son congruentes en su aplicación.
- No se respetan las recomendaciones que cada actor emite respecto al tema en específico y no se acatan en algunos casos por los Estados.

- El mecanismo de derechos humanos de Naciones Unidas ha estado más minado preferentemente en el establecimiento de las normas, que en la implementación de las mismas.
- El programa de derechos humanos de Naciones Unidas debe intensificar sus esfuerzos principalmente en la aplicación de sus normas y en verificar que los Estados ratifiquen todos los tratados firmados sobre derechos humanos con el objetivo de mejorar la situación actual que guarda dicho tema.
- En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la CIDH ha jugado un papel importante ya que en este organismo se aceptan las denuncias de particulares, como ejemplo tenemos el caso del General Gallardo, en México y, desde luego, no fueron acatadas las recomendaciones emitidas por ésta institución y por el veredicto de la Corte Interamericana.
- Amnistía Internacional, como representante de las ONG, ha tenido un gran desarrollo en la procuración y prevención de los derechos humanos en el mundo y todas sus campañas han sido de gran relevancia.
- Las acciones implementadas por cada actor son relevantes pero incongruentes y no son suficientes en lo particular, necesitan ser articuladas y enlazadas.

Conclusiones Capítulo 3.

En este capítulo se maneja la siguiente hipótesis: ¿ El discurso internacional de derechos humanos influye en la situación real sobre dicho tema, en México?.

- Esta hipótesis se comprobó en forma positiva, ya que a través de la investigación, se arrojaron datos en los cuales se nombraron casos en

específico, en los que México basó sus decisiones en el discurso y en la influencia del exterior para delinear su política en relación con los derechos humanos.

- La situación que guardan los derechos humanos en México es grave, ya que las violaciones a estos derechos son de manera sistemática.
- Las decisiones tomadas por el Gobierno Mexicano, basadas en el discurso internacional sobre el tema de derechos humanos son paleativos a una grave situación.
- Esta política delineada por la influencia del exterior no mejora la situación, pues tan sólo incluye un cambio mal planteado a la constitución y da razón de ser a la incongruencia de ésta con los tratados internacionales firmados por el país y la situación real de los derechos humanos.
- Por lo anterior el índice de violaciones de los derechos humanos en México, no ha disminuido por el contrario aumenta y un claro ejemplo de esto es, el caso de las muertas de Ciudad Juárez.
- El aumento de violaciones de derechos humanos se encuentra relacionado directamente con la impunidad, la corrupción y la ignorancia que existe en el país.
- La década de los noventa fue clave en dicha situación de los derechos humanos en México, ya que se dio el contexto propicio y hubo todo un disturbio social por el surgimiento de los movimientos armados en Chiapas y Guerrero entre otros factores importantes.
- En México existen miles de casos sin resolver, referentes a violaciones de derechos humanos, entre ellos la aplicación de la tortura, la cual si existe en México y se puede verificar que sé práctica de manera constante.
- Los principales responsables de dichas violaciones a los derechos humanos en México son el ejército, los agentes judiciales, policías entre otras las autoridades.
- Las acciones que los diferentes actores internacionales han implementado en México, son realmente importantes especialmente la de los organismos

internacionales y las de las ONG, ya que el Estado Mexicano ha tenido fallas y no ha retomado el control sobre este tema.

- Las acciones de estos actores deben de ser articuladas y conjugadas mediante algún proyecto sobre derechos humanos.

Conclusiones Capitulo 4

En este último capítulo, la hipótesis que se sostuvo fue la siguiente; ¿Una mejor promoción de los derechos humanos en México requiere de un proyecto incluyente de los diferentes actores internacionales?.

- Esta hipótesis se comprobó en sentido positivo a través de toda la investigación; Se corroboró que los diferentes actores internacionales han implementado acciones en pro de los derechos humanos, sin embargo no son suficientes de manera independiente, pues es necesario conjuntar estas acciones y articularlas para un mayor beneficio.
- Un proyecto de mejora participativa basado en la educación e información sobre los derechos humanos es necesario para iniciar una nueva cultura de derechos humanos encaminada a contrarrestar los efectos de estas violaciones.
- Esta claro que una sociedad informada y con mayor educación en el tema de los derechos humanos goza de un índice menor en la violación de estos derechos.
- Un proyecto como el que se plantea en este capítulo enfocado en la educación sobre los derechos humanos, en el cual participen los diferentes actores con un equilibrio y equidad en su actuar, es una buena opción y alternativa en este tema.
- Este proyecto puede ser considerado para incluirlo en los cambios que Naciones Unidas requiere para su evolución.

- Este proyecto no es el hilo negro, pero al menos es la iniciativa o el punto de partida para una nueva era de cooperación real de los diferentes actores internacionales en el tema de los derechos humanos.
- Esta investigación tuvo resultados positivos y logró sus objetivos, pues uno de ellos es la concientización de la sociedad sobre los derechos humanos y del respeto que se debe de tener por los mismos y recordar que tenemos derechos al igual que obligaciones.

ANEXOS

Anexo 1

Declaración Universal de Derechos Humanos: sinopsis

La presente versión abreviada de los 30 artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos rece un panorama general de las principales cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

Los dos primeros artículos contienen principios fundamentales en los que se basan todos los derechos humanos. Los artículos 3 a 21 contienen derechos civiles y políticos. Los artículos 22 a 27 se refieren a derechos económicos, sociales y culturales. Los tres últimos artículos constituyen un marco de solidaridad para velar por el disfrute universal de todos los derechos humanos.

Artículo 1 Derecho a la libertad ya la igualdad en dignidad y derechos

Artículo 2 Derecho a no ser objeto de discriminación

Artículo 3 Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

Artículo 4 Derecho a no ser sometido a esclavitud ni a servidumbre

Artículo 5 Derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos degradantes

Artículo 6 Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica

Artículo 7 Derecho a la igualdad ante la ley

Artículo 8 Derecho a un recurso efectivo ante un tribunal competente

Artículo 9 Derecho a no ser objeto de detención ni destierro arbitrarios

Artículo 10 Derecho a un juicio y a una vista pública imparciales

Artículo 11 Derecho a la presunción de inocencia mientras no se pruebe la culpabilidad

Artículo 12 Derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada, incluidos el domicilio, la familia y la correspondencia

Artículo 13 Derecho a la libertad de circulación y de residencia en el propio país y a salir y regresar por voluntad propia

Artículo 14 Derecho al asilo

Artículo 15 Derecho a una nacionalidad y a cambiada

Artículo 16 Derecho a contraer matrimonio y a la protección de la familia

Artículo 17 Derecho a la propiedad

Artículo 18 Derecho a la libertad de creencias y de religión

Artículo 19 Derecho a la libertad de opinión y de información

Artículo 20 Derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas

Artículo 21 Derecho a participar en el gobierno y en elecciones libres y derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas

Artículo 22 Derecho a la seguridad social

Artículo 23 Derecho al trabajo y a una remuneración equitativa

Artículo 24 Derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre

Artículo 25 Derecho a un nivel de vida adecuado que asegure la salud y el bienestar

Artículo 26 Derecho a la educación

Artículo 27 Derecho a tomar parte en la vida cultural de la comunidad

Artículo 28 Derecho a un orden social que garantice los derechos humanos

Artículo 29 Deberes respecto de la comunidad que son esenciales para el desarrollo libre y pleno de la persona

Artículo 30 Derecho a que no se produzca ninguna injerencia estatal o de otra índole en los derechos indicados

Instrumentos internacionales de derechos humanos

En la actualidad, se cuenta ya con más de 60 instrumentos internacionales sobre derechos humanos. En este

anexo se recogen varios de ellos. Los tratados más importantes están señalados con un asterisco, y los datos

sobre la fecha de adopción por la Asamblea General, el año de entrada en vigor y el número de Estados que han ratificado el tratado aparecen por ese orden entre paréntesis.

Carta de las Naciones Unidas (1945)

Carta Internacional de Derechos Humanos

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (adoptado en 1966, entró en vigor en 1976, 137 ratificaciones)*

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (adoptado en 1966, entró en vigor en 1976, 140 ratificaciones) *

Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que permite a las personas presentar casos individualmente al Comité de Derechos Humanos (adoptado en 1966, entró en vigor en 1976, 92 ratificaciones)*

Segundo protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (adoptado en 1989, entró en vigor en 1991, 33 ratificaciones)*

Prevención de la discriminación

Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1963)

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965, 1969, 150)*

Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (1973, 1976, 101) Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (1958, 1960)

Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (1960) Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (1981)

Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales (1978)

Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (1992)

Derechos de la mujer

Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (1967)

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979, 1981, 161)

Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1952, 1954, 110)

Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado (1974)

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993)

Derechos del niño

Declaración de los Derechos del Niño (1959)

Convención sobre los Derechos del Niño (1989, 191)*

Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional (1986)

Esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso e instituciones y prácticas análogas

Convención sobre la Esclavitud (1926, 1927,40)

protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud (1953,1953,59)

Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956, 1957, 117)

Convenio sobre el trabajo forzoso

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1949,1951,72)

Los derechos humanos en la administración de justicia

Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (1990)

Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (1988)

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984, 1987,105)*

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder

Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura (1985)

Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (1992) Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (1989)

Libertad de asociación

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (1948, 1950)

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (1949,1951)

Empleo

Convenio (N. 154) sobre el fomento de la negociación colectiva (1981, 1983)

Convenio (N. 168) sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo (1988,1991) Convenio (N. 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989, 1991)

Matrimonio, familia y juventud

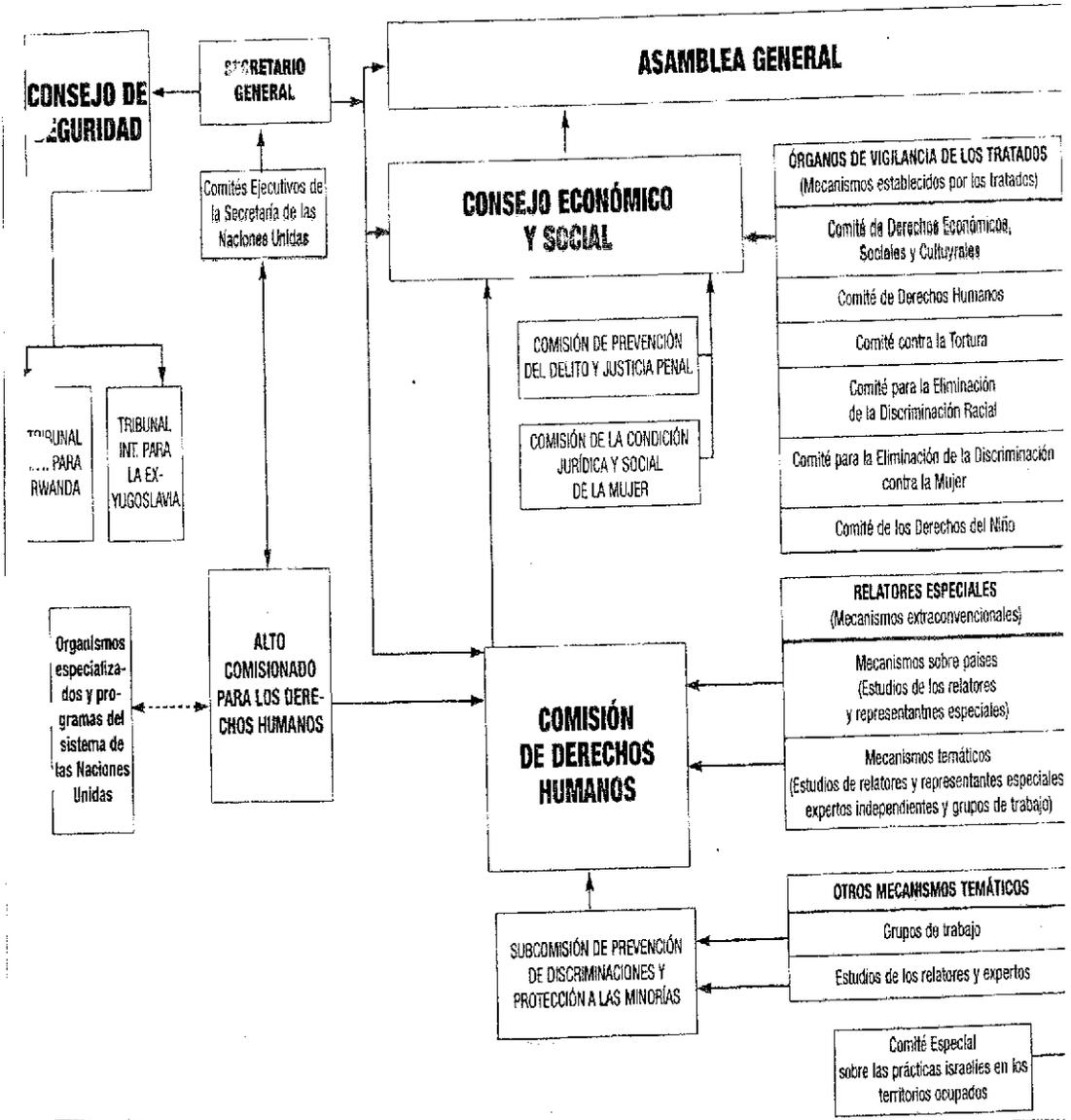
Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1962, 1964, 47)

Bienestar, progreso y desarrollo social

Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (1969)

Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (1971)

Estructura organizativa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos



ANEXO 4

Cronología de los acontecimientos más importantes en el área de los derechos humanos.

- 26 de junio de 1945 Firma de la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, en San Francisco
- 21 de junio de 1946 Establecimiento de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por la resolución 11 (II) del Consejo Económico y Social.
- 9 de diciembre de 1948 Aprobación por la Asamblea General de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
- 10 de diciembre de 1948 Aprobación por la Asamblea General de la Declaración Universal de Derechos Humanos
- 20 de diciembre de 1952 Aprobación por la Asamblea General de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
- 20 de noviembre de 1959 Aprobación por la Asamblea General de la Declaración de los Derechos del Niño.
- 21 de diciembre de 1965 Aprobación por la Asamblea General de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En la Convención se dispone la creación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.
- 16 de diciembre de 1966 Aprobación por la Asamblea General del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Aprobación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo correspondiente. En el Pacto se dispone la creación del Comité de Derechos Humanos.
- 7 de noviembre de 1967 Aprobación por la Asamblea General de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.
- 13 de mayo de 1968 Proclamación por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos de la Proclamación de Teherán.
- 26 de noviembre de 1968 Aprobación por la Asamblea General de la Convención sobre la OO prescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad.
- 11 de diciembre de 1969 Aprobación por la Asamblea General de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social.
- 30 de noviembre de 1973 Aprobación por la Asamblea General de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.
- 9 de diciembre de 1975 Aprobación por la Asamblea General de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- 23 de marzo de 1976 Después de la años de su adopción por la Asamblea General y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo correspondiente entran en vigor. *juntos* con la Declaración Universal de Derechos Humanos, es conocido como la Carta Internacional de Derechos Humanos.
- 18 de diciembre de 1979 Aprobación por la Asamblea General de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En la Convención se dispone el establecimiento del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

- 5 de noviembre de 1981** Aprobación por la Asamblea General de la **Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.**
- 10 de diciembre de 1984** Aprobación por la Asamblea General de la **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.** En la Convención se dispone el establecimiento del Comité contra la Tortura.
- 28 de mayo de 1985** Aprobación por el Consejo Económico y Social de la resolución 1985/17 en la que se establece el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,** encargado de vigilar la aplicación del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**
- 4 de diciembre de 1986** Aprobación por la Asamblea General de la **Declaración sobre el derecho al desarrollo.**
- 9 de diciembre de 1988** Aprobación por la Asamblea General del **Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.**
- 24 de mayo de 1989** Aprobación por el Consejo Económico y Social de los **Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias.**
- 20 de noviembre de 1989** Aprobación por la Asamblea General de la **Convención sobre los Derechos del Niño.** En la Convención se dispone el establecimiento del Comité de los Derechos del Niño.
- 18 de diciembre de 1990** Aprobación por la Asamblea General de la **Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.** En la Convención se dispone el establecimiento del Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- 18 de diciembre de 1992** Aprobación por la Asamblea General de la **Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.**
- 25 de mayo de 1993** Aprobación por el Consejo de Seguridad de una resolución en la que se aprueba el estatuto del **Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.**
- 25 de junio de 1993** Aprobación de la **Declaración y Programa de Acción de Viena** aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.
- 20 de diciembre de 1993** Aprobación por la Asamblea General de la resolución 48/141, en la que se crea el puesto de **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.**
- 5 de abril de 1994** Sr. José Ayala-Lasso de Ecuador asume el puesto de (primer) **Alto Comisionado de las Naciones Unidas.**
- 8 de noviembre de 1994** El Consejo de Seguridad establece un **Tribunal Internacional** para el enjuiciamiento de los presuntos responsables del crimen de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en Ruanda en 1994.
- 23 de diciembre de 1994** Aprobación por la Asamblea General de la resolución 49/184 en la que se proclama el **Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004).**
- 12 de septiembre de 1991** La Sra. Mary Robinson de Irlanda asume el puesto de (segundo) **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.**

BIBLIOGRAFÍA.

Aguayo ,Sergio. Bagley, Bruce. Stark, Jeffrey. "México y Estados Unidos: en busca de seguridad perdida" Siglo XXI Editores; México 1990.

Aguayo Quezada, Sergio, " La participación de organismos no gubernamentales mexicanos en la observación de elecciones" en Los derechos políticos como derechos humanos. Ed. CIH_UNAM Jornada. México, 1994.

Aguayo Quezada, Sergio. "El panteón de los mitos". México, Ed. Grijalbo Colegio de México, 1998

Aguilar Gutiérrez, Genaro. " Desigualdad y pobreza en México, ¿son inevitables?. México, UNAM 2000

Alvarez Ledesma, Mario. "Organismos No Gubernamentales" en Revista Democracia Mexicana. Instituto de Investigaciones Legislativas. México, 1994.

Amnistía Internacional. Violaciones de los derechos humanos en México: El reto de los Noventa. Amnistía Internacional. EDAI Nueva York 1994.

Amnistía Internacional. "¿En que consiste la labor de Amnistía?. Sección mexicana. 2001. EDAI Nueva York 1994

Ana Covarrubias Velasco, "No intervención versus promoción de la democracia representativa en el sistema interamericano". Sistema interamericano y democracia, Colombia, Centro de Estudios Internacionales, OEA 2000,

Arellano Garcia, Carlos. "Primer Curso de Derecho Internacional Público".
Segunda Edición. Edit. Porrúa. México 1993

Aron, Raymond. **La República Imperial. Los Estados Unidos en el mundo**
(1945-1972); Emecé Editores; Buenos Aires, 1973

Asma Jahngir. Informe de la Relatora de Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y/o
Arbitrarias. E7CN.a/1997/3/Add.3. 19 de diciembre 1997. ONU

Asma Jahngir. Informe de la Relatora de Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y/o
Arbitrarias. En su visita a México. E7CN.a/2000/3/Add.3. 25 de
noviembre 1999. ONU

Beuchot, Mauricio. "Filosofía y Derechos Humanos". Siglo XXI,. España 1993.

Bobbio, Norberto.Matrucci, Nicola. "Diccionario de Política". Siglo XXI.
México 1985.

Canto, María Amparo. "EL PAPEL DE LAS ONG EN LOS FOROS INTERNACIONALES.
Ponencia en la Mesa de trabajo "ONG y política exterior: límites del
poder",
en el XIV Congreso de la Asociación Mexicana de Estudios
Internacionales (AMEI), en el ITESM, Monterrey, del 5 al 7 de
octubre del 2000

Carlos F. y Quintana Roldan. "Derechos Humanos" Edit. Porrúa.
México 1998.

CIDH. "Situación de los Derechos de la Mujer en Ciudad Juárez, México:
El Derecho a no ser objeto de violencia y discriminación".
OEA/Ser.L/V/II.117 Doc.44. Washington, D.C. 2003

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la situación de los
Derechos Humanos en México. OEA.
Washington, D.C. 1998

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2004

Covarrubias Velasco, Ana. "El problema de los derechos humanos y los cambios en la política exterior", en Foro Internacional, XXXIX-4 octubre-diciembre 1999

David de Ugarte. "Analizando Redes Sociales". Sociedad Electrónica de las Indias. Mayo 2005.

Díaz Cayeros, Alberto. Decentralization, democratization and federalism in México. Ponencia preparada para la conferencia, "Dilemmas of Change in Mexican Politics" organizada por el Centro de Estudios para Estados Unidos- México, UCSD 1999,

Etienne Llano, Alejandro. "La protección de la persona humana en el Derecho Internacional" Edit. Trillas. México. 1981.

FCE. "La diplomacia". México, 1995

Fix-Zamudio, Héctor. "Los abogados mexicanos y el ombudsman, México, CNDH. 1992.

González Uribe, Héctor. " Teoría Política". Edit. Porrúa. México 1998.

Green, Rosario compiladora." Los Mitos de Milton Friedman, y En Torno al Estado y el Desarrollo", CEESTEM/Nueva Imagen, México, 1983.

Hernández Navarro, Luis. "En el país de Gulliver. ONG, democracia y desarrollo" en Suplemento Enfoque. Reforma. México. Junio 25, 1995.

Hernández Vela, Edmundo. "Diccionario de Política Internacional" Edit. Porrúa. México 1999.

Jelin, Elizabeth. "Ciudadanía emergente o exclusión. Movimientos sociales y ONG's en los años noventa". En Revista Mexicana de Sociología. Núm. 4, oct-dic. IIS-UNAM, México 1994.

- Joel A. Solomon. Systemic injustice: torture, disappearance, and extrajudicial execution in México. Nueva York, Human Rights Watch, 1999.
- John Bailey y Roy Godson. Crimen organizado y gobernabilidad democrática. México y la franja fronteriza. Edit. Grijalbo, 2000.
- José Guadalupe, Vargas. Teoría de la acción colectiva. Revista Nomadas, Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas Núm. 7. México 2003
- Labastida, Horacio." Cómo acercarse a la política". CONACULTA. Fondo Editorial de Querétaro. Noriega Editores, México, 1993.
- Martínez Baez, Antonio. "La Correlación entre la Constitución y los Pactos de las Naciones Unidas". Ponencia realizada en 1981 en la ciudad de México para la UNAM.
- Medina, Manuel." La teoría de las Relaciones Internacionales". Editorial Seminario y Ediciones, Madrid, 1973
- Meira Mattos, Carlos " Estrategias militares dominantes " editorial Pleamar, Buenos Aires, 1989
- Mora Lara, Carla . Tesis " Mecanismos para la Protección de los Derechos Humanos en el sistema Interamericano". Universidad Iberoamericana. México 1994.
- Moreno Pino, Isamel. "Orígenes y Evolución del Sistema Interamericano".
- Morgenthau, Hans J. Politics Among Nations. The Struggle for Power and Peace. Nueva York, Alfred A. Knopf, 1961. Tercera Edición.
- Morgenthau, Hans J; Política entre las naciones. La lucha por el poder y la paz. Grupo Editor Latinoamericano; Buenos Aires, 1986
- Muñoz Ledo, Porfirio; "Dimensión Internacional del Nacionalismo Revolucionario", en Política Exterior de México. 175 años de Historia. Secretaría de

Relaciones Exteriores, México, 1985. El ensayo cubre las páginas
32 a 36 del volumen III

OEA Informe sobre Ejido Merelia. OEA/Ser/L/VII.97. 16 de octubre de 1997.

OEA. Informe sobre el caso Tomás Porfirio Rondin "Aguas Blancas" México. 18 de
febrero 1998

OEA. Informe sobre la situación de los Derechos Humanos. CIDH. México 1998.

OEA." Documentos Básicos en Materia de derechos Humanos en el Sistema
Interamericano" Washington, D.C. 1992.

ONU. "Carta Internacional de los Derechos Humanos". ONU. Nueva York. 1993.

ONU. "Derechos humanos: recopilación de instrumentos internacionales". ONU. Nueva
York. 1999.

ONU. "Las Naciones Unidas y los Derechos Humanos". Nueva York. 2002

ONU. Informe de la Relatora de Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias y/o Arbitrarias.
Asma Jahangir. En su visita a México el 25 noviembre de 1999

ONU. Informe de la Relatora Especial sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la
Utilización de Niños en la Pornografía. Ofelia Calcetas-Santos, en
su visita a México el 23 de febrero de 1998.

ONU. Informe del Relator Especial sobre Tortura y otros Tratos o Penas Crueles,
Inhumanos o Degradantes. Nigel Rodley, en su visita a México
enero 1998.

Ortiz Ahlf, Loretta. "Derecho Internacional Público". UNAM. Edit. Harla México 1989.

Partido de la Revolución Democrática. " Los derechos humanos y su evolución histórica."
México 2001.

Piñeyro, José Luis. "La seguridad nacional con Salinas de Gortari", en Foro Internacional,
vol. XXXIV, octubre-diciembre, 1994

Porrúa Pérez, Francisco. "Teoría del Estado". Edit. Porrúa. México 1999.

Quintana Roldan. Los Derechos Humanos: Grijalbo México 2000.

Ramírez Hernández, Gloria. " El Papel de la Sociedad Civil en la Defensa y Promoción de
los Derechos Humanos. Serie de Temas Selectos de Derechos
Humanos. Cátedra UNESCO de Derechos Humanos. FCFyS-
UNAM.2000. México.

Ramos Esquivel , Alejandro . "La Guerra que viene. Siglo XXI, la Centuria del Pacífico",
Grupo editorial Iberoamericano, México, 1991.

Raymond Aron, Paz y Guerra entre las naciones, Capitulo 5, Alianza, Madrid, 1985

Rojano Esquivel, José Carlos. " Introducción a la teoría de los derechos humanos." CEDH.
México 1994

Sepúlveda , Bernardo. "Reflexiones sobre la política exterior de México", en Política
Exterior de México. 175 años de historia, Secretaría de
Relaciones Exteriores, México, volumen III,

Sepúlveda, Cèsar. "Deecho Internacional". Decimoctava edición. México, 1997.

Sierra Guzmán, Jorge Luis. "La Comisión Nacional de Derechos Humanos. Una visión no
gubernamental." Comisión Mexicana de Defensa y promoción de
los Derechos Humanos, A.C. México 1992

Thiago Cintra, José; "Seguridad Nacional, Poder Nacional y Desarrollo". Material de apoyo
al Diplomado en Análisis Político del CISEN. 1993.

www.unhchr.ch/html/otherdoc.htm.. 24/02/05

González Souza, Luis. "México en la estrategia de Estados Unidos", México, Siglo XXI.
1993

Valverde Zafra, José." Poder y poderes", Edunsa, Pamplona, 1975

Vasquez, John; El poder de la política del poder, Editorial Gernika, México, 1992